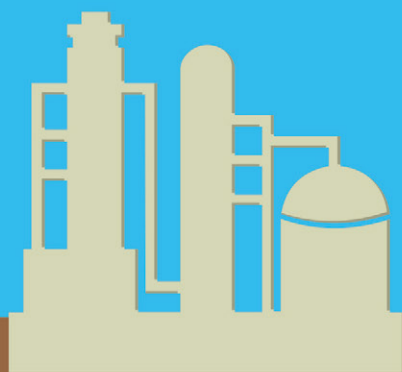
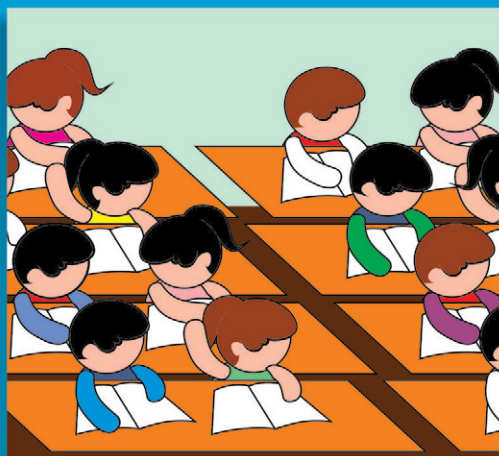


CUARTO ESTUDIO DE CONCILIACION NACIONAL





INFORMACIÓN CONTEXTUAL SOBRE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN EL PERÚ

ELABORADO POR SECRETARÍA TÉCNICA EITI PERÚ



CRÉDITOS

MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS

Rosa María Ortiz Ríos

VICEMINISTRO DE ENERGÍA

Raúl Perez-Reyes Espejo

VICEMINISTRO DE MINAS

Guillermo Shinno Huamani

COMISION NACIONAL EITI PERÚ

REPRESENTACION DEL ESTADO PERUANO

Guillermo Shinno – Viceministro de Minas MINEM (Presidente EITI Perú)

Raúl Perez-Reyes – Viceministro de Energía MINEM

Hugo Oropeza – Ministerio de Economía y Finanzas

REPRESENTACION DEL EMPRESARIADO

Caterina Podestá – Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Titular)

Carmen Mendoza - Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Alterno)

Carlos Aranda – Southern Perú (Titular)

Eduardo Rubio – Anglo American (Alterno)

Jorge Mercado – Repsol (Titular)

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

Epifanio Baca – Propuesta Ciudadana (Titular)

Pilar Camero – Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Alterno)

Carlos Casas - Universidad del Pacífico (Titular)

Ana Sabogal – Pontificia Universidad Católica del Perú (Alterno)

SECRETARÍA TÉCNICA EITI PERÚ

Fernando Castillo – Director OGGs MINEM (Secretario Técnico EITI Perú)

Rolf Perez – Especialista responsable de implementación

Marco Olivos – Especialista financiero y administrativo

Vanessa Peña – Analista de gestión de Información

CONTENIDO

I. Importancia de las actividades extractivas	8
¿Qué es la iniciativa para la transparencia en las Industrias Extractivas- EITI?	8
EITI en Perú	8
Avances y retos de EITI	9
¿Cómo está organizada EITI en Perú?	10
¿Quiénes conforman la comisión multisectorial permanente de EITI en Perú?	10
¿Cómo funciona EITI en el Perú?	11
Metodología de conciliación	11
Estudios de conciliación nacional realizados en Perú	11
II. La industria extractiva en el Perú	13
La minería en el Perú	13
Marco institucional	13
Estratificación de la minería	14
Minería informal	15
Producción minera	15
Comercio exterior y precios de los minerales	16
Proyectos Mineros, Concesiones Mineras Y Reservas Mineras	18
Inversiones mineras	20
El catastro minero nacional	20
Recaudación por minería	22
Los hidrocarburos en el Perú	23
Marco institucional	24
Cadena de valor de los hidrocarburos	25
Comercio exterior y precios de los hidrocarburos	28
Contratos vigentes y aporte al mercado laboral	29
Inversiones y reservas de hidrocarburos	31
Ingresos por regalías y distribución del canon	31
Camisea	31
III. Panorama económico	33

La presente es la información contextual que acompaña al IV Estudio de Conciliación Nacional de la Iniciativa EITI Perú acerca de los pagos fiscales y no fiscales efectuados por la industria extractiva peruana minera y de hidrocarburos en el periodo 2013, y de manera general, su distribución en las regiones de la Nación peruana, creada para ilustrar la relevancia del Estudio en el marco del desarrollo del sector extractivo, específicamente minería e hidrocarburos en la economía peruana.

I. IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

En países que poseen abundantes recursos, se desarrollan actividades sustentadas en el aprovechamiento de recursos naturales, como los hidrobiológicos, los bosques, los minerales y los hidrocarburos (petróleo y gas), llamadas actividades extractivas porque extraen recursos naturales no renovables.

La explotación de los recursos genera ingresos importantes que puede ayudar al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza; sin embargo, la ausencia de información sobre estos pagos e ingresos puede facilitar la corrupción, generar desconfianza y conflictos sociales. En diversas partes del mundo, se debaten alternativas de gestión de los recursos naturales, para asegurar que las actividades extractivas contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y que los ciudadanos tengan acceso pleno a la información sobre cuánto se produce, cuánto ganan las empresas, cuánto pagan en impuestos y regalías, cuánto registra el Estado como ingresos y en qué usa dichos recursos.

En el caso de la actividad minera, el 30% de las utilidades va directamente a las arcas del Estado peruano por concepto del Impuesto a la Renta¹, y si también consideramos los aportes por concepto de canon y regalías mineras, la contribución es mucho mayor. Este ingreso se ve reflejado en el aumento del empleo, la construcción de nuevas carreteras, los proyectos de represamiento de agua, la generación de energía y nuevas posibilidades para las actividades comerciales, entre otros beneficios que deben ser aprovechados por los distintos niveles de Gobierno del país.

¿QUÉ ES LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS - EITI?

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, EITI, es una alianza estratégica que a nivel mundial reúne a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos relacionados a la industria extractiva. De acuerdo a EITI, la palabra transparencia quiere decir “apertura y difusión pública de actividades”²; en este caso significa el fomento de la difusión pública y abierta por parte de las empresas extractivas acerca de sus pagos fiscales y no fiscales a los gobiernos y la difusión por parte de los gobiernos acerca del uso de estos recursos y de esta manera contribuir con el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. De esta manera la Iniciativa EITI facilita las relaciones entre el Estado, las empresas y la sociedad civil sirviendo como plataforma para un intercambio transparente de información y creando una sociedad mejor informada y un país más libre de conflictos sociales.

La Iniciativa EITI desarrolló en el año 2013 un llamado “Estándar EITI”, el cual es la fuente autorizada para implementar EITI en el mundo. Este manual resumen en siete grandes pilares los requisitos para la implementación de EITI y puede ser encontrado en versión español a través del siguiente vínculo: https://eiti.org/files/Spanish_EITI_STANDARD.pdf

EITI EN PERÚ

La experiencia peruana en relación al desarrollo de la EITI en el Perú, se inicia en una carta enviada el 15 de septiembre del 2004, en la que el Gobierno Peruano tomó la iniciativa de comunicarse con James Wolfen-

¹ Según Decreto Legislativo N° 774

² EITI Internacional: <https://eiti.org/glossary#Transparency>

sohn, el entonces presidente del Banco Mundial, indicando que el Gobierno Peruano se ha comprometido en los foros del Grupo de los 8 y del Extractive Industries Review (EIR) a reforzar los mecanismos de transparencia y mejorar la administración de los ingresos de las industrias extractivas en el Perú. La carta solicitaba asistencia al BM y al Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido (DFID), líderes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), para discutir los principios de esta iniciativa y evaluar la relevancia de la misma para el Perú. En respuesta a dicha solicitud, una misión encabezada por el DFID visitó Perú en octubre del 2004 con el fin de promocionar la adhesión del país a la EITI.

En el mes de mayo del año 2005, el Ministerio de Energía y Minas, a nombre del Gobierno peruano, publicó un comunicado de adhesión a la EITI y a su implementación.

En el año 2006 y se aprobó mediante el Decreto Supremo Nº 027-2006-EM, el primer Plan de Acción para la implementación de la EITI en el Perú y se crea la Comisión de Trabajo encargada de ejecutar dicho plan (Norma derogada por disposición complementaria derogatoria del D.S. N°028-2011-EM), la misma que quedó con funciones permanentes a partir del 2011.

El 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del EITI Internacional otorgó al Perú la calificación de “País Cumplidor” como reconocimiento de haber cumplido los requisitos de EITI. Con ello, el Perú se convirtió en el primer país a nivel del continente americano en recibir esta calificación.

A partir del año 2014 se empezó a implementar la Iniciativa EITI en dos regiones del Perú, Moquegua y Piura, creándose sus respectivos reglamentos y planes de acción. La Ordenanza Regional que da creación a la Comisión Multisectorial Permanente de EITI en la Región Moquegua es N° 02-2014-CR/GRM y la Ordenanza Regional que da creación a la Comisión Multisectorial Permanente de EITI en la Región Piura es N° 289-2014/GRP-CR.

AVANCES Y RETOS DE EITI

En la actualidad 48 países a nivel mundial participan de la iniciativa, entre ellos Estados Unidos, Reino Unido y Noruega, siendo el Perú el primer país implementador de EITI en el continente americano. Los retos más importantes que hoy en día enfrenta EITI a nivel internacional se pueden resumir principalmente en: 1. poder asegurar en cada país las condiciones necesarias para que sus tres pilares, el Estado, las empresas extractivas y la sociedad civil, puedan interactuar libremente de manera conjunta y con la misma capacidad de decisión, 2. que los países participantes de EITI no sólo realicen los estudios relacionados a la iniciativa sino que usen EITI como una plataforma para mejorar los sistemas democráticos de sus naciones y de esa manera fortalecer la institucionalidad a través de la transparencia.

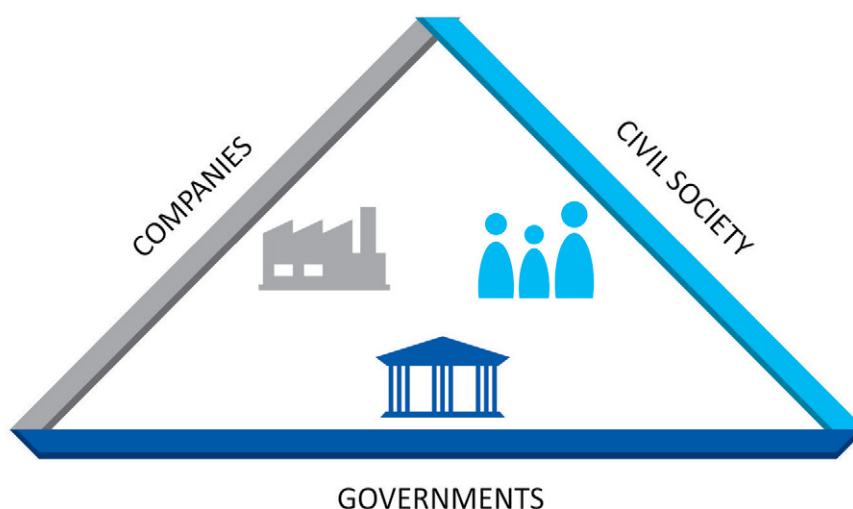
Los logros en el caso del Perú son que el Gobierno Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y los Gobiernos Sub Nacionales de Piura y Moquegua están comprometidos con la promoción de los propósitos en la EITI en el Perú. Además, se cuenta con la participación de representantes de la sociedad civil (Universidades y Organizaciones) y las empresas extractivas de forma permanente. EITI en el Perú también cuenta con alianzas estratégicas con entidades de cooperación internacional como la “Alianza para la Transparencia – G7”.

Los retos que tiene EITI en el Perú se pueden resumir en los siguientes: 1. Continuar impulsando las condiciones necesarias para llevar a cabo los Estudios de Conciliación Nacional, de Transparencia Regional y la descentralización de EITI en el Perú, 2. Seguir impulsando la difusión del contenido de los resultados de los Estudios de Conciliación Nacional y Transparencia Regional y 3. Promover y fomentar la adhesión voluntaria las empresas, de instituciones del Gobierno Nacional y los Gobiernos Sub-nacionales para participar de los Estudios EITI.

¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADA EITI EN PERÚ?

El trabajo de implementación de EITI en Perú está a cargo de una Comisión Multisectorial Permanente (Comisión Tripartita) integrada por representantes del Estado Peruano (Governments), de las empresas extractivas (Companies) y de la sociedad civil (Civil Society), a la que el Gobierno Peruano decide darle el carácter de permanente mediante el Decreto Supremo No 028-2011-EM. Estos tres actores trabajan de manera coordinada y consensuada para tomar decisiones en el marco de la implementación de EITI. El siguiente gráfico ilustra la manera de coordinar entre los actores de la Iniciativa EITI.

Gráfico 1: Integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú



¿QUIENES CONFORMAN LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE EITI EN PERÚ?

ESTADO PERUANO

Ministerio de Energía y Minas

- Presidente de la Comisión
- Vicepresidente de la Comisión
- Secretario de la Comisión

Ministerio de Economía y Finanzas

- Representante.

EMPRESAS EXTRACTIVAS

Sector Minero

Sector Hidrocarburos

Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE)

SOCIEDAD CIVIL

Universidades

Organizaciones no-gubernamentales (ONGs)

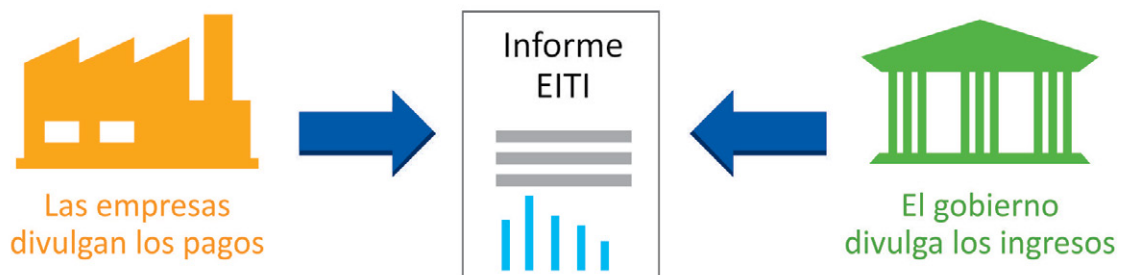
¿CÓMO FUNCIONA EITI EN EL PERÚ?

El proceso es muy sencillo, las empresas extractivas participan voluntariamente de estudios que se preparan en el marco de EITI; ellas se comprometen a declarar los pagos que realizan al Estado Peruano mientras que este declara los ingresos que reciben de dichas empresas a través de sus instituciones. La Comisión EITI del país, supervisa estas transacciones y finalmente realiza una verificación independiente de pagos.

METODOLOGÍA DE CONCILIACIÓN

El resultado final, es el Informe de Conciliación Nacional, el cual es un estudio a través del cual se busca a un consultor independiente que verifica el equilibrio entre los pagos que realizan las empresas y lo que recibe el Gobierno, así como la distribución de éstos ingresos.

Gráfico 2: Funcionamiento de EITI



ESTUDIOS DE CONCILIACIÓN NACIONAL REALIZADOS EN PERÚ

En el año 2009 se elaboró el Primer Estudio de Conciliación Nacional (ECN) para el periodo 2004 – 2007, con la participación voluntaria de 33 empresas extractivas (24 mineras y 9 de hidrocarburos). La información gubernamental fue proporcionada por 6 instituciones: MEF, SUNAT, INGEMMET, MINEM, PCM y Perupetro S.A. La conclusión más importante es que en conciliación del importe del impuesto a la renta y las regalías durante estos periodos no se encontraron diferencias. Por el contrario, en el derecho de vigencia que sólo se aplica a concesiones mineras, se encontró una diferencia neta de 9% debido que se reportaron pagos de denuncios mineros que no le pertenecían a algunas compañías y faltaron reportar pagos de denuncios mineros que si pertenecían a la empresa minera pero que no fueron reportados por la empresa para el estudio así como diferencias en el tipo de cambio que se usaron tanto por la empresa como por el Estado Peruano al momento de reportar las cifras. Para información detallada revisar el Primer Estudio EITI: http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/pdf_itie-peru-994095889.pdf

El año 2011 se realizó el Segundo Estudio de Conciliación Nacional para el periodo 2008 – 2010 (ECN), en el cual participaron 51 empresas extractivas (33 mineras y 18 de hidrocarburos). En este caso, se hallaron diferencias mínimas de 0.001% con relación a los montos conciliados de las regalías mineras y de hidrocarburos debido a. Del mismo modo como en el Primer Estudio se registró una diferencia neta en el derecho de vigencia, esta vez en menor cantidad, 3.9%, siendo las causas las mismas que el anterior estudio. Debido a que las empresas dieron información agregada no se pudo verificar si se tratan de las mismas empresas que en el primer estudio las que causan estas diferencias. Para información detallada revisar el Segundo Estudio EITI: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/01-451254690.pdf>

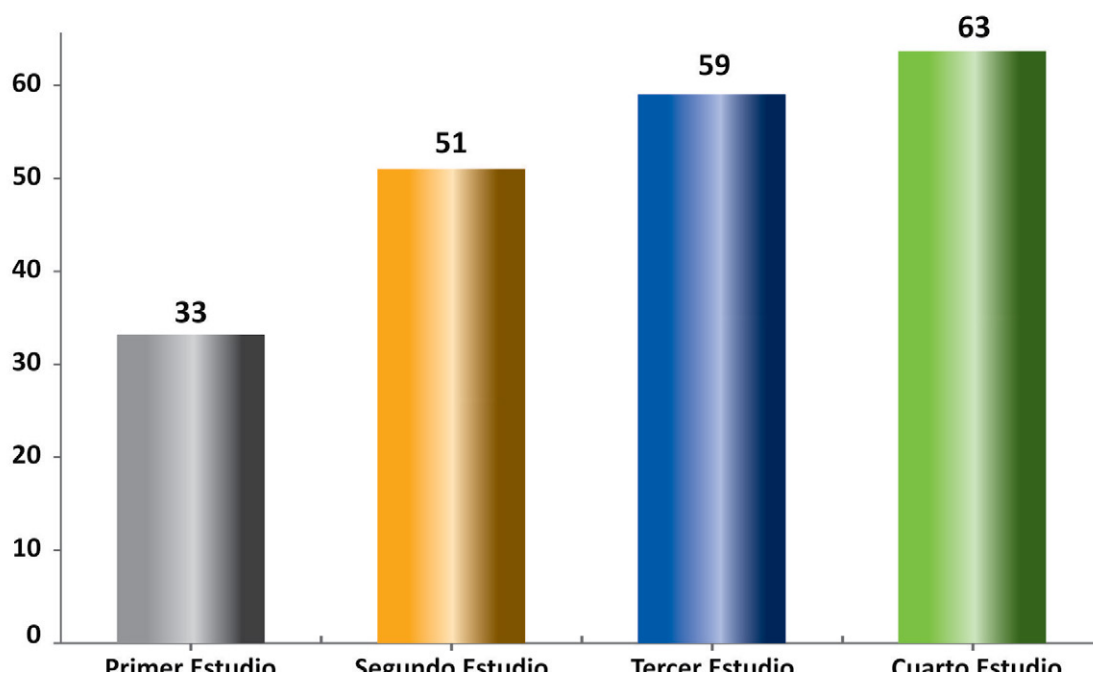
Durante el año 2014 se realizó el Tercer Estudio de Conciliación Nacional el cual presentó datos de pagos de las empresas de los años 2011 y 2012. En esta oportunidad participaron 59 empresas extractivas (44 mineras y 15 de hidrocarburos). En este estudio se tomaron en cuenta no sólo la conciliación del impuesto a la renta, de las regalías mineras y de hidrocarburos y el derecho de vigencia que se aplica sólo a la minería, sino que se incluyeron dos pagos más los cuales fueron incluidos en la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM desde el año 2011 los cuales son: gravamen especial a la minería y el impuesto especial a la minería. En relación a los pagos conciliados se concluyó que no se encontraron diferencias en el monto del impuesto a la renta, regalías mineras y gravamen especial a la minería. En el caso de las regalías de hidrocarburos se encontró una diferencia neta promedio para los dos años de 0.001%. En el impuesto especial a la minería se encontró una diferencia neta promedio de 0.001%. En el caso del derecho de vigencia presentó una diferencia neta de 18.63% y la razón continua la existencia de denuncios cuya titularidad difiere de la empresa que participa en EITI, denuncios que pertenecen a la empresa que no fueron declarados por ella para el presente estudio así como diferencia de tipo cambio. Para información detallada revisar el Tercer Estudio EITI: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/documento-116430864.pdf>

En el presente año 2015 se culminó el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional en el cual participaron 63 empresas extractivas (44 mineras y 19 de hidrocarburos). En el siguiente cuadro se puede apreciar el incremento gradual de participación de empresas en los Estudios EITI.

Cuadro 1: Empresas Participantes por Estudio de EITI Perú

Compañías participantes en el Estudio de Conciliación del EITI

Compañías participantes en el Estudio de Conciliación del EITI



II. LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN EL PERÚ

La industria extractiva es aquella que está relacionada con la extracción física de recursos naturales. De acuerdo con los conceptos que maneja EITI ella se refiere generalmente a los sectores de minería e hidrocarburos, esta será entonces la definición que se usará en el presente informe³. Uno de los motores del desarrollo del Perú es la industria extractiva de la minería y los hidrocarburos. En el año 2013 la minería e hidrocarburos tuvo un crecimiento de 4.3%⁴ con respecto al año anterior contribuyendo en un 12% al PBI nacional⁵ y siendo con ello la segunda actividad económica que más aportó al crecimiento económico del Perú. Una de las razones por las que el sector extractivo minero y de hidrocarburos ha podido aportar tanto al PBI nacional fue por el aumento de las inversiones extranjeras en este sector y por el aumento de la producción tanto de minerales⁶ como de hidrocarburos⁷.

LA MINERÍA EN EL PERÚ

El Perú es un país de tradición minera, la cual se mantiene gracias a la presencia de empresas líderes y al potencial geológico del país. El Perú posee una gran diversidad de metales de los cuales es productor. A nivel mundial y latinoamericano el Perú se ubica entre los primeros productores de diversos metales⁸, (oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno, teluro, entre otros), lo cual refleja por un lado la abundancia de recursos y la capacidad de producción de la actividad minera peruana, por otro lado la estabilidad de las políticas económicas en nuestro país⁹. La minería metálica creció en 3.6% con respecto al año anterior, siendo los minerales de mayor crecimiento el cobre (7.4%), plata (5.6%) y zinc (5.5%)¹⁰.

Los minerales producidos en el Perú son de gran demanda en el mercado mundial actual, cuyo desarrollo se basa en la producción y la industria. Estados Unidos, China, Suiza, Japón, Canadá y la Unión Europea son los principales importadores de nuestros minerales.

MARCO INSTITUCIONAL

En el Perú existe la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92¹¹ el cual establece que “todos los minerales, incluso los geotérmicos, pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescindible”¹². El Estado Peruano promueve y fomenta el aprovechamiento racional de estos recursos. El artículo 33 de esta Ley establece que el órgano rector del sector minero es el Ministerio de Energía y Minas, el cual se encargará de establecer la política de fiscalización minera. De acuerdo a la Ley N° 28964 “Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERG” el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería es el órgano encargado de “supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes”¹³.

Otras leyes importantes relacionadas a la minería en el Perú son Decreto Legislativo N° 708 “Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero”; Ley N° 26821 “Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible

³ Extractive Industries Transparency Initiative: [https://eiti.org/glossary#Extractive industries](https://eiti.org/glossary#Extractive%20industries)

⁴ Año base usado por el Banco Central de Reserva del Perú fue 2007

⁵ Banco Central de Reserva del Perú: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2014/nota-de-estudios-20-2014.pdf>

⁶ Ministerio de Energía y Minas del Perú- Anuario Minero 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/04INVERSIONES.pdf>

⁷ Ministerio de Energía y Minas del Perú- Anuario Estadístico de Hidrocarburos 2013:

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Resumen\(3\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Resumen(3).pdf)

⁸ Ministerio de Energía y Minas del Perú:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/03PRODEXPORT.pdf>

⁹ ídem

¹⁰ Banco Central de Reserva del Perú: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2014/nota-de-estudios-20-2014.pdf>

¹¹ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)

¹² D.S. 014-92 Título Preliminar II:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)

¹³ Ley N° 28964, Artículo 5.

de los Recursos Naturales”; Decreto Supremo 040-2014-EM, Artículo 56: Obligación de incorporar los aspectos sociales en la evaluación del impacto de los proyectos mineros; Decreto Supremo N° 042-2003/EM “Compromiso previo para el desarrollo de actividades mineras”, etc.

ESTRATIFICACIÓN DE LA MINERÍA

De acuerdo a la Ley General de Minería, Decreto Supremo 014-92-EM, y a la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal” la minería peruana tiene la siguiente estratificación:

➤ Gran y mediana minería

- **Gran minería** es el grupo de empresas que opera de forma integrada abarcando operaciones de cateo, prospección, exploración, desarrollo, concentración, fundición, refinación y embarque. En esta categoriza se encuentran empresas con operaciones altamente mecanizadas y explotan grandes yacimientos, normalmente a cielo abierto. Ella y la mediana minería producen más de 350 toneladas métricas al día de mineral metálico.
- **Mediana minería** son empresas que operan con un grado considerable de infraestructura, y se dedican por lo general a la extracción y concentración de minerales. Hasta el 2013 se registraron 100 empresas que operan unidades subterráneas y 1,260 titulares mineros de la gran y mediana minería¹⁴.

➤ **Pequeña minería:** Las pequeñas empresas mineras desarrollan actividades auríferas subterráneas, las aluviales, y a la extracción y procesamiento de minerales no metálicos. Hasta el 2013, el Perú registra 2,450 titulares mineros de pequeña minería¹⁵. En este caso la producción diaria metálica es de 350 toneladas métricas al día.

➤ **Minería Artesanal:** Similar a la pequeña minería aunque en muchos casos estas operaciones extractivas se realizan de manera informal. Hasta el 2013 se registraron 7,863 mineros artesanales en el Perú que ya habían tramitado su formalización¹⁶. La producción minera metálica diaria es de 25 toneladas métricas al día

Gráfico 3: Estratificación de la Minería Formal en el Perú

Minería Formal Estratificación de la Actividad Minera Formal en el Perú

ITEM	ESTRATO	HECTAREAS	CAPACIDAD PRODUCTIVA	SECTOR COMPETENTE
1	GRAN Y MEDIANA MINERIA (REGIMEN GENERAL)	MAS DE 2,000 HAS.	MAS DE 350 TMD	MEM - OEFA OSINERGMIN
2	PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (1)	METÁLICO: HASTA 2,000 HAS. NO METÁLICO: SIN LÍMITE	METÁLICO: HASTA 350 TMD NO METÁLICO: HASTA 1200 TMD	GOBIERNO REGIONAL
3	PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (2)	METÁLICO: HASTA 1,000 HAS. NO METÁLICO: SIN LÍMITE	METÁLICO: HASTA 25 TMD NO METÁLICO: HASTA 100 TMD	GOBIERNO REGIONAL

(1) Yacimiento tipo Placer

Hasta 3000 m3/Día

(2) Yacimiento tipo Placer

Hasta 200 m3/Día

¹⁴ Anuario Minero del 2013, Ministerio de Energía y Minas del Perú:

http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=477

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

MINERÍA INFORMAL

Tal como se mencionaba anteriormente, en el Perú existen actividades de minería artesanal a las cuales se les denominan *minería a pequeña escala*. En este grupo también se encuentran mineros que operan de forma ilegal. Por tal sentido, el Estado Peruano tiene dentro de sus prioridades erradicar la minería ilegal por medio de programas de promulgación de legalidad para evitar la depredación y daño ambiental que estas actividades generan.

A finales del 2013, el Ministerio de Energía y Minas¹⁷ brindó capacitación a 14,800 mineros informales en temas como pasar de la minería ilegal a la minería legal de tal manera que ellos puedan empezar sus trámites de formalización a través de un programa implementado por las Direcciones Regionales de Energía y Minas y la Dirección General de Minería. La formalización inicia con la tramitación de la “Declaración de Compromiso”; documento por medio del cual el trabajador expresa sus intereses de incorporarse legalmente y se compromete a seguir un procedimiento de registro que incluye:

- La Presentación de Declaración
- Acreditación de titularidad, contrato de cesión, Acuerdo/Contrato de Explotación sobre la concesión minera
- Acreditación de propiedad o autorización del uso del terreno superficial
- Autorización del uso de aguas
- Aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo
- Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

PRODUCCIÓN MINERA

Uno de los principales minerales del cual el Perú es productor es el cobre. Según cifras del Ministerio de Energía y Mina en el año 2013 se produjeron 1,376 miles de toneladas métricas (TM), cifra mayor a la del año anterior (1,299 TM)¹⁸. Las principales empresas productoras de cobre en el Perú durante el año 2013 fueron Antamina en el departamento de Ancash (34% de la producción), Southern en los departamentos de Moquegua y Tacna (22%) y Cerro Verde en el departamento de Arequipa (19%). Ellas produjeron el 75% de la producción nacional y 53% de la producción provino principalmente de los departamentos de Ancash y Arequipa¹⁹.

Otro mineral del cual el Perú en el año 2013 fue el primero productor a nivel latinoamericano fue el oro. En el mundo el primer productor de oro al 2013 es China, seguido por Australia y en quinto lugar el Perú²⁰. La producción de oro en el año 2013 fue de 89,009 miles de onzas finas²¹. Las principales empresas productoras de oro en el Perú durante el año 2013 fueron Yanacocha en el departamento de Cajamarca y la mina de oro más grande de Latinoamérica (21%), Barrick en el departamento de Ancash (14%), Buenaventura (5%) y la Arena en el departamento de la Libertad (4%)²² y los departamentos que aportaron el 61% de la producción fueron Cajamarca y La Libertad²³.

Durante el año 2013 el Perú fue el primer productor de zinc en Latinoamérica y tercero en el mundo. El principal productor de zinc en el mundo es China, seguido por Australia y el Perú. En el año 2013 la producción de zinc en el Perú fue de 1,351 miles de TM siendo las principales empresas productoras durante este

¹⁷ Anuario Minero del 2013, Ministerio de Energía y Minas del Perú:

http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=477.

¹⁸ Ministerio de Energía y Minas del Perú, Anuario Minero 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/03PRODEXPORT.pdf>

¹⁹ *ídem*

²⁰ *ídem*

²¹ *ídem*

²² *ídem*.

²³ *ídem*.

periodo: Antamina en el departamento de Ancash (23%), Volcan en sus diferentes unidades (21%) y Milpo en el departamento de Pasco (17%). Los departamentos que contribuyeron con el 67% de la producción nacional de zinc fueron los departamentos de Ancash, Pasco y Junín²⁴.

El Perú es el segundo productor de **plata** en Latinoamérica y el tercero en el mundo. El primer productor de plata en el mundo es México, seguido por China y por el Perú²⁵. La producción nacional de cobre durante el año 2013 fue 3,674 TM²⁶. Las principales empresas productoras de plata durante el 2013 fueron Volcan²⁷ en sus diversas unidades mineras (18%), Buenaventura (14%), Antamina en el departamento de Ancash (14%), Suyamarca en el Departamento de Ayacucho (6%) y Ares en el departamento de Arequipa (5%). Los departamentos de Pasco, Ancash y Junín fueron los principales productores de plata a nivel nacional en el 2013 con 58% la producción nacional²⁸.

El Perú es productor de otros minerales como el plomo, el molibdeno, estaño, etc. El siguiente cuadro muestra la variación de la producción en porcentajes entre los años 2005 – 2013.

Cuadro 2: Producción Minero – Metálica 2005 - 2013 , MINEM

2005 - 2013 : PRODUCCIÓN MINERO METÁLICA - VARIACIÓN PORCENTUAL METAL MINING PRODUCTION - PERCENTAGE CHANGE

PRODUCTO / PRODUCT	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
COBRE / COPPER	-2.48%	3.82%	13.52%	6.52%	0.66%	-2.28%	-0.95%	5.13%	5.92%
ORO / GOLD	20.08%	-2.48%	-16.07%	5.66%	2.30%	-10.84%	1.29%	-2.79%	-6.24%
ZINC / ZINC	-0.58%	-0.58%	20.03%	11.01%	-5.61%	-2.84%	-14.56%	1.99%	5.46%
PLATA / SILVER	4.77%	4.77%	0.89%	5.27%	6.42%	-7.20%	-6.09%	1.81%	5.56%
PLOMO / LEAD	4.30%	4.30%	5.05%	4.84%	-12.36%	-13.38%	-12.13%	8.27%	6.92%
HIERRO / IRON	-2.48%	-2.48%	13.52%	6.52%	0.66%	-2.28%	-0.95%	5.13%	5.92%
ESTAÑO / TIN	1.28%	1.28%	1.43%	0.05%	-3.93%	-9.75%	-14.67%	-9.61%	-9.34%
MOLIBDENO / MOLYBDENUM	4.92%	4.92%	-11.11%	0.00%	-23.14%	37.94%	12.84%	-12.28%	8.04%

COMERCIO EXTERIOR Y PRECIOS DE LOS MINERALES

Las exportaciones mineras en el año 2013 representaron el 61% de las exportaciones a nivel nacional, siendo su valor US\$ 23,030 millones²⁹. Los principales minerales de exportación han sido cobre (42.59%) y oro (34.07%). Los principales destinos de exportación fueron China (26.74% de las exportaciones de zinc, cobre y hierro), Suiza (13.13%, exportaciones de oro), EEUU (12.18%, exportaciones de plata usado para producto tecnológicos). El cuadro a continuación muestra los principales destinos de exportación minera del Perú en el año 2013.

²⁴ Ministerio de Energía y Minas del Perú, Anuario Minero 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/03PRODEXPORT.pdf>

²⁵ Ídem.

²⁶ Ídem

²⁷ incluye a las empresas administradoras Cerro y Chungar.

²⁸ Ministerio de Energía y Minas del Perú, Anuario Minero 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/03PRODEXPORT.pdf>

²⁹ Anuario Minero 2013, Ministerio de Energía y Minas del Perú:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/03PRODEXPORT.pdf>

Cuadro 3: Principales destinos de exportación minera 2013 , MINEM

2013 : PRINCIPALES DESTINOS DE EXPORTACIÓN MINERA
MAIN EXPORT DESTINATIONS IN MINING

PAIS / COUNTRY	PRODUCTOS / PRODUCTS	US\$ MM	%
CHINA	COBRE, ORO, PLOMO, ZINC, HIERRO, MOLIBDENO.	6,020	26.14%
SUIZA	ORO, ZINC, PLATA.	2,956	12.84%
ESTADOS UNIDOS	COBRE, ORO, PLOMO, ZINC, HIERRO, PLATA, MOLIBDENO.	2,742	11.91%
CANADA	COBRE, ORO, PLOMO, ZINC, PLATA.	2,473	10.74%
JAPON	COBRE, PLOMO, ZINC.	1,407	6.11%
COREA DEL SUR	COBRE, ORO, PLOMO, ZINC, HIERRO, MOLIBDENO	1,122	4.87%
BRASIL	COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA.	844	3.66%
ITALIA	COBRE, ORO, PLOMO, ZINC.	791	3.44%
ALEMANIA	COBRE, PLOMO, ZINC.	595	2.58%
CHILE	COBRE, PLOMO, ZINC, HIERRO, PLATA, MOLIBDENO.	578	2.51%
OTROS	COBRE, PLOMO, ZINC, HIERRO, PLATA.	3,502	15.21%

La crisis financiera mundial también afectó el precio de los minerales en el mundo. Entre los años 2011 y 2012 se observa una tendencia a la baja de los precios de los minerales entre otros factores a la contracción del crecimiento de China. Durante el I trimestre del 2013 se observa una tendencia a la baja de los precios de los minerales, a excepción del estaño que presenta un aumento de su precio con relación al año anterior.

PROYECTOS MINEROS, CONCESIONES MINERAS Y RESERVAS MINERAS

De acuerdo a cifras del Ministerio de Energía y Minas al 2013 el Perú tiene 503 proyectos mineros en etapa de producción y 326 proyectos mineros en etapa de exploración. Según datos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, INGEMMET, desde el año 1990 hasta el año 2013 se contabilizaron 57,338 concesiones mineras. La tabla a continuación muestra la distribución de los proyectos mineros según departamentos.

Cuadro 4: Número de proyectos mineros en producción y exploración

DEPARTAMENTO	PRODUCCION	EXPLORACION
AMAZONAS	0	0
ANCASH	38	40
APURIMAC	0	18
AREQUIPA	59	37
AYACUCHO	12	22
CAJAMARCA	22	11
CUSCO	4	36
HUANCAVELICA	13	14
HUANUCO	4	6
ICA	27	7
JUNIN	74	28
LA LIBERTAD	46	30
LAMBAYEQUE	2	5
LIMA	46	30
LORETO	0	0
MADRE DE DIOS	74	0
MOQUEGUA	14	6
PASCO	14	18
PIURA	5	0
PUNO	15	16
SAN MARTÍN	17	1
TACNA	17	1
TUMBES	0	0
UCAYALI	0	0
TOTAL	503	326

probadas son aquellas que de las cuales no se tienen dudas que existen y donde el mineral ha sido ubicado con certeza; las reservas probables son un poco menos inciertas, se pueden inferir con algún riesgo en base a características geológicas³⁰. A continuación se presenta un cuadro que muestra las reservas de los principales minerales en toneladas métricas finas.

³⁰ Instituto Nacional de Estadísticas e Informática: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/Cap14017.xlsx>

INVERSIONES MINERAS

En el año 2013 las inversiones mineras tuvieron un valor de US\$ 9,724 millones, monto mayor al del año anterior³¹. La empresa minera con mayor inversión fue Xstrata Las Bambas S.A. la cual destinó US\$ 1,709 millones para la ejecución del proyecto Las Bambas, en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac. La siguió la empresa Chinalco, con US\$ 1,188 millones para la ejecución del proyecto Toromocho ubicado en la provincia de Yauli, departamento de Junín. En general la inversión minera mundial cayó en 29% en el 2013 de US\$21,500 millones a US\$15,200 millones. El siguiente cuadro muestra el crecimiento de las inversiones mineras en el Perú entre los años 2004 y 2013.

Gráfico 4: Inversiones Totales en la Minería Peruana 2003-2013, OSINERGMIN



En el 2013 la encuesta del Instituto Fraser³², la cual tiene como objetivo mostrar el grado de atracción de inversión de los países mineros, ubica al Perú en el puesto 19° en el índice de potencial minero de 112 países. Este índice mide la percepción de los encuestados acerca del potencial minero de un país o de una región³³. En esta encuesta Perú se encuentra en una posición interesante, sin embargo otros países de la región como Chile han superado nuestro país³⁴ en posiciones.

EL CATASTRO MINERO NACIONAL

Para que la minería organizada tenga lugar en el Perú, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, administra el catastro minero. El catastro minero es un padrón estadístico que se ha incorporado al Registro Público de Minería del Perú para poder llevar un control estructurado de las áreas mineras en el Perú. El catastro minero se creó a través de la Ley N° 26615 "Ley del Catastro Minero Nacional"³⁵ en el año 1996. De manera resumida el catastro minero comprende lo siguiente:

1. El sistema de cuadrículas
2. Concesiones mineras vigentes
3. Concesiones mineras de beneficio, de labor general y de transporte minero

El sistema de cuadrículas es un sistema referencial que utiliza líneas imaginarias que forman una red cuadrícula sobre la superficie de la tierra y que permite localizar un área de interés. Todas las áreas solicitadas

³¹ Ministerio de Energía y Minas del Perú, Anuario Minero 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/04INVERSIONES.pdf>

³² Instituto Fraser: www.fraserinstitute.org/

³³ Anuario Minero 2013, Ministerio de Energía y Minas: http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=477

³⁴ Ídem.

³⁵ Ley N° 26615 "Ley del Catastro Minero Nacional", Artículo 9:

http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_LEY%20N%C2%BA%2026615_2008.pdf

por cuadrícula conforman el catastro minero. **La concesión minera**³⁶ es un acto administrativo mediante el cual el Estado Peruano cede un derecho real a una persona para los fines de exploración y explotación de recursos minerales dentro de la zona que se ha solicitado para la actividad minera. Sin embargo, previo a la concesión minera es necesario que se gestionen autorizaciones que especifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, Decreto Supremo N° 018-92-EM³⁷ los cuales se presentan de manera resumida a continuación:

1. Autorizaciones del Instituto Nacional de Cultura
2. Certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente
3. Permiso para la utilización de tierras
4. Demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

Todos estos permisos deberán constar en el título de la concesión minera.

La **concesión minera de beneficio**³⁸ es el derecho que se le concede al titular minero para extraer y concentrar el agregado de los minerales³⁹. La **concesión de labor general** es un derecho que se para prestar servicios auxiliares a las mineras como ventilación, desagüe, etc. La **concesión minera de transporte** minero concede a su titular “el derecho instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio, o una refinería o en uno o más tramos de estos trayectos”⁴⁰. Previo a la concesión minera se requiere formular la solicitud para el otorgamiento de la concesión, a esta solicitud se le denomina **petitorio minero**.

El portador de una concesión minera es denominado **titular minero**, quien tendrá diversas obligaciones como la realización de facto del trabajo extractivo o la inversión para la realizar la actividad minera⁴¹. Entre estas obligaciones, se encuentra un pago para mantener el derecho de la concesión minera llamado “**derecho de vigencia**”⁴², el cual se realiza junto con el petitorio que se efectúa para obtener una concesión minera y posteriormente anualmente una vez concedido el derecho de concesión minera⁴³.

Para el 2013 se registraron aproximadamente 42 147 concesiones mineras, 8 701 petitorios mineros en trámite⁴⁴. Se solicitaron un total de 5,797 petitorios mineros de los cuales se otorgaron por INGEMMET 3,371 títulos mineros⁴⁵. El siguiente mapa es el mapa catastral minero de concesiones mineras en etapa de explotación y exploración actualizado.

³⁶ Ley General de la Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 9:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)

³⁷ Decreto Supremo N° 018-92-EM, Artículo 23.

³⁸ Ley General de la Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 19-20:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)

³⁹ Ley General de la Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 18:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)

⁴⁰ Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 23:

http://www.ingemmet.gob.pe/imagenes/transparencia/datos/ds_014_1992_em.pdf

⁴¹ Texto Único Ordenado del al Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 38.

⁴² Texto Único Ordenado del al Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM, Artículo 39.

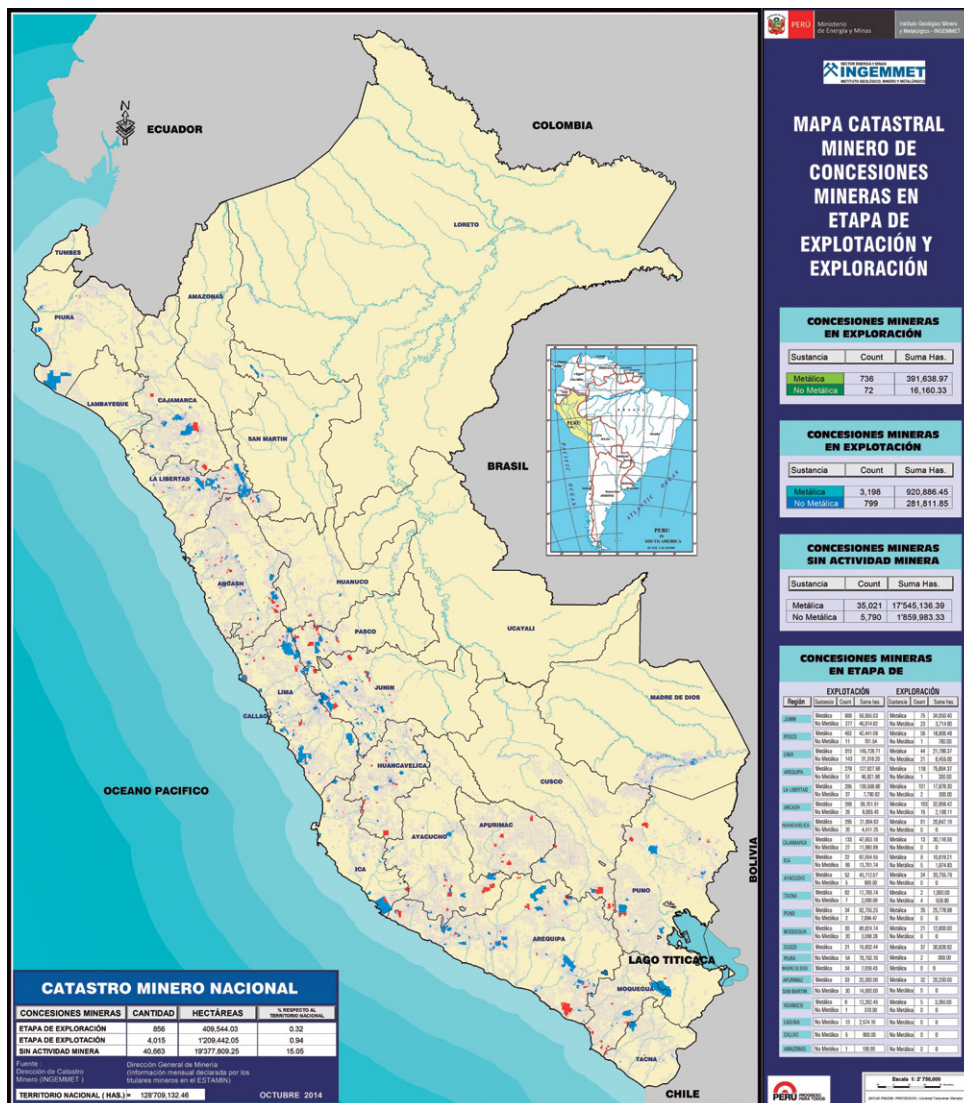
⁴³ Ministerio de Energía y Minas del Perú: http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&idTitular=339&idMenu=sub157

⁴⁴ Anuario Minero 2014, Ministerio de Energía y Minas del Perú, 2014:

http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=501

⁴⁵ *idem*

Gráfico 5: Mapa Catastral, 2014, INGEMMET



Se puede acceder a la versión digital del catastro minero a través de la página web:

http://www.ingemmet.gob.pe/form/plantilla01.aspx?opcion=401

El E-Catastro es una herramienta electrónica que ofrece una guía geográfica catastral minera que precisa los derechos mineros de cualquier parte del territorio nacional.

RECAUDACIÓN POR MINERÍA

A partir del 1 de octubre del año 2011 el sector cuenta con un nuevo marco tributario aplicable a la minería. El sistema tributario que rige para la minería son las siguientes: Ley N° 29789, Ley N° 29790 y Ley N° 29788. Las dos primeras leyes representan la base de la generación de nuevos aportes por parte de la minería, el Impuesto Especial a la Minería (IEM) y el Gravamen Especial a la Minería (GEM). La tercera ley hace mención a la modificación de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera (RM), que se constituye como contraprestación por la explotación de recursos minerales (metálicos y no metálicos). La minería es uno de los sectores que más ingresos genera al Estado Peruano.

En el primer semestre del 2013 la SUNAT recaudó S/. 917.4 millones por concepto de gravámenes. El 49.2% de dicho monto se atribuyó al Gravamen especial a la Minería, mientras que el 30.7% a los ingresos por Regalías Mineras, según nueva ley 29788. El Impuesto Especial a la Minería recaudó S/. 186 millones representando el 20.3% del total recaudado por gravámenes.

Los pagos por impuesto a la renta de tercera categoría provenientes del sector minero y recaudados por la SUNAT alcanzaron S/. 1,469.9 millones, lo que representó una disminución de 50% respecto al primer semestre del 2012. Esta disminución se debe a la reducción de la base imponible relacionada con los niveles disminuidos de los precios internacionales de los productos mineros.

LOS HIDROCARBUROS EN EL PERÚ

En el año 2013 el sector hidrocarburos en el Perú creció en 7.2% con respecto al año anterior superando el crecimiento minero. Ello debido al aumento de la producción y comercialización del gas natural⁴⁶. Los hidrocarburos son “todo compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrógeno”⁴⁷. El petróleo o crudo es una mezcla de hidrocarburos líquidos compuesto de carbono e hidrógeno en su mayoría. Se encuentra atrapado en poros o vacíos de las rocas llamados “areniscas petroleras”⁴⁸. El petróleo tiene diversos usos entre ellos está el uso energético como combustible para transporte, agricultura, industria; para fabricar productos especiales como lubricantes, parafinas, etc.; o como materia prima para otras industrias.

El gas natural es un hidrocarburo que puede encontrarse en subsuelos marinos y continentales. Es más liviano que el aire, es incoloro e inodoro, pero se le agrega olor al ser comercializado como medida de seguridad⁴⁹. El gas puede ser usado como combustible. Cuando el gas natural es extraído de los reservorios este es sometido a un proceso de separación, siendo unos de los productos de este proceso los líquidos de gas natural (propano, butano, pentano y más pesados, que se transporta por poliductos hasta una planta de fraccionamiento)⁵⁰.

El Perú se encuentra ubicado en una de las zonas con mayor megatendencia hidrocarburífera de América del Sur a la cual se denomina “Megatendencia del Subandino”. Esta región geográfica se formó en la zona oriental de la Cordillera de los Andes gracias a la formación de sedimentos marinos ricos en carbono. El siguiente gráfico muestra la Megatendencia Sub-andina, la cual es de color naranja el gráfico. La numeración pertenece a la que se ha usado en el párrafo anterior pertenece a las siguientes subdivisiones: Áreas con petróleo crudo en la Cuenca Marañón Occidental; Áreas con petróleo pesado en la Cuenca Marañón Oriental; petróleo ligero en la Cuenca Ucayali; Camisea y lotes 56 y 57, contiguos, en explotación de grandes reservas de gas natural y condensados descubiertos, Áreas con petróleo crudo ligero en las Cuencas Tumbes y Talara en la costa norte y zócalo.

⁴⁶ Banco Central de Reserva del Perú: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2014/nota-de-estudios-20-2014.pdf>

⁴⁷ Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, Artículo 7.

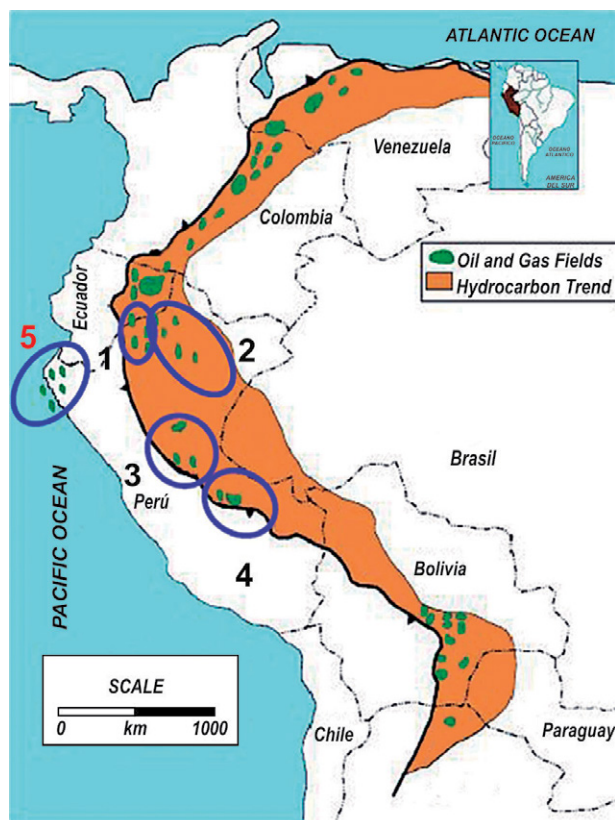
⁴⁸ Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía: <http://www.exploradores.org.pe/hidrocarburos/el-petroleo.html>

⁴⁹ Página de los Exploradores de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía:

<http://www.exploradores.org.pe/hidrocarburos/el-gas-natural.html>

⁵⁰ Ministerio de Energía y Minas del Perú: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/gasnatural.pdf>

Gráfico 6: La Megatendencia Subandina y las 18 cuencas sedimentariasano, Perupetro S.A.



MARCO INSTITUCIONAL

En el Perú existe una ley denominada “Ley Orgánica de Hidrocarburos N° 26221”⁵¹ aprobada el 20 de agosto de 1993, la cual norma las actividades de hidrocarburos en el Perú. De acuerdo a esta ley, “los hidrocarburos “in situ” son de propiedad del Estado Peruano”⁵².

En el esquema organizacional de los hidrocarburos en el Perú se encuentra que el Ministerio de Energía y Minas es el ente encargado de “elaborar, aprobar, proponer, y aplicar la política del Sector [minero-energético]”⁵³, es decir es el órgano rector del sector, mientras que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas, OSINERGMIN⁵⁴, se encarga de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan con las disposiciones legales de las actividades que desarrollen. Ambas instituciones se encargan de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

La empresa estatal de derecho privado, Perupetro S.A.⁵⁵ representa al Estado Peruano en temas de hidrocarburos. Mediante la Ley N° 26221 se le ha concedido a esta empresa el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos en territorio peruano. En nombre del Estado Peruano, Perupetro S.A. es la encargada de promover la inversión, negociar, celebrar contratos, etc. de los hidrocarburos en el Perú.

Petroperú S.A. es una empresa estatal de derecho privado creada en el 24 de julio del año 1969 mediante el Decreto Ley 17753⁵⁶ y “dedicada a la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comer-

⁵¹ Ministerio de Energía Y Minas del Perú: <http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgh/legislacion/leyorganica.PDF>;
<http://www2.osinerg.gob.pe/MarcoLegal/pdf/LEYOH-%2026221.pdf>

⁵² Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, Art. 7.

⁵³ Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, Art. 3.

⁵⁴ OSINERGMIN fue creado el 31 de diciembre del 1996 mediante la Ley 26734 -

⁵⁵ Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, Art. 6.

⁵⁶ Ministerio de Energía y Minas del Perú: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Hidrocarburos/normas_legales/dl043.pdf

cialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo⁵⁷, en otras palabras ella se encarga de llevar a cabo las actividades de hidrocarburos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26221. A partir del año 1993 se llevó a cabo la privatización de lotes de hidrocarburos en el Perú. Debido a ello Petroperú dejó de explorar y explotar directamente el hidrocarburo. En la actualidad, existe un solo proyecto de exploración y explotación donde se le autoriza a Petroperú mediante Decreto Supremo N° 011-2013-EM, suscribir con las empresas, TALISMAN PERU B.V., HESS PERU INC. la “Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64”. Petroperú suscribió la “Declaración de Comercialidad” del Lote 64⁵⁸.

Las instalaciones con las que Petroperú cuenta para transportar los hidrocarburos de los lotes correspondientes a las respectivas estaciones se tiene: el Oleoducto Norperuano, Oleoducto Ramal Norte y flota marítima y fluvial contratada. El Oleoducto Norperuano está compuesto por un oleoducto principal que tiene su inicio en la Estación 1 en el poblado de San José de Saramuro, en el departamento de Loreto y llega al puerto de Bayóvar en el departamento de Piura, llegando a tener una longitud de 854 km en el oleoducto principal. El Ramal Norte tiene una longitud de 252 km y parte desde el poblado de Andoas, departamento de Loreto para unirse con el oleoducto principal en la Estación 5⁵⁹.

Gráfico 7: Oleoducto Norperuano, Perupetro S.A.



CADENA DE VALOR DE LOS HIDROCARBUROS

La cadena de valor de los hidrocarburos se puede resumir en cuatro fases: exploración, explotación o producción, transporte, refinación y comercialización. Las dos primeras fases están relacionadas a la etapa de descubrimiento de los recursos y al desarrollo de las reservas. A las actividades que se realizan en estas etapas se les denomina “upstream”. Existe una fase relacionada al almacenamiento y transporte de los hidrocarburos. A esta etapa se le denomina “midstream”. La etapa de refinación y comercialización es conocida como “downstream”.

La fase de exploración es la etapa de búsqueda de hidrocarburos. En el Perú el plazo para la etapa de exploración según la ley es de 7 años desde la fecha del contrato. Es una actividad que conlleva a la realización

⁵⁷ Petroperú: <http://www.petroperu.com.pe/portalweb/Main.asp?Seccion=40>

⁵⁸ Petroperú: <http://www.petroperu.com.pe/lote64/>

⁵⁹ Petroperú: <http://www.petroperu.com.pe/portalweb/Main.asp?Seccion=76>; Ministerio de Energía y Minas del Perú:

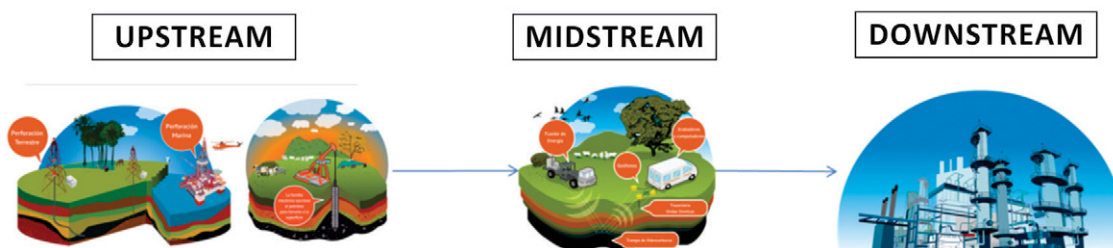
http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/institucional/publicaciones/atlas/hidrocarburos/oleoducto_nor_peruano.pdf

de varios estudios como análisis de imágenes satelitales, la sísmica de reflexión, etc. Durante esta fase se realiza la perforación de prueba. Sólo un porcentaje reducido de las exploraciones se llegan a concretar en explotación del recurso.

La fase de explotación o producción se construyen pozos de explotación, implementación de tareas de monitoreo, tratamiento, etc. En el caso de petróleo crudo esta etapa puede durar hasta 30 años desde la fecha efectiva del contrato. En el caso de gas natural puede durar hasta 40 años.

Finalmente, la fase de refinación y comercialización es la etapa después de la extracción de los hidrocarburos. En esta etapa el hidrocarburo es sometido a procesos de refinación para obtener los recursos derivados con fines comerciales. En esta etapa se producen la gasolina, el gas licuado de petróleo, los lubricantes, los combustibles industriales, así como las materias primas para diversas industrias como los cosméticos, fertilizantes, plásticos, etc. Después del refinamiento los productos quedan listos para su transporte y comercialización.

Gráfico 8: Cadena de Valor de los Hidrocarburos



Exploración - Upstream

De acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas⁶⁰ durante el año 2013 se registraron 1168 km de líneas sísmicas 2D, lo cual significó un aumento en 12.4% respecto del año anterior. Así mismo se perforaron 07 pozos exploratorios⁶¹, 85 pozos de desarrollo⁶² y 2 pozos confirmatorios⁶³. Las inversiones de las actividades para estas etapas fueron de US\$ 1,380.9 millones; US\$ 413.9 millones en exploración y US\$ 966.9 millones en explotación.

Producción - Upstream

La producción de hidrocarburos en el Perú se divide en dos⁶⁴: hidrocarburos líquidos (petróleo y líquidos del gas natural) y gas natural. La producción de hidrocarburos líquidos y gas natural fiscalizada según las áreas de producción al año 2013 es la siguiente^{65 66}.

Petróleo:

- **Noroeste:** 9,123 miles de barriles (MBLS)
- **Zócalo:** 4,722 miles de barriles (MBLS)
- **Selva:** 9,111 miles de barriles (MBLS)

⁶⁰ Anuario Estadístico de Hidrocarburos, 2013: http://minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=5&idPublicacion=486

⁶¹ Pozo exploratorio es aquel pozo que se perfora como investigación de una nueva acumulación de hidrocarburos, es decir, que se perforan en zonas donde no se había encontrado antes petróleo ni gas.

⁶² Pozos de Desarrollo son aquellos pozos perforados con la finalidad de explotar, extraer y drenar las reservas de un yacimiento. El objetivo principal al perforar un pozo de desarrollo es aumentar la producción del campo, razón por la cual, se perforan dentro del área probada.

⁶³ Pozo confirmatorio o appraisal well es un pozo perforado para confirmar y evaluar la presencia de hidrocarburos en un reservorio que ha sido encontrado por un pozo exploratorio (wildcat well).

⁶⁴ Esta división es utilizada por la empresa estatal Petroperú.

⁶⁵ Ley 26221, Ley de Hidrocarburos, Art. 22.

⁶⁶ Cifras estadísticas de Perupetro :

Líquidos de Gas Natural

- **Zócalo:** 479 miles de barriles (MBLS)
- **Selva:** 37, 708 miles de barriles (MBLS)

En total la producción de hidrocarburos líquidos por día es de 167.52 miles de barriles por día (MBPD).

Gas Natural:

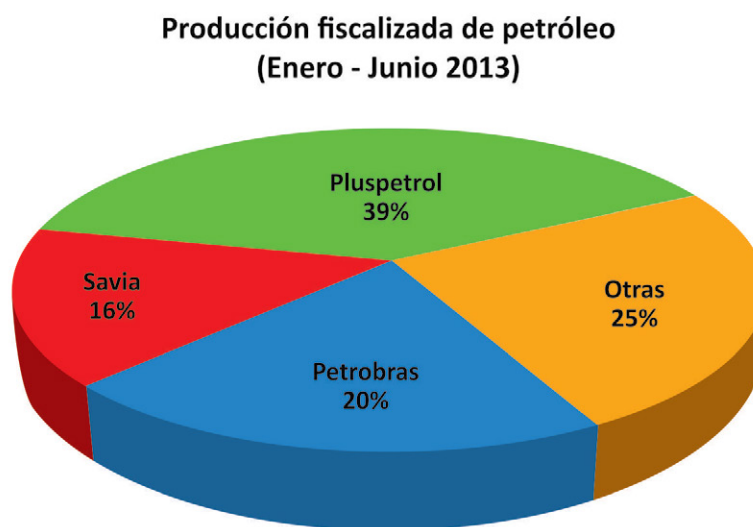
- **Noroeste:** 8,087 millones de pies cúbico (MMPC)
- **Zócalo:** 1,305 millones de pies cúbico (MMPC)
- **Selva:** 421,167 millones de pies cúbico (MMPC)

La producción total de gas natural es de 1,179.61 millones de pies cúbicos por día (MMPCD).

Los lotes 56 y 88, ubicados en el departamento de Cuzco, fueron los lotes que presentaron la mayor producción fiscalizada con un promedio de 38.2 y 62. 8 MBPD respectivamente. La empresa Pluspetrol es la operadora de estos lotes.

Las principales empresas petroleras que han producido entre enero y junio de 2013 de manera fiscalizada han sido: Pluspetrol (39%), Petrobras (20%), Savia (16%), otras (25%). Estas tres empresas concentran el 75% de la producción de hidrocarburos los cuales provienen en 40% de la selva, 40% de la costa y 20% del zócalo.

Gráfico 9: Principales empresas de hidrocarburos con producción fiscalizada, OSINERGMIN

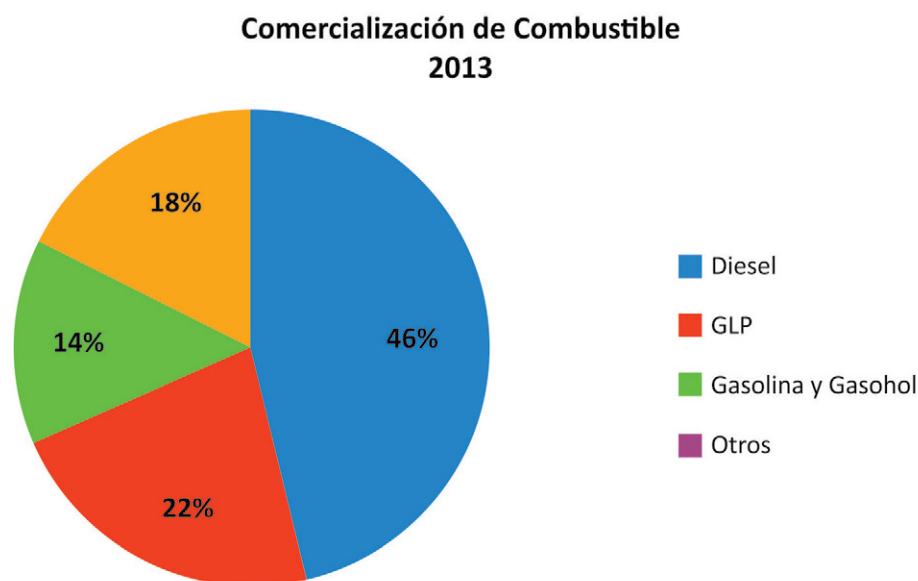


Refinería y Comercialización – downstream

Para el mercado interno se refinaron 17, 364.7 miles de barriles de crudo nacional y 30, 572.4 miles de barriles importado. Por otro lado, las ventas en el mercado interno ascendieron a 80,712 miles de barriles de derivados de petróleo. Los principales derivados que se comercializaron en el 2013 fueron el Diesel (46.3%) y el GLP (22.3%), el cual ha incrementado su demanda. Otros productos comercializados en este periodo fueron las Gasolinas y Gasohol (13.7%)⁶⁷.

⁶⁷ Anuario Estadístico de Hidrocarburos 2013 del Ministerio de Energía y Minas:
[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Resumen\(3\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Resumen(3).pdf)

Gráfico 10: Comercialización de Hidrocarburos 2013, OSINERGMIN



A través de Petroperú se comercializan diversos tipos de combustibles en el Perú como diversos tipos de Diésel, GLP, Gasolinas y Gasohol. El Diésel B5 Petroperú o Biodiésel B5 Petroperú es comercializado por Petroperú desde el 01 de enero del 2011. Su uso es vehicular para transporte terrestre, en plantas de generación eléctrica, en equipos para la industria en general, etc⁶⁸.

El Diésel Ultra es una mezcla del Diésel N°2 S-50 y 5% en volumen del B100. Su uso es vehicular y según Resolución Ministerial N° 139-2012 MEM/DM, “a partir del 2012 se suministra el Diésel B5 S-50, para todos los sectores, en los Departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y en la Provincia Constitucional del Callao”⁶⁹.

El GLP que se comercializa en el Perú tiene un uso doméstico, industrial y automotriz y es obtenido de la destilación del petróleo crudo en la Refinería de Talara. Petroperú produce y comercializa en el Perú las siguientes Gasolina Petroperú Super Plus 97, 95, 90, 84 las cuales tienen un uso vehicular.

COMERCIO EXTERIOR Y PRECIOS DE LOS HIDROCARBUROS

El Perú también exportó hidrocarburos durante el año 2013. El volumen de exportación de hidrocarburos fue 109,249.5 miles de barriles con un valor de US\$ 5,094 923.4 miles⁷⁰. Se exportaron 16,098.7 miles de barriles de gasolinas y 5,356.5 miles de barriles de petróleo crudo. El principal comprador de derivados de petróleo es Estados Unidos y el principal importador de gas natural peruano es Japón. El volumen de importaciones fue de 54,102.5 miles de barriles equivalente a US\$ 6,469,199.6 miles entre los cuales el petróleo crudo (30,991.9 miles de barriles MBL) y Diésel (17,406.1 MBL) fueron los principales hidrocarburos importados. De esta manera, que se ha registrado una balanza comercial negativa con un saldo de US\$ 1,374.6 millones, mayor al año 2012.

Debido a la crisis financiera mundial se observó un desplome de los precios del petróleo a nivel mundial, llegando hasta US\$37 por barril a finales del 2008. En el año 2013 se presentaron situaciones que reduje-

⁶⁸ Petroperú: <http://www.petroperu.com.pe/portalweb/Main.asp?Seccion=62>

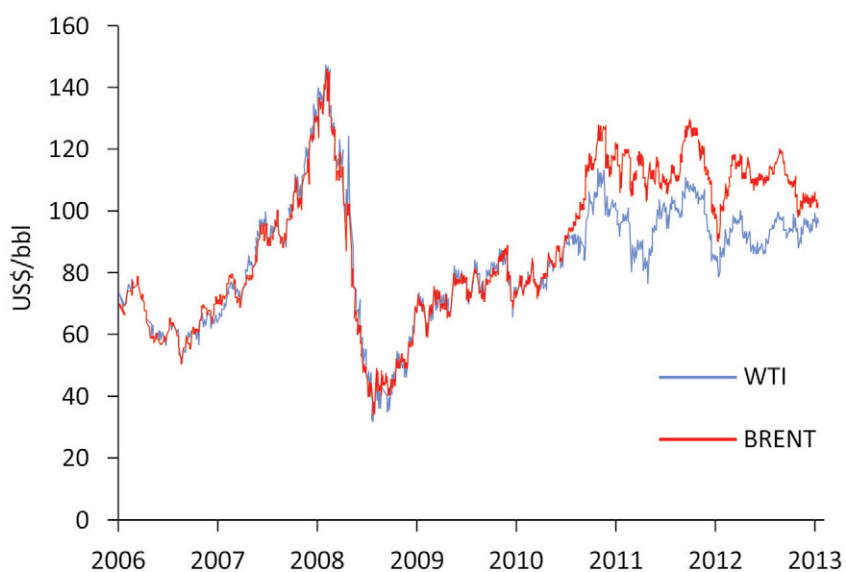
⁶⁹ Petroperú: <http://www.petroperu.com.pe/portalweb/Main.asp?Seccion=444>

⁷⁰ Ministerio de Energía y Minas del Perú: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Capitulo%20V.pdf>;
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=5&idTitular=1107>

ron el precio del petróleo a un nivel menor que el año 2012, llegando a 107.3 US\$/bbl el petróleo Brent y un monto ligeramente menor el crudo West Texas Intermediate (WTI). El gráfico a continuación muestra la evolución de los precios del petróleo Brent y WTI entre los periodos 2006 y 2013.

Gráfico 11: Evolución de los precios internacionales del Petróleo, OSINERGMIN

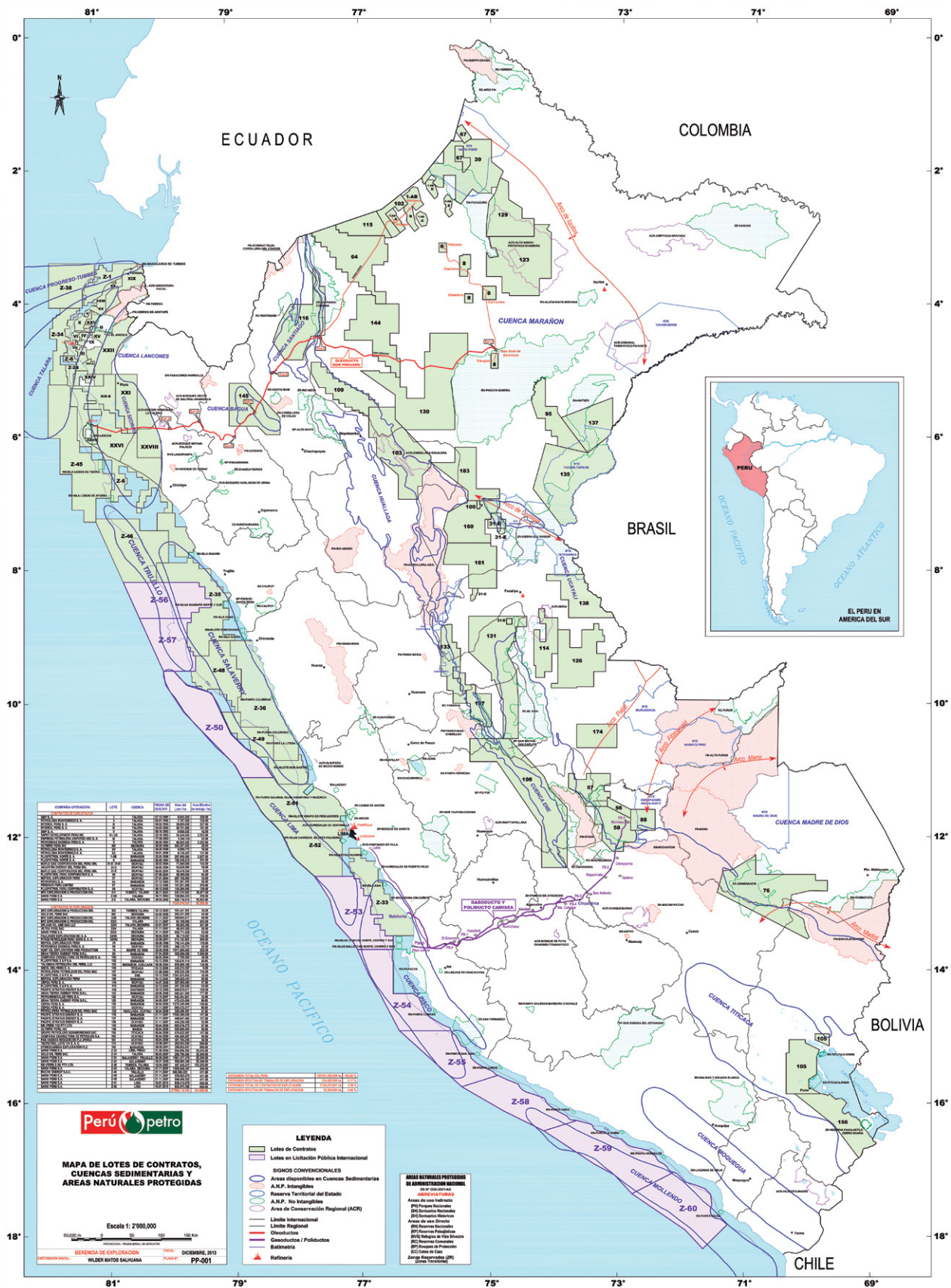
Evolución de los precios internacionales del crudo



CONTRATOS VIGENTES Y APOORTE AL MERCADO LABORAL

Al 2013 existen en el Perú 24 contratos vigentes en etapa de explotación que representan un área de 3,324,916.04 ha. En etapa de exploración 50 contratos vigentes que representan 27,511,416.92 ha. En total en el 2013 se cuenta con 74 contratos vigentes.

Gráfico 12: Mapa de Lotes de Hidrocarburos 2013, Perupetro



el mapa se puede encontrar en el siguiente vínculo:
<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>

INVERSIONES Y RESERVAS DE HIDROCARBUROS

Al 31 de diciembre del 2013 se han registrado una reserva de petróleo en total de 6,004,596.40 miles de barriles, 5,596,398.60 miles de barriles de líquidos de gas natural y 105, 202.70 billones de pies cúbicos⁷¹. Durante el año 2013 se observó una reducción de la inversión en exploración y un pequeño aumento en explotación; en exploración las inversiones se redujeron en 57% (US\$ 414 millones) con respecto al año anterior (US\$ 959 millones)⁷². Con relación a las explotaciones ellas tuvieron un leve aumento pasando de US\$ 921 millones en el año 2012 a US\$ 967 millones el año 2013⁷³.

INGRESOS POR REGALÍAS Y DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Según cifras de OSINERGMIN⁷⁴, durante el primer semestre año 2013 el sector hidrocarburos fue la principal fuente de recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)⁷⁵ con 47% del total del impuesto. El monto percibido por el Estado Peruano por regalías proveniente del sector hidrocarburos durante el 2013 fueron US\$ 1,932.3 millones y el monto transferido a las regiones por concepto de canon y sobre canon fue de US\$ 1085.7 millones⁷⁶. Las regiones que participaron del canon y sobrecanon de hidrocarburos fueron⁷⁷ Loreto (11%), Ucayali (4%), Piura (20%), Tumbes (6.32%), Cusco (58.3%) y Huánuco (0.38%).

CAMISEA

El yacimiento de explotación de gas natural Camisea, ubicado en los lotes 56 y 88, en el Departamento de Cuzco, es el mayor yacimiento de gas en el Perú y uno de los más grandes del continente americano. El gaseoducto que conduce el gas de Camisea recorre más de 700 km del territorio peruano. Además el gaseoducto tiene aproximadamente 25 m2 de ancho y su ducto cruza los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima. El siguiente mapa ilustra el recorrido del gaseoducto, el cual empieza en la planta de gas Malvinas y termina en el City Gate en el Distrito de Lurín, en el Departamento de Lima.

Gráfico 13: Recorrido del gaseoducto del gas de Camisea



⁷¹ Estadística Petrolera de Perupetro del año 2014: <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/070dc8bc-1be1-4a00-b0ed-6bf06095cd21/Estadistica%2B2014.pdf?MOD=AJPERES>

⁷² Organismo Superior de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN, 2013: Reporte Semestral de Monitoreo del Mercado de Hidrocarburos, diciembre del 2013.

⁷³ ídem.

⁷⁴ ídem.

⁷⁵ El impuesto selectivo al consumo, ISC, es un impuesto que el consumo específico. Según el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 055-99-EF, Título II, Capítulo I, el ISC a venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas.

⁷⁶ Anuario Estadístico de Hidrocarburos 2013, Ministerio de Energía y Minas:

<http://minem.gob.pe/minem/archivos/Resumen%283%29.pdf>

⁷⁷ Resumen Ejecutivo Petroperú 2013: <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>

CAMISEA también es el nombre del consorcio que se formó en el año 2004 para la explotación del gas. En la actualidad, este consorcio está compuesto por varias empresas como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Empresas del Consorcio Camisea, 2013⁷⁸

Empresas	Participación
Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal del Perú	25.2%
Pluspetrol Camisea S.A.	25.0%
SK Innovation, Sucursal Peruana	17.6%
Tecpetrol del Perú S.A.C.	10.0%
Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	10.0%
Repsol Exploración del Perú, Sucursal del Perú	10.0%
Pluspetrol Perú Corporation S.A.	2.2%

⁷⁸ Pluspetrol Camisea SA. Memoria Anual, 2013 : <http://www.bvl.com.pe/eeff/OE2008/20140401182202/MEOE20082013AIA01.PDF>

III. PANORAMA ECONÓMICO

Aunque todavía se han sentido los rezagos de la crisis financiera los cuales también se han percibido en el desempeño de la economía peruana en este periodo, analistas mundiales consideran al año 2013 como un año de estabilización de la economía mundial. Según organismos internacionales como el Banco Mundial, el crecimiento anual porcentual del Producto Bruto Interno global alcanzó 2.3%, aproximadamente US\$75,62 billones⁷⁹, cifra menor a la de años anteriores como en el 2012 donde este creció en 2.4%⁸⁰. Por un lado, el crecimiento paulatino del consumo mundial especialmente el de los países desarrollados y dentro de ellos la mejoría más significativa la produjo Estados Unidos impulsaron el crecimiento del PBI. Por otro lado, continúan los programas de reestructuraciones fiscales y altas tasas de desempleo en algunos países europeos.

En las economías emergentes⁸¹ se observó un ambiente menos voluble para atraer inversiones por lo que se observaron flujos de capital más constante⁸². Asimismo, se percibió un ligero incremento de las exportaciones, constituyéndose esta actividad como el motor más importante de la economía en estos países. Por un lado, la demanda interna de bienes se mantuvo en un valor constante, mientras que la oferta se contrajo, produciendo inflación, desequilibrio en los precios de los activos y un deterioro en los resultados de las cuentas nacionales.

Según el contexto económico latinoamericano en el periodo 2013 se puede concluir que cada país ha tenido un crecimiento diferencia, sin embargo las características más importantes fueron la contracción de la demanda interna y externa. Debido a la reducción de los precios a nivel mundial de las materias primas como los minerales y los hidrocarburos y los alimentos región ha experimentó un crecimiento de 2.6%⁸³, cifra menor al crecimiento registrado el año anterior (3.1%)⁸⁴. En este marco el Perú experimentó un crecimiento de 5.2%⁸⁵, manteniendo de esta manera su crecimiento por encima del crecimiento de la región⁸⁶.

Asimismo, de acuerdo con el Banco Mundial entre los años 2002 y 2013 el Perú ha sido una de las economías con más rápido crecimiento en la región, teniendo un crecimiento promedio de 6.8% en los últimos 10 años y una baja tasa de inflación de 2.6% en promedio.

⁷⁹ Banco Mundial:

http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries?order=wbapi_data_value_2013%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-last&sort=asc&display=graph

⁸⁰ CEPAL, *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2013, pg.-. 13:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35917/S20131079_es.pdf?sequence=1

⁸¹ Economías africanas, asiáticas y latinoamericanas

⁸² Banco Mundial 2013: *Global Economic Prospect*, junio del 2013

⁸³ <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2014/abril/reporte-de-inflacion-abril-2014.pdf>

⁸⁴ CEPAL, *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2013, pg.-. 13:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35917/S20131079_es.pdf?sequence=1

⁸⁵ CEPAL, *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2013, pg.-. 13:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35917/S20131079_es.pdf?sequence=1

⁸⁶ En noviembre del 2013 el Estado Peruano anunció que los efectos de la crisis financiera mundial habían llegado al Perú.

ANEXOS

1. 2012 – 2013 RANKING DE INVERSIÓN MINERA POR EMPRESA (US \$)

Cuadro 7: 2012 – 2013 Ranking Minero en (US \$)

2012 - 2013 : RANKING DE INVERSIÓN MINERA POR EMPRESA (US\$)
RANKING OF COMPANIES FOR MINING INVESTMENT (US\$)

EMPRESA / COMPANY	2012	2013 ^M	VAR. %
1° XSTRATA LAS BAMBAS S.A.	1,028,371,576	1,708,627,368	66.1%
2° MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	1,182,446,591	1,188,048,182	0.5%
3° SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	600,872,711	1,073,228,206	78.6%
4° COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. (ex XSTRATA TINTAYA)	427,249,815	626,730,279	46.7%
5° COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.	656,835,465	539,306,698	-17.9%
6° HUSBAY PERU S.A.C.	6,492,676	531,774,289	+
7° SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	63,480,465	387,083,774	+
8° MINERA YANACOCHA S.R.L.	1,023,074,398	303,760,192	-70.3%
9° LA ARENA S.A.	252,036,391	208,830,236	17.1%
10° EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.	54,666,618	197,054,594	260.5%
11° COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	208,173,019	177,461,684	-14.8%
12° SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	91,019,613	170,383,312	87.2%
13° CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	143,959,068	170,073,378	18.1%
14° ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	33,524,863	149,416,706	+
15° MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	190,535,112	144,191,914	-24.3%
16° RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.	75,073,946	136,600,000	82.0%
17° EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	112,008,746	123,420,936	10.2%
18° VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	136,510,962	122,992,658	-9.9%
18° COMPAÑIA MINERA ALPAMARCA S.A.C.	31,249,564	117,220,131	+
20° EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.	84,713,458	91,721,833	8.3%
21° COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	215,604,267	75,822,351	-64.8%
22° GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	91,213,068	66,394,518	-27.2%
23° MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	70,439,368	58,663,531	-16.7%
24° COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	45,082,908	54,542,390	21.0%
25° COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.	59,455,320	51,552,743	-13.3%
26° VOTORANTIM METAIS- CAJAMARQUILLA S.A.	37,123,527	47,908,751	29.1%
27° COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	68,088,380	41,346,090	-39.3%
28° COMPAÑIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	64,902,140	39,308,345	-39.4%
29° MINSUR S.A.	131,214,482	38,838,396	-70.4%
30° UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.	33,561,560	35,397,716	5.5%
31° MARCOBRE S.A.C.	4,914,733	34,393,181	+
32° SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	24,137,965	33,049,129	36.9%
33° MINERA SUYAMARCA S.A.C.	45,059,844	31,149,212	-30.9%
34° TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17,422,000	29,192,000	67.6%
35° APUMAYO S.A.C.	3,181,724	27,021,965	+
36° ARUNTANI S.A.C.	20,539,167	25,470,113	24.9%
37° COMPAÑIA MINERA CASAPALCA S.A.	38,853,447	23,143,968	-40.4%
38° COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.	38,471,526	23,009,967	-40.2%
39° CEDIMIN S.A.C. COMPAÑIA DE EXPLORACIONES DESARROLLO E INVERSIIONES MINERAS S.A.C.	43,327,331	22,900,767	-47.1%
40° TREVALI PERU S.A.C.	8,033,630	22,684,189	182.4%
41° MINERA BATEAS S.A.C.	27,330,394	22,066,985	-19.3%
42° MINERA YANAQUIHUA S.A.C.	21,578,685	21,858,453	1.3%
43° ICM PACHAPAQUI S.A.C.	31,505,331	21,436,882	-32.0%
44° ARASI S.A.C.	46,734,356	19,867,345	-57.5%
45° COMPAÑIA MINERA CAUDALOSA S.A.	27,092,998	19,542,284	-27.9%
46° COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.	29,244,669	19,147,106	-34.5%
47° LUMINA COPPER S.A.C.	24,845,845	17,480,227	-29.6%
48° CORPORACION MINERA CASTROVIRREYNA S.A.	23,717,208	17,393,052	-26.7%
49° MINERA IRL S.A.	16,330,186	17,159,193	5.1%
50° CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.	16,641,549	16,578,875	0.7%
Otras (2012= 484 Empresas; 2013= 487 Empresas)	775,570,276	581,601,722	-25.0%
TOTAL	3,503,332,940	9,723,847,716	14.4%

Fuente: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, ANUARIO MINERO 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/04INVERSIONES.pdf>

2. CARTERA ESTIMADA DE PROYECTOS MINEROS

Cuadro 8: Proyectos Mineros 2013

CARTERA ESTIMADA DE PROYECTOS MINEROS
ESTIMATED MINING PROJECTS PORTFOLIO

EMPRESA COMPANY	PROYECTO PROJECT	REGION REGION	PROVINCIA PROVINCE	DISTRITO DISTRICT	MINERAL MINERAL	INVERSION US\$ MM INVESTMENT
AMPLIACIONES / EXPANSION						
SOUTHERN PERU COPPER CORP.	AMPLIACIÓN FUNDICIÓN	MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA	CU	+
SOUTHERN PERU COPPER CORP.	AMPLIACIÓN TOQUEPALA	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	CU	600
SOUTHERN PERU COPPER CORP.	AMPLIACIÓN REFINERÍA DE ILO	MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA	CU	+
COMPANIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	AMPLIACIÓN BAYOVAR	PIURA	SECHURA	SECHURA	FOSFATOS	520
SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	AMPLIACIÓN MARCONA	ICA	NAZCA	MARCONA	FE	1,500
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	AMPLIACIÓN CERRO VERDE	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	CU	4,400
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	AMPLIACIÓN TOROMOCHO	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	CU	1,320
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	AMPLIACIÓN COLQUIRCA	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	POLIMETALICO	432
CON EIA APROBADO - EN CONSTRUCCION / WITH EIA APPROVED - UNDER CONSTRUCTION						
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	QUELLAVECO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	CU	3,300
INVICTA MINING CORP S.A.C.	ONVICTA	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	POLIMETALICO	93
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	TOROMOCHO**	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	CU	3,500
MINERA YANACOCCHA S.R.L.	MINAS CONGA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	BAÑOS DEL INCA	CU, AU	4,800
HUBBAY MINERALS INC.	CONSTANCIA	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA Y LIVITACA	CU	1,790
XSTRATA LAS BAMBAS S.A.	LAS BAMBAS	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALHUAHUACHO	CU	5,200
MINERA SUYAMARCA S.A.C.	INMACULADA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUASJOYOLO	AU- AG	370
RELIANT VENTURES S.A.C.	SAN LUIS	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	AU Y AG	90.4
COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.	CRESPO	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	AU- AG	110
MINERA SHOUXIN PERU S.A.	EXPLOTACION DE RELAVES	UCA	NAZCA	MARCONA	CU, FE, ZN	239
MINERA SULLIDEN SHAHUINDO S.A.C.	SHAHUINDO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CACHACHI	AU	132
BEAR CREEK MINING COMPANY- SUC. DEL PERU	CORANI	PUNO	CARABAYA	CORANI	AG	750
MINERA KURI KULLU S.A.	OLLACHEA	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	AU	170
CON EIA PRESENTADO / WITH ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS UNDER EVALUATION						
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	PUKAQAQA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANDO	CU- MO	630
FOSFATOS DEL PACIFICO S.A.	PROYECTOS FOSFATOS	PIURA	SECHURA	SECHURA	FOSFATOS	500
SOUTHERN PERU COPPER CORP.	TIA MARIA	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	CU	1,000
EN EXPLORACIÓN / EXPLORATION						
MARCOBRE S.A.C.	MARCOBRE (MINA JUSTA)	ICA	NAZCA	SAN JUAN DE MARCONA	CU	744
ANGLO AMERICAN MICHICQUILLAY S.A.	MICHICQUILLAY	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LA ENCAÑADA	CU	700
APURIMAC FERRUM S.A.	HUERRO APURIMAC	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	FE	2,300
CAÑARIACO COPPER PERU S.A.	CAÑARIACO	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	CU	1,599
CANTERAS DEL HALLAZGO S.A.C.	CHUCAPACA	MOQUEGUA	GRAL. SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	AU	1,200
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	HILARIÓN	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	ZN	470
COMPAÑÍA MINERA QUECHUA S.A.	QUECHUA	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CU	490
JINTONG MINING (PERU) S.A.C.	LLAMA Tÿ01	ICA	PISCO	HUANCAN HUMAY	AU	+
JUNZHAO MINING PERU S.A.	PAMPA DE PONGO	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	FE	3,280
JUNEFIELD GROUP S.A.	CERCANA	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	CU	+
LUMINA COPPER S.A.C.	GALENO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	CU, MO, AU, AG	2,500
MINERA ANTARES PERU S.A.C.	HAQUIRA	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALHUAHUACHO	CU- MO	2,800
MINERA HAMPTON PERU S.A.C.	LOS CALATOS	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CU- MO	1,320
MINERA CUERVO S.A.C.	CERRO CCOPANE	CUSCO	PARURO	OMACHA	FE	+
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	MAGISTRAL	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	CU	750
RIO BLANCO COPPER S.A.	RIO BLANCO	PIURA	HUANCABAMBA	CARMEN DE LA FRONTERA	CU	1,500
RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.	LA GRANJA	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	CU	1,000
SOUTHERN PERU COPPER CORP.	LOS CHANCAS	APURIMAC	AYMARAES	POCCHUANCA	CU	1,680
AMERICAS POTASH PERU S.A.	SALMUERAS DE SECHURA	PIURA	SECHURA	SECHURA	POTASIO	125
COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.	RONDONI	HUANUCO	AMBO	CAYMA	CU	350
MINERA AQM COPPER PERU S.A.C.	ZAFRANAL	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CU, AU	1,122
EMPLORACIONES COLLASUYO S.A.C.	ACCHA	CUSCO	PARURO	ACCHA	ZN, PB	346
MANTARO PERU S.A.	FOSFATOS MANTARO	JUNIN	AONCEPCION	ACO	FOSFATOS	850
CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.	QUICAY II	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	AU, CU	3,000
ANABI S.A.C.	ANAMA	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	AU	40
ANABI S.A.C.	ANUBIA	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CU	90
TOTAL US\$ MM						59,582

Fuente: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, ANUARIO MINERO 2013:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2013/04INVERSIONES.pdf>

3. RESUMEN DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS – AÑO 2013

Cuadro 9: Producción de Hidrocarburos, 2013

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS – AÑO 2013

OPERADOR		LOTE	BARRILES	DISTRIBUCIÓN
ZONA	PETRÓLEO			
NOR-OESTE	GMP S.A.	I	532,845	0.11%
	PETROLERA MONTERRICO	II	154,526	0.03%
	INTEROIL	III	708,845	0.14%
	INTEROIL	IV	259,804	0.05%
	GMP	V	48,174	0.01%
	SAPET	VII/VI	1,262,336	0.26%
	UNIPETRO ABC	IX	74,667	0.02%
	PETROBRAS	X	4,220,978	0.86%
	OLYMPIC	XIII	1,817,479	0.37%
	PETROLERA MONTERRICO	XV	31,694	0.01%
	PETROLERA MONTERRICO	XX	11,262	0.00%
SUB - TOTAL			9,122,610	1.86%
ZÓCALO	SAVIA	Z-2B	3,729,450	0.76%
	SAVIA	Z-6	0	0.00%
	BPZ	Z-1	993,137	0.20%
	SUB - TOTAL			4,722,587
SELVA CENTRAL	MAPLE	31B/31D	109,054	0.02%
	MAPLE	31-E	37,705	0.01%
	CEPSA	131	2,617	0.00%
	SUB- TOTAL			149,376
SELVA NORTE	PLUSPETROL NORTE	8	3,482,738	0.71%
	PLUSPETROL NORTE	1-AB	5,407,338	1.10%
	GRAN TIERRA	95	6,180	0.00%
	PLUSPETROL	102	50,836	0.01%
	PERENCO	67	14,363	0.00%
	SUB - TOTAL			8,961,455
SUB - TOTAL			22,956,028	4.67%
ZONA	LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL			
ZÓCALO	SAVIA	Z-2B	479,171	0.10%
SELVA CENTRAL	AGUAYTIA	31-C	837,927	0.17%
SELVA SUR	PLUSPETROL PERU CORPORATION	88	22,938,764	4.67%
	PLUSPETROL PERU CORPORATION	56	13,931,206	2.83%
	SUB- TOTAL			36,869,970
SUB - TOTAL			38,187,068	7.77%
ZONA	GAS NATURAL			
NOR-OESTE	GMP	I	2,029,212	0.41%
	PETROMONT	II	393,895	0.08%
	SAPET	VII/VI	1,029,381	0.21%
	PETROBRAS	X	2,411,841	0.49%
	OLYMPIC	XIII	2,223,131	0.45%
	SUB - TOTAL			8,087,460
ZÓCALO	SAVIA	Z-2B	1,305,431	0.27%
SELVA CENTRAL	AGUAYTIA	31C	5,333,354	1.08%
SELVA SUR	PLUSPETROL	56	229,823,411	46.74%
	PLUSPETROL	88	186,009,487	37.83%
	SUB-TOTAL			415,832,898
SUB-TOTAL			430,559,143	88%
TOTAL			491,702,239	100%

Fuente: PERUPETRO, ESTADÍSTICA PETROLERA 2013

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>

4. CONTRATOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN, 2013

Cuadro 10: Contratos de Explotación 2013

CONTRATOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN

ZONA	OPERADOR	LOTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	GMP S.A. (100%)	I	27-dic-91	6,943.25	SERVICIOS
	PETROLERA MONTERRICO (100%)	II	05-ene-96	7,707.42	LICENCIA
	INTEROIL PERU S.A. (100%) (1)	III	05-mar-93	35,693.00	LICENCIA
	INTEROIL PERU S.A. (100%) (1)	IV	05-ene-96	30,721.98	LICENCIA
	GMP S.A. (100%)	V	08-oct-93	9,026.03	SERVICIOS
	SAPET DEVELOPMENT PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	VII / VI	22-oct-93	34,444.83	LICENCIA
	EMPRESA PETROLERA UNIPETRO ABC S.A.C. (100%)	IX	17-jun-93	1,554.13	SERVICIOS
	PETROBRAS ENERGIA PERU S.A. (100%)	X	20-may-94	46,952.34	LICENCIA
	OLYMPIC PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	XIII	30-may-96	263,357.84	LICENCIA
	PETROLERA MONTERRICO (100%)	XV	26-may-98	9,999.77	LICENCIA
PETROLERA MONTERRICO (100%)	XX	19-ene-06	6,124.21	LICENCIA	
ZÓCALO	SAVIA S.A. (100%)	Z-2B	16-nov-93	199,885.22	OPERACIONES
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. (51%)/PACIFIC OFF SHO	Z-1	30-nov-01	224,375.85	LICENCIA
	SAVIA S.A. (100%)	Z-6	20-mar-02	528,116.61	LICENCIA
SELVA NORTE	PLUSPETROL NORTE S.A. (100%)	1-AB	22-mar-86	287,050.91	LICENCIA
	PLUSPETROL NORTE S.A. (%) /DAEWOO INTERNATIONAL CORPORATION	8	20-may-94	182,348.21	LICENCIA
	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. (100%)	64	07-dic-95	761,501.001	LICENCIA
	PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(5%)/PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU (95%)	67	13-dic-95	101,931.69	LICENCIA
	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. (100%)	31B y 31D	30-mar-94	71,050.00	LICENCIA
	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L. (100%)	31C	31-mar-94	16,630.00	LICENCIA
	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. (100%)	31-E	6-mar-01	10,418.93	LICENCIA
SELVA SUR	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (2.2%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/PLUSPETROL LOTE 56 S.A.(25%)/TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.(10%)/SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA(17,6%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU(25,2%)/REPSOL EXPLORACION DEL PERÚ SUCURSAL DEL PERU(10%)	56	07/09/2004	58,500.00	LICENCIA
	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (2,2%)/INNOVATION, SUCURSAL PERUANA(17,6%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU LLC., SUCURSAL DEL PERU(25,2%)/TECPETROL DEL PERU S.A.C.(10%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(10%)	88	09-dic-00	143,500.00	LICENCIA
	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(53,84%)/PETROBRAS ENERGIA PERU S.A.(46,16%)	57	27-ene-04	287,102.800	LICENCIA
TOTAL		24		3,324,916.04	

Fuente: PERUPETRO, ESTADÍSTICA PETROLERA 2013

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>

5. CONTRATOS EN FASE DE EXPLORACIÓN

Cuadro 11: Contratos de Exploración 2013

CONTRATOS EN FASE DE EXPLORACIÓN

ZONA	OPERADOR	LOTE	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	HYDROCARBON EXPLORATION PLC., SUCURSAL DEL PERÚ (100%)	183	396,825.66	LICENCIA
	PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C. (100%)	XXVIII	314,132.58	LICENCIA
	FAULKNER EXPLORATION INC S.A., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XXVII	56,173.06	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. (100%)	XXII	369,043.82	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. (100%)	XXIII	93,198.96	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	XXVI	552,711.86	LICENCIA
	VETRA PERU S.A.C. (100%)	XXV	40,451.02	LICENCIA
	UPLAND OIL AND GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XXIV	88,825.40	LICENCIA
	GOLD OIL PERU S.A.C. (30%)/VALE OIL & GAS PERU S.A.C. (70%)	XXI	303,331.20	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. (100%)	XIX	191,441.16	LICENCIA
	OLYMPIC PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	145	500,000.00	LICENCIA
ZÓCALO	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-51	849,413.88	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-52	803,574.48	LICENCIA
	MOCHE ENERGY S.A.C. (10%)/SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA (90%)	Z-46	1,134,547.76	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-48	576,053.88	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-45	1,092,048.35	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-49	676,096.60	LICENCIA
	KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU (75%)/PITKIN PETROLEUM PERU Z-38 S.R.L. (25%)	Z-38	487,545.51	LICENCIA
	GOLD OIL PERU S.A.C. (50%)/PLECTRUM PETROLEUM PLC SUCURSAL DEL PERU (50%)	Z-34	296,799.27	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-36	999,995.39	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-35	1,081,517.48	LICENCIA
SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-33	594,696.59	LICENCIA	

Fuente: PERUPETRO, ESTADÍSTICA PETROLERA 2013

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>

Cuadro 12: Contratos de Exploración 2013

CONTRATOS EN FASE DE EXPLORACIÓN

ZONA	OPERADOR	LOTE	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA CENTRAL	TECPETROL LOTE 174 S.A.C. (100%)	174	263,943.84	LICENCIA
	PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERU S.A.C. (100%)	133	396,050.74	LICENCIA
	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERU (100%)	138	414,220.40	LICENCIA
	CEPSA PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU(70%)/PAN ANDEAN RESOURCES PLC (PERU), SUCURSAL DEL PERU(30%)	131	990,472.32	LICENCIA
	PETROMINERALES PERU S.A. (80%)/VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C. (20%)	126	638,354.82	LICENCIA
	CEPSA PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU(60%)/PAN ANDEAN RESOURCES PLC (PERU), SUCURSAL DEL PERU(30%)/COMPAÑIA CONSULTORA DE PETROLEO S.A. (10%)	114	307,000.00	LICENCIA
	PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERU S.A.C. (100%)	107	252,232.33	LICENCIA
	TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU (40%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU (30%)/PETROBRAS ENERGIA PERU S.A. (30%)	103	870,896.17	LICENCIA
	COMPAÑIA CONSULTORA DE PETROLEO S.A. (100%)	100	7,700.00	LICENCIA
SELVA SUR	HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERU, LLC.,SUCURSAL DEL PERU (50%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU (50%)	76	1,071,290.08	LICENCIA
	PLUSPETROL E&P S.A.(50%)/WOODSIDE ENERGY (PERU) PTY. LTD., SUCURSAL DEL PERU(20%)/RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERU (30%)	108	1,241,675.95	LICENCIA
	PETROBRAS ENERGIA PERU S.A. (100%)	58	340,133.72	LICENCIA
SIERRA	GRUPO PETROLERO SURAMERICANO S.A.C. (100%)	156	474,632.09	LICENCIA
	SIBOIL DEL PERU S.A. (100%)	105	443,213.17	LICENCIA
TOTAL		50	27,511,416.92	

Fuente: PERUPETRO, ESTADÍSTICA PETROLERA 2013

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/ab01d17a-02fd-4842-bcaf-09c4901d3c12/Estadistica+2013.pdf?MOD=AJPERES&ESTADISTICA%202013>





Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas - EITI en el Perú Año 2013

**Informe Final
Consultoría realizada para la Comisión
Multisectorial Permanente de EITI Perú**

**Realizado por:
ERNST & YOUNG CONSULTORES**

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	47
Siglas y Glosario de Términos	53
I. Objetivo	63
II. Alcance	64
1. Compañías participantes	64
2. Representatividad de las Compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación de la EITI en el Perú	72
2.1. Sector Minero	72
2.2. Sector Hidrocarburos	74
3. Pagos realizados por las Compañías participantes	76
4. Representatividad de los pagos realizados por las compañías adheridas al Cuarto Estudio respecto de los totales por concepto y por subsector.	76
III. Límites y responsabilidades del presente informe	79
IV. Metodología	81
1. Identificación de compañías, coordinaciones y tipología de pagos	81
2. Relevamiento y documentación del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías	81
3. Obtención, procesamiento y verificación de la información	82
3.1. Obtención de la información	82
3.2. Procesamiento y verificación de la información	83
V. Marco conceptual de los conceptos que forman parte del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación EITI	84
V.1. Impuesto a la Renta	87
1. Aspectos Generales	87
1.1. Concepto	87
1.2. Participantes	87
1.3. Base de cálculo	88
1.4. Periodicidad	88
2. Distribución – Impuesto a la Renta	88
2.1. Canon Minero	88
2.1.1. Base Legal del canon vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	88
2.1.2. Frecuencia	89
2.1.3. Utilización del canon	89
2.1.4. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y de distribución del canon minero	90
2.1.5. Área de Influencia	91
2.1.6. Criterios de Distribución	91
2.1.7. Determinación de los índices de distribución	93
2.1.8. Tipo de cambio	93
2.1.9. Transferencia del canon minero	93

2.2. Esquema del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Minero	94
V.2. Regalía Minera	95
1. Aspectos Generales	95
1.1. Concepto	95
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	95
1.3. Participantes	95
1.4. Base de cálculo	95
1.5. Periodicidad	97
1.6. Utilización	97
2. Distribución de Regalía Minera	98
2.1. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de la regalía minera	98
2.2. Criterios de distribución	98
2.3. Determinación de los índices de distribución	99
2.4. Transferencia de la regalía minera	100
2.5. Esquema del proceso de recaudación y distribución de la Regalía Minera	101
V.3. Impuesto Especial a la Minería	101
1. Aspectos Generales	101
1.1. Concepto	101
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	102
1.3. Participantes	102
1.4. Base de cálculo	102
1.5. Periodicidad	103
1.6. Utilización del Impuesto Especial a la Minería	104
2. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería	104
2.1. Esquema del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería	105
V.4. Gravamen Especial a la Minería	106
1. Aspectos Generales	106
1.1. Concepto	106
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	106
1.3. Participantes	107
1.4. Base de cálculo	107
1.5. Periodicidad	108
1.6. Utilización del Gravamen Especial a la Minería	108
2. Procedimiento del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería	108
2.1. Esquema del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería	109

V.5. Regalía Petrolera	110
1. Aspectos Generales	110
1.1. Concepto	
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	110
1.3. Participantes	112
1.4. Base de cálculo	112
1.5. Periodicidad	113
1.6. Utilización del canon y sobrecanon	114
2. Procedimiento del proceso de recaudación de la regalía petrolera y distribución del canon y sobrecanon petrolero	114
2.1. Área de Influencia	115
2.2. Criterios de Distribución	115
2.3. Determinación de los índices de distribución	117
2.4. Tipo de cambio	117
2.5. Transferencia del canon y sobrecanon	117
2.6. Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Petrolera y la distribución del Canon y Sobre canon Petrolero	118
V.6. Regalía Gasífera	119
1. Aspectos Generales	119
1.1. Concepto	119
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	119
1.3. Participantes	119
1.4. Base de cálculo	120
1.5. Periodicidad	120
1.6. Utilización del canon	120
2. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y Regalía Gasífera y distribución del canon gasífero	121
2.1. Área de influencia	122
2.2. Criterios de Distribución	123
2.3. Determinación de los índices de distribución	123
2.4. Tipo de cambio	123
2.5. Transferencia del canon gasífero	124
2.6. Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Gasífera y del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Gasífero	124
V.7. Derecho de Vigencia	125
1. Aspectos Generales	125
1.1. Concepto	125
1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio	125
1.3. Participantes	126

	1.4. Base de Cálculo	126
	1.5. Periodicidad	126
	1.6. Utilización	126
	2. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de los Derechos de Vigencia	127
	2.1. Área de influencia	128
	2.2. Criterios de Distribución	128
	2.3. Determinación de los índices de distribución	128
	2.4. Tipo de cambio	128
	2.5. Transferencia del derecho de vigencia	129
	2.6. Esquema del proceso de recaudación y distribución del Derecho de Vigencia	130
VI.	Resumen final de los resultados del Cuarto Estudio de conciliación de la recaudación	131
	VI.1. Representatividad de los montos conciliados	110 131
	VI.2. Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados	133
VII.	Detalle de los resultados del Cuarto Estudio de Conciliación de la Recaudación	137
VIII.	Impuesto a la Renta	141
IX.	Regalía Minera	144
X.	Regalías de Hidrocarburos	146
XI.	Impuesto Especial a la Minería	147
XII.	Gravamen Especial a la Minería	148
XIII.	Derecho de Vigencia	149
XIV.	Conclusiones y recomendaciones finales sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú	151
	XIV.1. Conclusiones sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú	151
	XIV.1.1. Conclusiones del estudio de conciliación de los ingresos recaudados por los organismos del Estado.	151
	XIV.1.2. Conclusiones del estudio de conciliación respecto a los importes distribuidos a nivel central, regional y local	151
	XIV.1.3. Conclusiones del estudio de conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Estudio.	152
	XIV.1.4. Conclusiones del estudio de conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú.	152
	XIV.2. Recomendaciones	152
XV.	Información propuesta por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú	154
	XV.1. Contrato de Servicios Petroleros	154
XVI.	Información complementaria	157

XVI.1	Canon Minero	157
XVI.2.	Regalía Minera	159
XVI.3.	Canon y Sobrecanon Petrolero	160
XVI.4.	Canon Gasífero	161
XVI.5.	Derecho de Vigencia	161
XVII.	Anexos	177
XVII.1.	Formatos de requerimientos para Compañías participantes	178
1.1.	Carta de solicitud de información a SUNAT	178
1.2.	Convenio de Confidencialidad	181
1.3.	Requerimientos de información	185
1.3.1.	Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras	185
1.3.2.	Impuesto Especial a la Minería	187
1.3.3.	Gravamen Especial a la Minería	189
1.3.4.	Regalías Mineras	191
1.3.5.	Regalías de Hidrocarburos	193
1.3.6.	Derecho de Vigencia	195
XVII.2.	Formato de requerimiento de información para Instituciones Públicas	196
XVII.3.	Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú	197

Resumen Ejecutivo

El objetivo del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative por sus siglas en inglés- Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas) en el Perú (en adelante el “Estudio”) fue efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que realizaron algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) y que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que recibieron de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno peruano, durante el período 2013, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que aplican en la normatividad vigente del país.

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú (en adelante “la Comisión”), definió que:

1. Los resultados del Estudio deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las compañías extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos que corresponden a la materialidad que sustenta este Cuarto Estudio; y que se detallan a continuación:
 - Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2013, por lo subsectores minería e hidrocarburos).
 - Regalías correspondientes al 2013 (subsectores de minería y petróleo).
 - Impuesto Especial a la Minería correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
 - Gravamen Especial a la Minería correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
 - Derecho de Vigencia correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
2. Los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:
 - a) Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera y Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.
 - b) El número de compañías, por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

El alcance de la asistencia del Consultor se limita a la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI Perú de sesenta y tres (63) compañías adheridas voluntariamente.

Respecto del alcance del Estudio, la Comisión Multisectorial Permanente ha establecido los Términos de Referencia que forman parte del contrato suscrito con el Ministerio, en el cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo el Estudio. En este sentido, la Comisión es la única responsable de determinar la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú.

Representatividad de las compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación del EITI en el Perú.

La producción minera y de hidrocarburos valorizada de las compañías adheridas al presente Estudio y el porcentaje que representan sobre la producción nacional se indica a continuación:

Sector Minero

- a. En el año 2013, el porcentaje de participación de las compañías adheridas al EITI Perú fue de 85.59%, que equivale a US\$ 20,893,879,164 del valor de la producción total (US\$24,411,419,132).

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Sector Hidrocarburos

- a. En el año 2013, el porcentaje de participación de la producción valorizada de las compañías adheridas al EITI Perú (hidrocarburos líquidos y gas natural) fue de 96.58% que equivale a US\$5,891,535,360 del valor de la producción total (US\$ 6,099,974,652).

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Participación de Compañías en el Cuarto Estudio

En este Cuarto Estudio, participaron 63 compañías (44 del sector minero y 19 del sector de hidrocarburos) en comparación con las 59 compañías participantes del Tercer Estudio (44 del sector minero y 15 del sector de hidrocarburos), lo cual representa un incremento global del 6.78%.

En cumplimiento con lo establecido en el nuevo estándar EITI, las 63 compañías que participaron en el Cuarto Estudio, han compartido información de manera desagregada, es decir, para efectos de los cuadros de conciliación, dicha información es reconocible por cada una de las compañías.

Asimismo, han participado del proceso de conciliación cinco (5) instituciones públicas, en las fases de recaudación y distribución:

- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET)
- Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF)
- Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM)
- Perupetro S.A.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT)

EY en su condición de conciliador realizó las siguientes tareas:

- Relevamiento y documentación del proceso de pagos, recepción de ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías extractivas a los distintos estamentos del Estado, con el objetivo de incluir información conceptual sobre este proceso. En este sentido, por tipo de pago conciliado, se desarrolló un marco conceptual que sintetiza los conceptos, base legal, participantes, base de cálculo, periodicidad, utilización de los recursos distribuidos, proceso de recaudación y distribución de los conceptos incluidos en este Estudio.
- Conciliación de los pagos realizados por las compañías adheridas al Estudio al Estado Peruano por concepto de Impuesto a la Renta, Regalías, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Derechos de Vigencia, con lo declarado como recaudado por las instituciones públicas por dichos conceptos. Para esto, se solicitó información a las compañías e instituciones mediante formatos pre-diseñados, se tabuló dicha información y se identificaron las diferencias. De existir divergencias, se procedió a la reconfirmación de los saldos conciliados con el fin de poder esclarecer las diferencias encontradas originalmente.

Documentación de los ingresos totales del gobierno central de cada uno de los conceptos descritos anteriormente por las instituciones públicas correspondientes: SUNAT, para el caso de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería; Perupetro, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derechos de Vigencia.

- Determinación de Recomendaciones y Conclusiones referidas a los resultados del Estudio.

El alcance de nuestro trabajo se limitó a los puntos indicados en los párrafos, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia y a la normativa vigente relacionada al EITI.

Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados

En relación con el efecto de las diferencias entre los montos conciliados, recaudados por las instituciones públicas y los pagos realizados por las compañías, presentamos el efecto de los mismos sobre el total del monto recaudado.

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	Importe Conciliado según Compañías (en nuevos soles)	Diferencia respecto a los montos declarados por las compañías (en nuevos soles)	% diferencia respecto al concepto	% diferencia respecto al total conciliado
Impuesto a la Renta	8,403,687,270	8,403,687,270	-	-	-
Regalías Mineras	460,929,785	460,925,418	4,367	0.001%	0.001%
Regalías de Hidrocarburos	5,264,523,125	5,264,523,354	(228)	0.001%	0.001%
Impuesto Especial a la Minería	362,501,591	362,497,178	4,413	0.001%	0.001%
Gravamen Especial a la Minería	826,550,852	826,550,852	-	-	-
Derechos de Vigencia	31,298,128	30,551,662	746,466	2.39%	0.005%
Total	15,349,490,751	15,348,735,734	755,018	-	0.005%

Nota: Por efectos de presentación, los decimales están siendo redondeados a 3 dígitos decimales

Conclusiones y recomendaciones finales sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Las conclusiones de este Estudio están alineadas al objetivo del mismo, que es efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que han realizado algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno Peruano. Asimismo, se busca mostrar la distribución a nivel central, regional y local de los ingresos recaudados por el Estado, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

Asimismo, las recomendaciones están referidas a mejorar el proceso de conciliación de la recaudación, la cual fue materia del presente estudio, las mismas que serán desarrolladas en la sección XIV: Conclusiones y recomendaciones finales sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú. Por otro lado, este trabajo no ha incluido un análisis de los procesos de recaudación y distribución seguidos por las compañías e Instituciones del Estado.

Conclusiones y recomendaciones finales sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Las conclusiones de este Estudio están alineadas al objetivo del mismo, que es efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que han realizado algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno peruano,

asimismo, mostrar la distribución a nivel central, regional y local de los ingresos recaudados por el Estado, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

Asimismo, las recomendaciones están referidas a mejorar el proceso de conciliación de la recaudación, la cual fue materia del presente estudio. Este trabajo no ha incluido un análisis de los procesos de recaudación y distribución seguidos por las compañías e instituciones del Estado.

Conclusiones del Estudio de Conciliación de los ingresos recaudados por los organismos del Estado.

- En la conciliación del Impuesto a la Renta, no se encontraron diferencias entre lo declarado como pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT durante el periodo 2013.
- En la conciliación de las Regalías Mineras, se encontraron diferencias inmateriales de S/.4,367 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT. Dicha diferencia representa el 0.001% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.00003% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación de las Regalías de Hidrocarburos, encontramos diferencias inmateriales por US\$82 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por Perupetro. Dicha diferencia representa el 0.000004% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.000001% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación del Impuesto Especial a la Minería, encontramos diferencias inmateriales por S/.4,413 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT. Dicha diferencia representa el 0.001% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.00003% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación del Gravamen Especial a la Minería, no se encontraron diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT.
- En la conciliación de los Derechos de Vigencia, encontramos diferencias inmateriales por US\$ 268,031 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por INGEMMET. Dicha diferencia representa el 2.39% del total conciliado en ese concepto y el 0.005% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.

Dicha diferencia corresponde principalmente a denuncios reportados por las compañías, de los cuales éstas no son titulares, o a traspasos de propiedad de denuncios entre compañías, los cuales no son reportados a INGEMMET. Asimismo, ciertas diferencias se originan porque las compañías reportan denuncios cuya inscripción en SUNARP se dio en el 2014 y no corresponden al periodo del presente estudio. Por otro lado, también hay casos en los que las compañías no reportan la moneda en la que se pagó el Derecho de Vigencia.

Conclusiones del estudio de conciliación respecto a los importes distribuidos a nivel central, regional y local

Los importes distribuidos de los conceptos de canon y sobrecanon petrolero, son distribuidos entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas, Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales y el Instituto de investigación de la Amazonía Peruana de acuerdo a los índices de distribución los cuales son previamente determinados por el MEF, tomando como base los criterios de (i) Población, (ii) Indicadores de pobreza vinculada a las necesidades básicas insatisfechas.

La información oficial de la distribución del canon minero, canon gasífero, sobrecanon y canon petrolero, y regalías mineras fue presentada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas- DGPP--MEF de manera agregada.

Por otra parte, respecto a la conciliación de los Derechos de Vigencia recaudados por INGEMMET y los importes distribuidos por este mismo organismo a nivel central, regional y local, se determinó que el monto distribuido por INGEMMET, en la mayor parte de los casos representa el 75% de los importes recaudados según lo indica su normatividad. La distribución de las compañías adheridas al Estudio fue presentada por INGEMMET.

Conclusiones del estudio de conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del ITIE Perú.

Se ha obtenido en este Cuarto Estudio de Conciliación la participación de 63 compañías del sector extractivo peruano (19 compañías del sector hidrocarburos y 44 compañías del sector minero), cifra que representa un incremento de 6.8% en número de empresas respecto al Tercer Estudio.

Materialidad en valor de producción:

- Se han alcanzado los niveles de materialidad respecto del valor de la producción nacional por subsector propuestos en los Términos de Referencia, vale decir, mayor al 85% en el caso del subsector minero (85.59%) y al 90% en el caso del sector de hidrocarburos (96.58%).

Materialidad según representatividad

- En relación a la representatividad de las compañías adheridas en la producción anual valorizada se ha logrado:
 - ❖ En el subsector minero, la participación de la totalidad de compañías que registraron una producción que supera el 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio (2013).
 - ❖ En el subsector petrolero, la participación del total de las 14 compañías del subsector petrolero que registraron una producción que supera el 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio 2013.
 - ❖ En el subsector gasífero, la participación del total de las 11 compañías del subsector gasífero que registraron una producción que supera el 1% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio (2013).

Recomendaciones del estudio de conciliación

Si bien el proceso de conciliación fue eficiente en tanto se lograron los objetivos planteados en el Estudio con la información proporcionada por las instituciones públicas y las compañías, a continuación detallamos algunas recomendaciones orientadas a fortalecer futuros procesos de conciliación en el marco del Estudio EITI Perú.

Concepto	Observación	Recomendación
Determinación de la materialidad	Se observa que para el Cuarto Estudio de Conciliación EITI, el porcentaje de representatividad de las empresas adheridas propuesto por la Comisión Multisectorial Permanente, se mantuvo en relación con el Tercer Estudio, tanto en el sector minero (85%) como en el sector de hidrocarburos (90%), sin embargo, al igual que en el Estudio anterior, en la práctica resulta bastante complejo poder alcanzar dichos porcentajes, dado que la exposición y el grado de dependencia hacia las compañías que eventualmente no quisieran participar es bastante elevado y podría complicar el logro de los objetivos del Estudio.	Se recomienda que para próximos estudios: 1. La Comisión Multisectorial Permanente confirme con el EITI que los porcentajes de participación considerados son adecuados a fin de poder realizar los ajustes que sean necesarios de ser el caso. 2. Oportunamente, obtener el compromiso formal de las compañías en su participación en los estudios, con el fin de alcanzar los porcentajes de materialidad señalados.
Participación de las compañías en el Estudio	A pesar de que en un trabajo importante, la Comisión Multisectorial Permanente obtiene el compromiso de las compañías en participar en este Estudio, la comunicación entre el funcionario que acepta la adherencia del Estudio y el personal que participa de entregar la información a conciliador es bastante limitada, requiriendo en muchas ocasiones procesos de sensibilización informales por parte del Conciliador y en otras oportunidades hasta de explicar y reiniciar todo el proceso de entendimiento de las necesidades de información e incluso, hasta de adherencia.	Se recomienda para futuros estudios de conciliación en el Perú, difundir y canalizar mejor la información al siguiente personal clave dentro de las compañías a fin de que brinden apropiadamente la información requerida: <ul style="list-style-type: none"> • Gerente Legal o de Asuntos Regulatorios • Gerente Financiero • Contador General • Jefe de Impuestos
Derecho de Vigencia	Una vez que los denuncios mineros han sido otorgados por INGEMMET, esta institución no tiene el encargo de hacer seguimiento al uso que se hace de estos petitorios. Es decir, cabe la posibilidad de que los mismos sean transferidos en uso y pagados por otros (personas naturales o jurídicas). Esta situación dificulta el proceso de conciliación de los derechos de vigencia, pues las compañías en la mayoría de ocasiones reportan no solo los denuncios donde son titulares, sino también aquellos por los que pagan sin ser titulares de los mismos.	Se recomienda que INGEMMET evaluar la posibilidad de realizar cruces de sus bases de información de lo recaudado por concepto de derechos de vigencia con la información de las Declaraciones Anuales Consolidadas (DAC) recabadas anualmente por el Ministerio de Energía y Minas, con el fin de gestionar información actualizada

Siglas y Glosario de Términos

Siglas

UEA	Unidad Económica Administrativa
DGH	Dirección General de Hidrocarburos
DGM	Dirección General de Minería
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
INGEMMET	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
SD PCM	Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
ITIE	Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva
EITI	Extractive Industries Transparency Initiative
PRICO	Principales Contribuyentes
MEPECO	Mediano y pequeño Contribuyente
DGAES-MEF	Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (a partir del 2011, se denomina DGDFAS - MEF (Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales.
DGPP- MEF	Dirección General de Presupuesto Público.
DGDFAS-MEF	Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales
DGTP-MEF	Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
DGETP -MEF	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
EY	Ernst & Young
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PDT	Programa de Declaración Telemática
IR	Impuesto a la Renta
DV	Derecho de Vigencia
RM	Regalía Minera
RH	Regalía de Hidrocarburos
DGGS	Dirección General de Gestión Social del MINEM
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
RUC	Registro Único del Contribuyente
OGGS	Oficina General de Gestión Social del MINEM
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros

Glosario de Términos

- **Actividades de Hidrocarburos**

Son las operaciones petroleras correspondientes a las fases de exploración, explotación, transformación o refinación, transporte, comercialización y almacenamiento de hidrocarburos.

De acuerdo a la normatividad de hidrocarburos, las actividades de exploración y explotación comprenden actividades propias de la búsqueda y descubrimiento de hidrocarburos, incluyendo trabajos de geología de campo, perforación de pozos exploratorios y de desarrollo, así como las actividades de producción de hidrocarburos.

- **Año anterior (Derecho de Vigencia)**

Es el año que contiene el monto de la deuda por Derecho de Vigencia o Penalidad, vencido y no pagado.

- **Año Corriente (Derecho de Vigencia)**

Es el año presente, por el que corresponde pagar el derecho de vigencia y Penalidad en su caso, de acuerdo a la extensión que aparece en el Padrón Minero.

- **Año Fiscal**

Es el período en el cual se produce la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos. Corresponde al año calendario.

- **Barril (bl)**

Es la unidad de medida de capacidad de los Hidrocarburos Líquidos, que consiste en cuarenta y dos (42) galones de los Estados Unidos de América, corregidos a una temperatura de 15,55° C (60°F), a presión del nivel del mar, sin agua, barro u otros sedimentos.

- **Canon**

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales (Ley del Canon).

- **Capital de Trabajo**

Es una medida de la capacidad que tiene una compañía para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

- **Cartografía**

Es la ciencia que se encarga del estudio y de la elaboración de los mapas.

- **Catastro Minero Nacional**

Conformación física en documentos cartográficos de los linderos de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

- **Concentrado**

Un producto intermedio fino y polvoriento del proceso de molienda formado por la separación de un metal valioso del desperdicio.

- **Concesión Minera**

Otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se

encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadro, rectángulo o poligonal cerrado, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada. Las partes integrantes y accesorias de la concesión minera siguen su condición de inmueble aunque se ubiquen fuera de su perímetro, salvo que por contrato se pacte la diferenciación de las accesorias. Son partes integrantes de la concesión minera, las labores ejecutadas tendientes al aprovechamiento de tales sustancias. Son partes accesorias, los bienes de propiedad del concesionario que están aplicados de modo permanente al fin económico de la concesión.

- **Contrato de Licencia**

De acuerdo a la Ley N° 26221, es el contrato celebrado por PERUPETRO S.A. y el Contratista, por el cual, este último obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar Hidrocarburos en el área del Contrato, y en mérito del cual PERUPETRO S.A. transfiere al Contratista el derecho de propiedad de los Hidrocarburos extraídos, a cambio de una regalía a favor del Estado.

- **Componente minero**

En el caso de minerales no metálicos se refiere al producto obtenido al final de los procesos de beneficio conforme a las actividades reguladas por ley, sin incluir procesos posteriores industriales o de manufactura. En el caso de minerales metálicos sin cotización internacional, el componente minero corresponde al concentrado o equivalente.

- **Contribuyente**

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8º, Código Tributario).

- **Coordenada UTM (Universal Transversal Mercator)**

Sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica Universal Transversa Mercator.

Denuncio minero: Es el petitorio minero de un derecho minero, mientras que este se encuentre en trámite hasta la expedición del título definitivo, luego de lo cual, se denomina concesión minera.

Petitorio minero: Es la solicitud para el otorgamiento de una concesión minera sobre un área determinada. Se efectúa mediante un formulario en el cual el solicitante (denominado peticionario) indica, entre otras cosas, las coordenadas y otros datos de ubicación del área que solicita.

El petitorio no da derecho a iniciar actividades mineras en el área, debiéndose esperar la obtención del respectivo título de concesión minera.

Concesión minera: Es el acto administrativo por el cual el Estado confiere a una persona un derecho real para la exploración y explotación de recursos minerales dentro de un área de terreno superficial concedido y la propiedad sobre los recursos minerales que se extraigan conforme a lo establecido en la resolución que concede el título de concesión.

Se clasifican en metálicas y no metálicas, según la clase de sustancia.

La concesión minera es considerada como un bien inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada.

- **Declaración Tributaria**

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley,

Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º, Código Tributario).

- **Derecho de Trámite**

Monto que se debe pagar para formular un petitorio minero o para el inicio de otros trámites establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

- **Derecho de Vigencia**

Monto que se debe pagar para formular un petitorio minero y posteriormente para mantener su vigencia, luego de otorgarse la concesión.

- **Deuda Tributaria**

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario.(Artículo 28 del Código Tributario).

- **Deudor Tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7º del Código Tributario).

- **Devengado**

Es la obligación de pago que asume un Pliego Presupuestario como consecuencia del respectivo compromiso contraído. Comprende la liquidación, la identificación del acreedor y la determinación del monto, a través del respectivo documento oficial.

- **Distribución del Derecho de Vigencia**

Es el proceso mediante el cual se asignan los montos recaudados por conceptos de Derecho de Vigencia y Penalidad a los Gobiernos Locales e Instituciones del Sector Energía y Minas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por ley.

- **Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas**

Es la encargada del cálculo de los índices con los cuales se realiza la distribución del impuesto a la renta y regalías mineras y gasíferas, de acuerdo a información estadística.

- **Dirección General de Hidrocarburos**

Es la encargada de proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad del Subsector Hidrocarburos en las actividades de instalaciones y operaciones de exploración y explotación y de subsuelo de almacenamiento, procesamiento, transporte por ductos y comercialización de hidrocarburos, así como de Seguridad y de Medio Ambiente, promoviendo su desarrollo, fiscalizando la aplicación de la política y normatividad del Subsector.

- **Dirección General de Minería**

Es la encargada de proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad del Subsector Minería en las actividades de cateo, exploración, desarrollo, explotación, concentración, fundición y refinación, promoviendo su desarrollo, así como fiscalizando la aplicación de la Política y normatividad del Subsector y del EITI.

EITI: La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative, por sus siglas en inglés) es una alianza estratégica que a nivel mundial reúne a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para em-

plear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo.

- **Exploración**

Es la actividad tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales o de hidrocarburos.

- **Explotación**

Actividades relacionadas con un depósito mineral que empiezan en el punto en que se puede estimar de manera razonable que existen reservas económicamente recuperables y que, en general, continúan hasta que la producción comercial empiece.

Es la actividad de extracción de los minerales o hidrocarburos contenidos en un yacimiento.

- **Facultad de Fiscalización**

Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Artículo 62º del Código Tributario).

- **Galón (GL)**

Unidad de medida de volumen para líquidos que equivale a 3,78533 litros. Se le conoce como Galón de los Estados Unidos de América.

- **Gas Natural**

Mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso, puede presentarse en su estado natural como Gas Natural Asociado y Gas Natural no Asociado. Puede ser húmedo si tiene Condensado, o ser seco si no lo contiene.

- **Gastos de Inversión**

Son gastos de inversión aquellos desembolsos que generan rentabilidad (como inversión en acciones) o que se destinan para la compra de bienes perdurables tales como muebles, maquinaria, equipos, infraestructura, entre otros. Estos gastos también son llamados “de capital”.

- **Gobierno Central**

Organismos del Poder Ejecutivo constituidas por los Ministerios, oficinas, comisiones intersectoriales, entre otros. Comprende a las dependencias del Gobierno Central que pueden operar en el ámbito regional o local.

- **Gobierno Local**

Son las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, las que constituyen de acuerdo a la Constitución Política del Perú- los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- **Gobierno Regional**

Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los gobiernos Regionales están conformados por el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional.

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

- **Hectárea**

Área de terreno equivalente a 10,000 metros cuadrados o 2.471 acres.

- **Hidrocarburo**

Compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrógeno.

- **Hidrocarburo Fiscalizado**

El Hidrocarburo de un área de Contrato, medido en un Punto de Fiscalización de la Producción.

- **Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Índice de Distribución**

Es un índice que utiliza datos estadísticos, como los niveles de pobreza, población y montos de dinero, a fin de distribuir en forma proporcional al área geográfica que corresponda.

- **Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)**

Institución encargada de otorgar Títulos de Concesiones Mineras, administrar el Catastro Minero Nacional, el Derecho de Vigencia y Penalidad, con transparencia y seguridad jurídica; así mismo, mediante la investigación, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica del territorio nacional, a fin de promover la inversión, apoyar la planificación del desarrollo y contribuir en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los peruanos.

- **Minas**

Las minas son las fuentes de material que contiene mineral y que se encuentra cerca de la superficie o en el subsuelo.

- **Mineral**

Una sustancia homogénea que ocurre naturalmente y tiene propiedades físicas y composición química definidas y que, si se forma en condiciones favorables, tiene una forma de cristal definida.

- **Minerales Metálicos**

Se caracterizan por tener enlaces químicos metálicos, tienen brillo, son dúctiles maleables, y tenaces, son buenos conductores de calor y electricidad y por lo general son densos. Ejemplos: oro, plata, cobre, zinc, etc.

- **Minerales No Metálicos**

Se caracterizan por tener enlaces químicos covalentes o iónicos con otros elementos químicos, no tienen brillo, por lo general cuando se presentan en forma sólida son frágiles, son malos conductores de calor y electricidad, incluso usados como aislantes y tienen menor densidad que los metales. Ejemplo: sal, arena, carbono, flúor, fósforo, cloro, etc.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

- **Ministerio de Energía y Minas**

Es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería.

- **Multas**

Recursos financieros que el Estado obtiene por la aplicación de sanciones o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimientos de obligaciones o infracciones al orden legal. Sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica por la comisión de infracciones.

- **Nuevo Sol**

Unidad monetaria en circulación en el Perú desde julio de 1991. (Tipo de cambio promedio por dólar americano equivalente a 3 nuevos soles).

- **Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º, Código Tributario).

OGGS: Oficina General de Gestión Social, creada en el 2007 por el Ministerio de Energía y Minas. Es el órgano de asesoramiento encargado de promover buenas relaciones entre empresas minero energéticas y sociedad civil, incluidos gobiernos regionales y locales; propiciar mecanismos de diálogo y concertación en el sector; y colaborar en el diseño de programas de desarrollo sostenible. Promueve la implementación de prácticas y mecanismos de responsabilidad social que cuenten con participación ciudadana y transparencia en la información y comunicación.

- **Orden de Pago**

La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación (Artículo 78º, Código Tributario).

- **Padrón Minero**

Documento base para el pago del Derecho de Vigencia y Penalidad.

- **Persona Domiciliada**

Persona natural o jurídica, que está inscrita en los registros fiscales del país donde realiza sus operaciones.

- **Personas Jurídicas**

A diferencia de “persona natural”, es aquella compañía a la que la ley le reconoce derechos y puede contraer obligaciones civiles y es apta para ser representada judicial y extrajudicialmente. (Días Mosto. Tomo IV, Pág. 19).

- **Personas Naturales**

Tributariamente, se denomina personas naturales a las personas físicas o individuales, varones y mujeres

solteras, viudas o divorciadas y a las casadas que obtienen renta de su trabajo personal. Se considera también como persona natural para efectos de la obligación tributaria, las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas. (Días Mosto. Tomo IV Pág. 19).

- **Petróleo**

Mezcla de Hidrocarburos que se encuentran en estado líquido a las condiciones iniciales de presión y temperatura del Reservorio y que mayormente se mantiene en estado líquido a condiciones atmosféricas. No considera condensados, líquidos del Gas Natural o Gas Natural Licuado.

- **Pozo**

Cavidad en la corteza terrestre como resultado de la perforación efectuada para descubrir o producir Hidrocarburos, inyectar agua o gas u otros objetivos.

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

La Presidencia del Consejo de Ministros –PCM–, es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad política es el Presidente del Consejo de Ministros, es Ministro de Estado. Además el Presidente del Consejo de Ministros y la Presidencia del Consejo de Ministros, gozan de las mismas competencias y funciones atribuidas a los Ministerios y los Ministros, señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158.

Este Ministerio, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para verificar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, la PCM coordina con los Ministerios y demás entidades del Poder Ejecutivo la atención de los requerimientos de información del Poder Legislativo, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

- **Proyecto de Inversión Pública**

Proyecto con intervención limitada en el tiempo que implique la aplicación de recursos públicos con el fin de ampliar, mejorar y modernizar la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios, cuyos beneficios son independientes de los de otros proyectos.

- **Producción Fiscalizada de Hidrocarburos**

Son los Hidrocarburos producidos en determinada Área de Contrato, medidos y fiscalizados bajo términos y condiciones acordados en los Contratos.

- **Recaudación**

Proceso de la ejecución de ingresos mediante el cual, el Estado percibe recursos públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

- **Refinería**

Instalación industrial, en la cual el Petróleo, gasolinas naturales u otras fuentes de Hidrocarburos son convertidos en Combustibles Líquidos. Puede incluir la elaboración de productos diferentes a los combustibles como Lubricantes, Asfaltos y Breas, Solventes, etc.

- **Regalía**

Un monto de dinero que el concesionario u operador de una exploración o propiedad minera paga a intervalos regulares al propietario de la tierra. Generalmente en base a un cierto monto por tonelada o a un porcentaje de la producción total o de las utilidades. También es la tarifa que se paga por el derecho al uso de un proceso patentado.

- **Regalía Petrolera**

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector petrolero al Estado Peruano por la explotación de los recursos hidrocarburos del territorio nacional. Dicha regalía es determinada y recaudada por Perupetro.

- **Regalía Gasífera**

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector gasífero al Estado Peruano por la explotación de los recursos gasíferos del territorio nacional según la Ley N° 27506 (año 2001). Esta norma es aplicable para aquellas compañías que realizan actividades productivas en departamentos donde no haya existido legislación anterior relacionada a las actividades productivas de hidrocarburos. Las compañías que hayan tenido producción gasífera desde fecha anterior a la promulgación de dicha Ley, mantendrán la metodología del canon petrolero.

- **Registro Único de Contribuyentes**

Registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que tiene información sobre personas naturales o jurídicas, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

- **Reservas Posibles**

Son las Reservas de Hidrocarburos con menor grado de certeza de ser recuperadas que las Probadas y las Probables.

- **Reservas Probables**

Son las Reservas de Hidrocarburos estimadas con un bajo grado de probabilidad, insuficiente para definir si pueden ser recuperadas.

- **Reservas Probadas**

Cantidades de Hidrocarburos estimadas a una fecha determinada, cuya existencia está demostrada con una certeza razonable por información geológica y de ingeniería, y que pueden ser recuperadas bajo las condiciones económicas, métodos de operación y regulaciones gubernamentales vigentes.

- **Resolución de Determinación**

La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76º y 77º, Código Tributario).

- **Resolución de Multa**

Es el acto por el cual el organismo del tributo emite una sanción por la infracción cometida.

- **SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica que tiene por finalidad, administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos (vg. Impuesto a la Renta y Regalías Mineras), con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

- **Tasa**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- **Tesoro Público**

Es el patrimonio público a cargo del Gobierno Central. Los ingresos del tesoro público provienen de la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, rentas de propiedad, multas y otras sanciones, etc. También se le denomina erario o fisco.

- **Tipo de Cambio**

Precio de una moneda en términos de otra.

- **Titular**

Persona natural o jurídica a la que el Estado le ha otorgado o reconocido el derecho de desarrollar actividades de exploración y/o explotación en alguna fuente de riqueza mineral o de hidrocarburos.

- **Tonelada (tonelada métrica)**

Una unidad de masa equivalente a 1,000 kilogramos o a 2,204.6 libras.

- **Tributación**

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

- **Tributo**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Norma II del Código Tributario)

- **Unidad Económica Administrativa (o Unidad de Producción)**

Es el conjunto de concesiones mineras independientes entre sí, que constituyen que se constituyen para cumplir con las obligaciones de producción e inversión mínima. Deben ubicarse dentro de un radio que varía entre 5, 10 y 20 km, según el tipo de sustancia que se explota.

- **Valor de Mercado**

Es el valor recuperable de las existencias y otros activos realizables, en el curso normal de las operaciones.

- **Yacimiento**

Área de superficie bajo el cual existe uno o más Reservorios que estén produciendo o que se haya probado que son capaces de producir Hidrocarburos.

Producto 3: Informe Final

I. Objetivo

El objetivo del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI en el Perú (en adelante el “Estudio”) fue efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que realizaron algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) y que operan en el territorio nacional, y los ingresos que recibieron de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno Peruano durante el 2013, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que aplican en la normatividad vigente del país.

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú (en adelante “la Comisión”), determinó que:

1) Los resultados del Estudio deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las compañías extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos de:

- Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2013, por los subsectores minería e hidrocarburos).
- Regalías correspondientes al 2013 (subsectores de minería e hidrocarburos).
- Impuesto Especial a la Minería correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
- Gravamen Especial a la Minería correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
- Derechos de Vigencia correspondientes al 2013 (sólo para el subsector minería).

2) Los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:

- a) Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera.
- b) Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.

En este sentido, y de acuerdo con los objetivos específicos establecidos, el Cuarto Estudio Nacional de Conciliación EITI ha tenido por objeto reflejar la proporción de la participación material de las compañías extractivas, adheridas al Estudio, en la generación de recursos que son canalizados por el gobierno central (vía ingresos tributarios y no tributarios provenientes de los sub sectores minería e hidrocarburos), y luego distribuidos hacia los gobiernos regionales y locales.

3) Que el Estudio incluya las empresas por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:

- 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional en minería en el 2013.
- 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos líquidos en el 2013.
- 1% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de gas natural en el 2013.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma fue facilitada por la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el objetivo del presente Informe Final, es presentar a la Comisión Multisectorial Permanente, los resultados del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI en el Perú.

II. Alcance

1. Compañías participantes

El alcance de la asistencia del Consultor se limita a la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI Perú de 63 compañías adheridas voluntariamente, y que son las siguientes:

N°	Compañía	Actividad
Sector Hidrocarburos		
1	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	Explotación
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	Explotación
3	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	Explotación
4	Interoil Perú S.A.	Explotación
5	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.	Explotación
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Explotación
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	Explotación
8	Petrobras Energía Perú S.A.A.	Explotación
9	Pluspetrol Camisea S.A.	Explotación
10	Pluspetrol Lote 56 S.A.	Explotación
11	Pluspetrol Norte S.A.	Explotación
12	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Explotación
13	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Explotación
14	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	Explotación
15	Savia Perú S.A.	Explotación
16	SK Innovation Sucursal Peruana	Explotación
17	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	Explotación
18	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	Explotación
19	Tecpetrol del Perú S.A.C.	Explotación
Sector Minería		
1	Anglo American Michiquillay S.A.	Exploración
2	Anglo American Perú S.A.	Exploración
3	Anglo American Quellaveco S.A.	Exploración
4	Anglo American Servicios Perú S.A.	Exploración
5	Arunteni S.A.C.	Explotación
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Explotación
7	Compañía Minera Antamina S.A.	Explotación
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Explotación
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	Explotación
10	Compañía Minera Argentum S.A.	Explotación
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	Explotación
12	Compañía Minera Coimolache S.A.	Explotación
13	Compañía Minera Condestable S.A.	Explotación
14	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	Explotación
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Explotación
16	Compañía Minera Poderosa S.A.	Explotación
17	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	Explotación
18	Compañía Minera Raura S.A.	Explotación
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	Explotación
20	Doe Run Perú S.R.L.	Explotación

N°	Compañía	Actividad
21	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	Explotación
22	Gold Fields La Cima S.A.	Explotación
23	Hudbay Perú S.A.C.	Exploración
24	La Arena S.A.	Explotación
25	Lumina Copper S.A.C.	Exploración
26	Minera Aurífera Retamas S.A.	Explotación
27	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Explotación
28	Minera Colquisiri S.A.	Explotación
29	Minera Pampa de Cobre S.A.	Explotación
30	Minera Suyamarca S.A.C.	Explotación
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	Explotación
32	Minera Yanacocha S.R.L.	Explotación
33	Minsur S.A.	Explotación
34	Misky Mayo S.R.L.	Explotación
35	Nyrstar Ancash S.A.	Explotación
36	Nyrstar Coricancha S.A.	Explotación
37	Pan American Silver Huaron S.A.	Explotación
38	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.	Exploración
39	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	Exploración
40	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Explotación
41	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Explotación
42	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Explotación
43	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Explotación
44	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Explotación

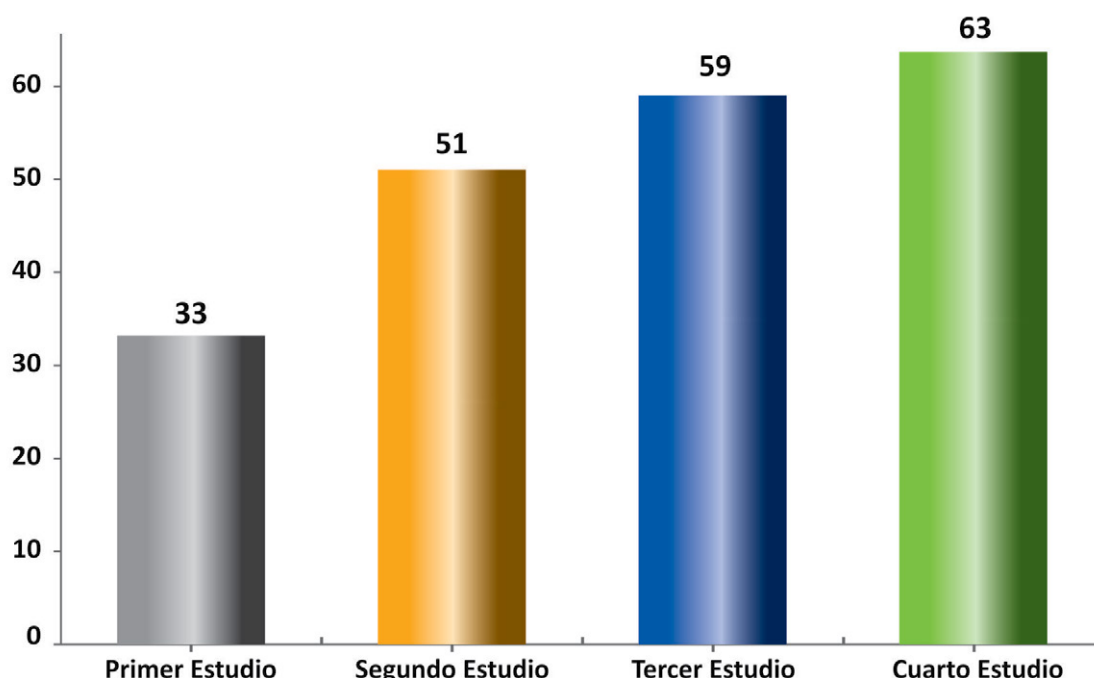
Respecto del alcance del Estudio, la Comisión Multisectorial Permanente estableció los Términos de Referencia que forman parte del contrato suscrito con el Ministerio, en el cual se establecieron los procedimientos para llevar a cabo este Estudio. En este sentido, el Ministerio, representado por la Comisión Multisectorial Permanente, es el único responsable por la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI en el Perú. Consecuentemente, no se emite una declaración respecto de la suficiencia de los procedimientos para los propósitos para los cuales esta asistencia fue solicitada o para ningún otro propósito.

Asimismo, las Gerencias de las Compañías adheridas, son las únicas obligadas y responsables de: (a) establecer y mantener controles internos efectivos para el monitoreo de sus pagos realizados al Estado Peruano, que son materia de este Estudio, durante el período de revisión; (b) la suficiencia de su documentación de control interno y del mantenimiento del mismo; e (c) identificar las leyes y los reglamentos aplicables y buscar el cumplimiento de los mismos.

Es importante destacar el incremento de la participación de las compañías adheridas al Cuarto Estudio respecto del Primer, Segundo y Tercer Estudio, en los que se analizaron los períodos 2004 – 2007, 2008-2010 y 2011-2012 respectivamente. A fin de poder visualizar este incremento de una manera gráfica, presentamos a continuación el detalle de estas variaciones:

Compañías participantes en el Estudio de Conciliación del EITI

Compañías participantes en el Estudio de Conciliación del EITI



Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos

Estudios de Conciliación	Período	Sector Minero	Sector Hidrocarburo
1er estudio	2008	86.94%	88.06%
	2009	84.41%	89.73%
	2010	83.42%	90.33%
2do estudio	2011	85.49%	94.42%
	2012	86.60%	93.68%
3er estudio	2013	85.59%	96.58%

Nota: Para el Primer Estudio (2004 – 2007) la representatividad se midió por tipo de mineral y no por sector.

Participantes Subsector Hidrocarburos

Tercer Estudio (2011-2012)

No.	Compañía
1	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
2	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú
3	Interoil Perú S.A.
4	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
5	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú
6	Petrobras Energía Perú S.A.A.
7	Pluspetrol Camisea S.A.
8	Pluspetrol Lote 56 S.A.
9	Pluspetrol Norte S.A.
10	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
11	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
12	Savia Perú S.A.
13	SK Innovation Sucursal Peruana
14	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
15	Tecpetrol del Perú S.A.C.

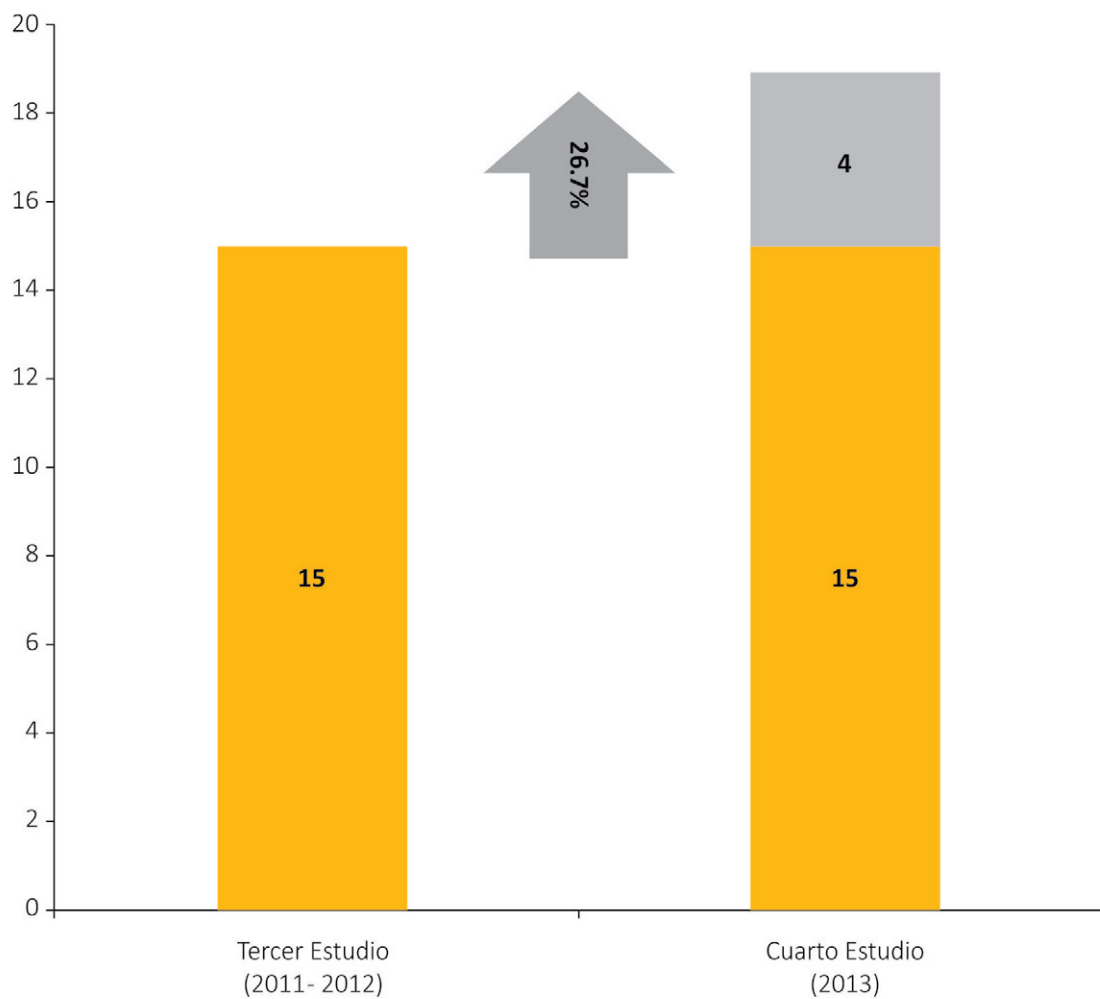
Cuarto Estudio (2013)

No.	Compañía
1	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
2	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú
3	Interoil Perú S.A.
4	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
5	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú
6	Petrobras Energía Perú S.A.A.
7	Pluspetrol Camisea S.A.
8	Pluspetrol Lote 56 S.A.
9	Pluspetrol Norte S.A.
10	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
11	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
12	Savia Perú S.A.
13	SK Innovation Sucursal Peruana
14	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
15	Tecpetrol del Perú S.A.C.

Nuevas Compañías Participantes

No.	Compañía
16	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.
17	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
18	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú
19	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.

Compañías del sector de hidrocarburos participantes en el Cuarto Estudio de Conciliación EITI Perú



A continuación se muestra el detalle de las empresas que participaron en ambos estudios; el listado de empresas que participaron en el Tercer Estudio y que no participaron en el presente Estudio, y el listado de empresas que no participaron en el Tercer Estudio pero que están participando en el presente Estudio.

Tercer Estudio (2011-2012)

No.	Compañía
1	Anglo American Michiquillay S.A.
2	Anglo American Perú S.A.
3	Anglo American Quellaveco S.A.
4	Arunteni S.A.C.
5	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
6	Compañía Minera Antamina S.A.
7	Compañía Minera Antapaccay S.A.
8	Compañía Minera Ares S.A.C.
9	Compañía Minera Argentum S.A.
10	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
11	Compañía Minera Coimolache S.A.
12	Compañía Minera Condestable S.A.
13	Minera La Zanja S.R.L.
14	Compañía Minera Milpo S.A.A.
15	Compañía Minera Poderosa S.A.
16	Compañía Minera Raura S.A.
17	Consorcio Minero Horizonte S.A.
18	Doe Run Perú S.R.L.
19	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
20	Gold Fields La Cima S.A.
21	La Arena S.A.
22	Lumina Copper S.A.C.
23	Minera Aurífera Retamas S.A.
24	Minera Barrick Misquichilca S.A.
25	Minera Pampa de Cobre S.A.
26	Minera Suyamarca S.A.C.
27	Minera Veta Dorada S.A.C.
28	Minera Yanacocha S.R.L.
29	Minsur S.A.
30	Compañía Minera Quiruvilca S.A.
31	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
32	Nyrstar Coricancha S.A.
33	Pan American Silver Huarón S.A.
34	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
35	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.
36	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
37	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
38	Volcan Compañía Minera S.A.A.

Cuarto Estudio (2013)

No.	Compañía
1	Anglo American Michiquillay S.A.
2	Anglo American Perú S.A.
3	Anglo American Quellaveco S.A.
4	Arunteni S.A.C.
5	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
6	Compañía Minera Antamina S.A.
7	Compañía Minera Antapaccay S.A.
8	Compañía Minera Ares S.A.C.
9	Compañía Minera Argentum S.A.
10	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
11	Compañía Minera Coimolache S.A.
12	Compañía Minera Condestable S.A.
13	Compañía Minera La Zanja S.R.L.
14	Compañía Minera Milpo S.A.A.
15	Compañía Minera Poderosa S.A.
16	Compañía Minera Raura S.A.
17	Consorcio Minero Horizonte S.A.
18	Doe Run Perú S.R.L.
19	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
20	Gold Fields La Cima S.A.
21	La Arena S.A.
22	Lumina Copper S.A.C.
23	Minera Aurífera Retamas S.A.
24	Minera Barrick Misquichilca S.A.
25	Minera Pampa de Cobre S.A.
26	Minera Suyamarca S.A.C.
27	Minera Veta Dorada S.A.C.
28	Minera Yanacocha S.R.L.
29	Minsur S.A.
30	Compañía Minera Quiruvilca S.A.
31	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
32	Nyrstar Coricancha S.A.
33	Pan American Silver Huarón S.A.
34	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
35	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.
36	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
37	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
38	Volcan Compañía Minera S.A.A.

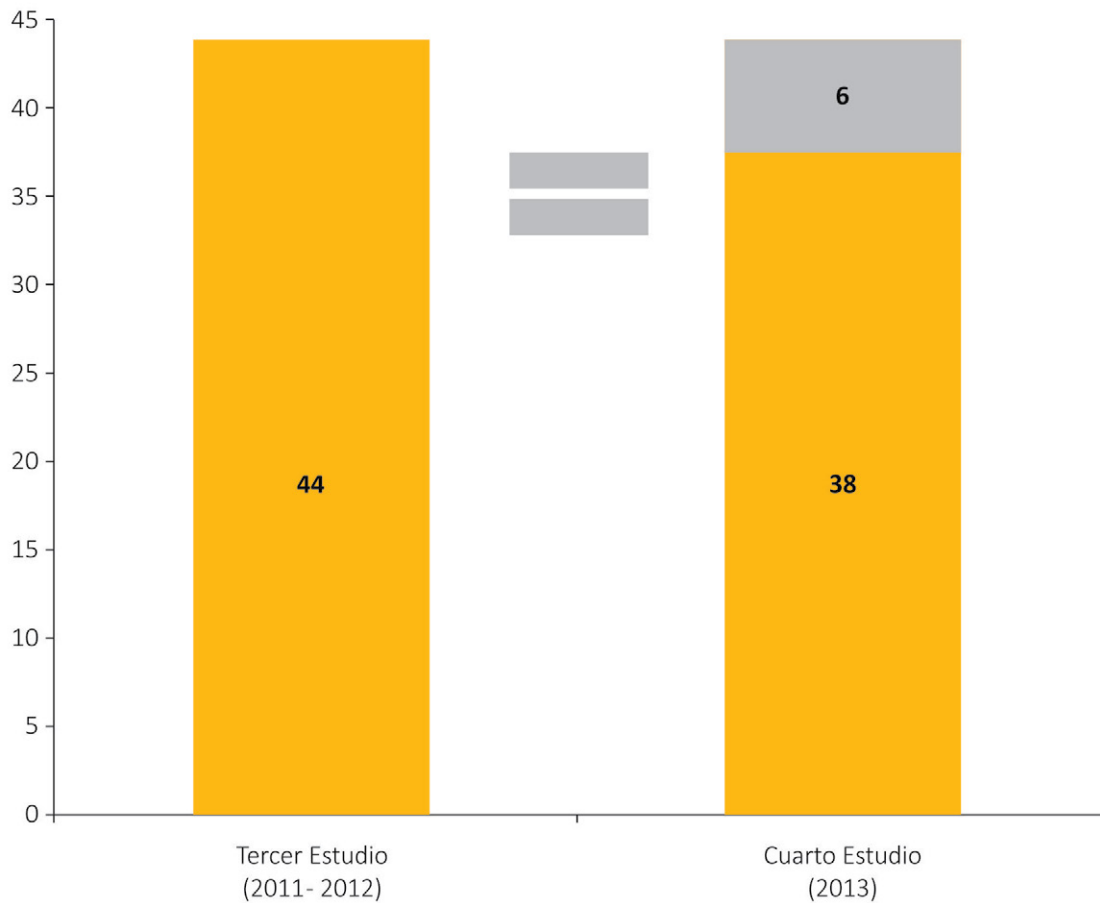
Compañías que no participaron en el Cuarto Estudio

No.	Compañía
39	Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.
40	Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.
41	Compañía Minera Santa Luisa S.A.
42	Empresa Administradora Cerro S.A.C
43	Empresa Administradora Chungar S.A.C.
44	Hochschild Mining (Perú) S.A.

Nuevas Compañías Participantes

No.	Compañía
39	Anglo American Servicios Perú S.A.
40	Shougang Hierro Perú S.A.A.
41	Hudbay Perú S.A.C.
42	Minera Colquisiri S.A.
43	Misky Mayo S.R.L.
44	Nyrstar Ancash S.A.

Compañías del sector minero participantes en el Cuarto Estudio de Conciliación EITI Perú



Compañías participantes en el Cuarto Estudio según la clasificación de Exploración y Explotación

Subsector Hidrocarburos

	Tercer Estudio	Cuarto Estudio	Variación (%)
Exploración	0	0	
Explotación	15	19	
Total	15	19	26.67%

Subsector Minería

	Tercer Estudio	Cuarto Estudio	Variación (%)
Exploración	7	9	
Explotación	37	35	
Total	44	44	0.00%

2. Representatividad de las Compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación de la EITI en el Perú

Sobre la base de lo expresado en los Términos de Referencia del presente Estudio, a continuación se presenta el porcentaje de participación que tienen las compañías adheridas al Cuarto Estudio en la producción peruana minera y de hidrocarburos durante el 2013:

Subsector	Año 2013
Minería	85.59%
Hidrocarburos(i)	96.58%

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas.

A continuación se presenta la producción anual valorizada del sector minero y de hidrocarburos a nivel nacional:

2.1. Sector Minero

Metal	2013
Cobre	9,894,182,581.59
Oro	5,069,123,739.74
Plata	2,184,285,532.97
Zinc	1,924,537,192.98
Plomo	331,439,208.45
Estaño	630,954,730.24
Hierro	551,822,433.40
Molibdeno	307,533,744.19
Valor de la producción de empresas adheridas US \$ (A)	20,893,879,162.97

Valor de la producción total de compañías no adheridas US \$ (C)	3,517,539,968.00
--	-------------------------

Valor de la producción total US \$ (B)	24,411,419,131.56
--	--------------------------

Participación % de las empresas adheridas al EITI Perú (A/B)	85.59%
--	---------------

FUENTE: Oficina General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Dirección General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

El detalle de la representatividad de las compañías mineras que sobrepasan el 2% del valor total de la producción anual del sector extractivo (minería e hidrocarburos) para el 2014 y que se encuentran adheridas al cuarto estudio se muestra a continuación:

Año 2013			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Cuarto Estudio
Compañías Mineras			
1. Compañía Minera Antamina S.A.	4,492,063,515.59	18.40%	Adherida
2. Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	2,527,787,446.99	10.36%	Adherida
3. Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	2,045,897,646.42	8.38%	Adherida
4. Minera Yanacocha S.R.L.	1,448,605,819.17	5.93%	Adherida
5. Compañía Minera Antapaccay S.A.	1,241,262,374.59	5.08%	Adherida
6. Minera Barrick Misquichilca S.A.	1,017,356,324.93	4.17%	Adherida
7. Compañía Minera Milpo S.A.A.	923,267,965.59	3.78%	Adherida
8. Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	853,701,819.85	3.50%	Adherida
9. Volcan Compañía Minera S.A.A.	677,582,978.95	2.78%	Adherida
10. Minsur S.A.	554,597,738.14	2.27%	Adherida
11. Shougang Hierro Perú S.A.A.	551,822,433.40	2.26%	Adherida
Total de compañías con valor de producción menor al 2% (i)	8,077,473,067.99	33.09%	
Total	24,411,419,131.61	100.00%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Nota:

(i) A continuación se presenta el detalle del valor de la producción de compañías con valor de producción menor al 2%:

Concepto	US \$
Adheridas al Estudio	4,559,933,100
No Adheridas al Estudio	3,517,539,968
Total de compañías con valor de producción menor al 2%	8,077,473,068

2.2. Sector Hidrocarburos

Detalle	Valor de la Producción 2013 - US\$		
	Hidrocarburos Líquidos	Gas Natural	Total Hidrocarburos
Producción valorizada compañías adheridas (C)	4,756,016,735.73	1,135,518,624.72	5,891,535,360.45
Producción valorizada compañías no adheridas (D)	203,116,874.46	5,322,417.23	208,439,291.69
Total Producción Valorizada (E)	4,959,133,610.19	1,140,841,041.95	6,099,974,652.14
% Participación Total Adheridas (C/E)			96.58%
% Participación Total No adheridas (D/E)			3.42%

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

El detalle de la representatividad de las compañías de hidrocarburos que sobrepasan el 2% (para hidrocarburos líquidos) y el 1% (para las compañías gasíferas) del valor total de la producción anual del sector extractivo (minería e hidrocarburos) para el 2014 y que se encuentran adheridas al Cuarto Estudio se muestra a continuación:

Año 2013			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Cuarto Estudio
Compañías de Hidrocarburos Líquidos			
1. Pluspetrol Norte S.A.	750,366,951.57	15.13%	Adherida
2. Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	615,077,526.47	12.40%	Adherida
3. SK Innovation Sucursal Peruana	458,913,275.74	9.26%	Adherida
4. Petrobras Energía Perú S.A.A.	449,703,205.14	9.07%	Adherida
5. Savia Perú S.A.	444,656,801.41	8.97%	Adherida
6. Pluspetrol Camisea S.A.	389,383,225.02	7.85%	Adherida
7. Tecpetrol del Perú S.A.C.	244,078,383.52	4.92%	Adherida
8. Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	244,078,383.52	4.92%	Adherida
9. Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	244,078,383.52	4.92%	Adherida
10. Pluspetrol Lote 56 S.A.	220,812,733.77	4.45%	Adherida
11. Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	193,636,418.67	3.91%	Adherida
12. Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	134,489,936.37	2.71%	Adherida
13. BPZ Exploración & Producción S.R.L.	104,929,120.59	2.12%	Adherida
14. Interoil Perú S.A.	103,198,895.92	2.08%	Adherida
Total de compañías con valor de producción menor al 2% (i)	361,730,368.96	7.29%	
Total	4,959,133,610.19	100.00%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Nota:

(i) A continuación se presenta el detalle del valor de la producción de compañías con valor de producción menor al 2%:

Concepto	US \$
Adheridas al Estudio	158,613,495
No Adheridas al Estudio	203,116,874
Total de compañías con valor de producción menor al 2%	361,730,369

Año 2013			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Cuarto Estudio
Compañías Gasíferas			
1. Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	270,721,527.60	23.73%	Adherida
2. SK Innovation Sucursal Peruana	189,075,352.61	16.57%	Adherida
3. Pluspetrol Lote 56 S.A.	170,080,815.31	14.91%	Adherida
4. Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	107,429,177.62	9.42%	Adherida
5. Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	107,429,177.62	9.42%	Adherida
6. Tecpetrol del Perú S.A.C.	107,429,177.62	9.42%	Adherida
7. Pluspetrol Camisea S.A.	98,492,128.74	8.63%	Adherida
8. Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	28,721,172.58	2.52%	Adherida
9. Pluspetrol Perú Corporation S.A.	23,634,419.08	2.07%	Adherida
10. Petrobras Energía Perú S.A.A.	14,321,753.04	1.25%	Adherida
10. Savia Perú S.A.	12,203,038.44	1.07%	Adherida
Total de compañías con valor de producción menor al 1%	11,303,301.69	0.99%	
Total	1,140,841,041.95	100.00%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera
ELABORACIÓN: Dirección General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Nota:

(i) A continuación se presenta el detalle del valor de la producción de compañías con valor de producción menor al 1%:

Concepto	US \$
Adheridas al Estudio	5,980,884
No Adheridas al Estudio	5,322,418
Total de compañías con valor de producción menor al 2%	11,303,302

3. Pagos realizados por las Compañías participantes

El Cuarto Estudio de Conciliación EITI Perú presenta los siguientes tipos de pagos que han realizado al Estado Peruano las compañías mineras, petroleras y gasíferas adheridas al Cuarto Estudio:

- Impuesto a la Renta determinado por las compañías adheridas (Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2013 y las Declaraciones Juradas Sustitutorias y/o Rectificadoras presentadas por las compañías a la SUNAT).
- Regalías correspondientes al 2013 (subsectores de minería e hidrocarburos).
- Impuesto Especial a la Minería (IEM) correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
- Gravamen Especial a la Minería (GEM) correspondiente al 2013 (sólo para el subsector minería).
- Derechos de Vigencia correspondientes al 2013 (sólo para el subsector minería).

El Estudio ha tomado en cuenta la información respecto a los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria que pudieran tener las compañías mineras y contratos de licencia y/o servicios de las compañías del subsector de hidrocarburos participantes del Cuarto Estudio.

4. Representatividad de los pagos realizados por las compañías adheridas al Cuarto Estudio respecto de los totales por concepto y por subsector.

De acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia del presente Estudio, a continuación se presenta el nivel de representatividad de los pagos efectuados por las compañías adheridas al cuarto estudio por concepto de la impuesto a la renta, regalías mineras e hidrocarburos, impuesto especial a la minería, gravamen especial a la minería y derechos de vigencia, respecto al total nacional recaudado por subsector, de acuerdo con la información proporcionado por las instituciones públicas que administran dichos conceptos:

Impuesto a la Renta - Subsector Minero.

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1)(2)	5,805,304	91.36%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información	548,928	8.64%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	6,354,232	100.00%

Notas:

- (1) 44 compañías cumplieron con presentar su información de SUNAT.
 (2) La composición del monto que se presenta en esta sección se muestra en el siguiente cuadro:

Impuesto a la renta	2013
En miles de S/. (a)	3,212,152
En miles de US\$ (b)	931,114
En miles de S/. convertidos de miles de US\$ por TC de la fecha (b) (1)	2,593,152
Total (a) + (b)	5,805,304

Nota:

- (1) Se trabajó con el tipo de cambio correspondiente al año 2013.

Impuesto a la Renta – Subsector Hidrocarburos

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
	Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1) (3)	2,598,383
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI (2)	(256,375)	(10.95%)
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	2,342,008	100.00%

Notas:

- (1) 19 compañías cumplieron con presentar su información.
- (2) El total nacional recaudado de Impuesto a la Renta de las compañías de hidrocarburos resulta ser menor que el monto recaudado de las compañías adheridas debido a que es posible que los contribuyentes hayan presentado PDT rectificatorias en una fecha posterior a la elaboración del reporte emitido por SUNAT.
- (3) La composición del monto que se presenta en esta sección se muestra en el siguiente cuadro:

Impuesto a la Renta	2013
En miles de S/. (a)	1,514,161
En miles de US \$	389,308
En miles de S/. convertidos de miles de US\$ por TC de la fecha (b) (1)	1,084,222
Total (a) + (b)	2,598,383

Nota:

- (1) Se trabajó con el tipo de cambio correspondiente al año 2013.

Regalías Mineras

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
	Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1)	460,930
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información	27,742	5.68%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	488,672	100.00%

Notas:

- (1) Corresponde a la información presentada por 32 compañías.

Regalías de Hidrocarburos

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1)	1,890,314	93,52%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI	130,987	6,48%
Total Nacional según Perupetro	2,021,301	100.00%

Notas:

(1) Corresponde a la información presentada por 19 compañías.

Impuesto Especial a la Minería

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1)	362,502	102.44%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información (2)	(8,638)	(2.44%)
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	353,864	100.00%

Nota:

(1) Corresponde a la información presentada por 28 compañías.

(2) El total nacional recaudado de Impuesto Especial a la Minería resulta ser menor que el monto recaudado de las compañías adheridas debido a que es posible que los contribuyentes hayan presentado PDT rectificatorias en una fecha posterior a la elaboración del reporte emitido por SUNAT.

Gravamen Especial a la Minería

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI	826,551	99.76%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI	1,976	0.24%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	828,527	100.00%

Nota:

(1) Corresponde a la información presentada por 6 compañías.

Derechos de Vigencia

Concepto	2013 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI (1)	11,238	21.69%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Cuarto Estudio EITI	40,584	78.31%
Total Nacional según INGEMMET:	51,822	100.00%

Nota:

(1) Corresponde a la información presentada por 43 compañías.

III. Límites y responsabilidades del presente informe

De acuerdo con carta arreglo suscrita con ustedes el 3 de noviembre de 2014, el alcance de nuestra asistencia no constituyó una auditoría de Estados Financieros, ni una auditoría tributaria, por lo tanto, no le resulta de aplicación las normas profesionales correspondientes. La suficiencia de los procedimientos realizados, basados en la información disponible por parte de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y de las entidades públicas relacionadas, es de exclusiva responsabilidad de las sesenta y tres (63) empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y entidades públicas relacionadas.

En consecuencia, no nos manifestamos sobre la suficiencia de los procedimientos de revisión establecidos en nuestra propuesta técnica ni en los términos de referencia sobre los cuales ésta fue preparada, ya sea

para el propósito para el cual se preparó este entregable o para cualquier otro propósito. De acuerdo con lo establecido en los Alcances del Servicio del presente proyecto, contratado por el Ministerio de Energía y Minas, no se nos ha solicitado ni hemos llevado a cabo un examen, cuyo objetivo hubiera sido la expresión de una opinión sobre la situación financiera de las sesenta y tres (63) empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI, ni sobre el diseño o efectividad de la estructura de su control tributario o Sistema de Control Interno. En consecuencia, no expresamos dicha opinión. Si el alcance de nuestros servicios hubiera comprendido procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y, en este caso, tales asuntos hubieran sido informados a ustedes.

La naturaleza del servicio es la de un servicio profesional independiente. EY desarrolló los servicios de acuerdo con los estándares profesionales aplicables. El detalle de los procedimientos y actividades ejecutadas se realizó conforme a lo acordado con ustedes y descrito en nuestra carta arreglo suscrita con ustedes el 3 de noviembre de 2014, aceptando ustedes el alcance del mismo, por lo que no habrá responsabilidad de nuestra parte para realizar procedimientos adicionales a los considerados en nuestro informe adjunto.

El Ministerio de Energía y Minas asignó a personal de nivel gerencial para supervisar los Servicios que han sido otorgados, y EY no es ni será responsable de no haber identificado situaciones de desviación del ejercicio del control interno por parte de las sesenta y tres (63) empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI, ni de las entidades públicas relacionadas, que deriven de situaciones de dolo, colusión, uso indebido de fondos y activos, malversación, peculado, entre otros, por parte del personal de cualquier nivel jerárquico de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y/o de las entidades públicas relacionadas.

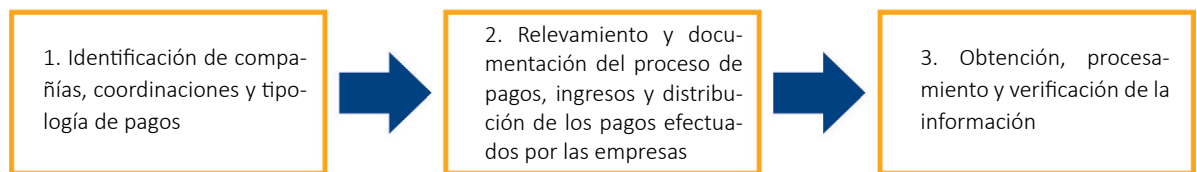
Al proveer los Servicios, EY no:

- Realizó actividades de monitoreo permanente de control interno; ni otras actividades de control que afectan la ejecución de transacciones o de asuntos tributarios; ni aseguró que las transacciones sean debidamente ejecutadas y/o registradas; ni realizó actividades rutinarias en relación con los procesos operativos o de registro de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y/o de las entidades públicas relacionadas, que son equivalentes a los de una función de cumplimiento o de control de calidad permanente.
- Determinó cuáles de las recomendaciones para mejorar el control interno o los asuntos tributarios deberán ser implementadas.
- Actuó en nombre de la Gerencia o Gerencia del Proyecto o de Auditoría Interna o Comité de Control Interno para reportar a la Alta Dirección o Comité de Dirección del Proyecto o equivalente.
- Actuó en cualquier capacidad equivalente a un miembro de la Gerencia o a un empleado.
- Autorizó, ejecutó o consumó transacciones, o de otro modo ejerció autoridad en nombre de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI o de las entidades públicas relacionadas.
- Preparó documentos fuente de transacciones.
- Tuvo custodia de activos.
- Aprobó o fue responsable de un plan de trabajo general de auditoría interna, incluyendo la evaluación de riesgo de auditoría, determinación de alcance y frecuencia de realización de procedimientos de auditoría.
- La información proporcionada a EY por la Gerencia y personal de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y de las entidades públicas relacionadas, se analizó sobre la base del supuesto de que la información emitida por las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y las entidades públicas relacionadas es íntegra, exacta, veraz y confiable. La seguridad y custodia de esta información disponible es responsabilidad de las 63 empresas participantes del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI y de las entidades públicas relacionadas.

Este informe se emite para uso exclusivo de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú y de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas. En este sentido, Ernst & Young Asesores S. Civil de R. L. no asume responsabilidad alguna ante terceros a los que este informe pudiera ser entregado, exhibido o a cuyas manos pudiera llegar, de manera parcial o general. Asimismo, conforme a lo acordado, no tenemos ninguna obligación de actualizar el presente informe con eventos o circunstancias que ocurran después del plazo de 10 días calendario de revisión por parte del Ministerio de Energía y Minas.

IV. Metodología

Para la realización del Cuarto Estudio de Conciliación se ha seguido el siguiente enfoque metodológico:



1. Identificación de compañías, coordinaciones y tipología de pagos

- Se obtuvo la relación de compañías participantes de las industrias extractivas, la cual asciende a 63 Compañías.
- Sobre la tipología de los pagos que efectúan las compañías, se ha revisado la siguiente información:
 - Monto Final del Impuesto a la Renta Determinado por el Contribuyente (casilleros 113 o 504 de ser el caso, obtenido de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2013, así como las Declaraciones Juradas Sustitutorias y/o Rectificadoras presentadas por las compañías a la SUNAT), excepto para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa, en cuyo caso se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas.
 - Monto de las Regalías por el 2013 (subsectores de minería e hidrocarburos).
 - Monto del Impuesto Especial a la Minería por el 2013 (sólo para el subsector minería).
 - Monto del Gravamen Especial a la Minería por el 2013 (sólo para el subsector minería).
 - Monto del Derecho de Vigencia por el 2013 (sólo para el subsector minería).

Asimismo, se ha considerado la información contenida en los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria para el caso de las compañías mineras y contratos de licencia y/o servicios de las compañías del subsector de hidrocarburos.
- Previa coordinación con la Comisión, se ha trabajado con las siguientes entidades para obtener la información de los ingresos que registra el Estado Peruano por el 2013 y su correspondiente distribución.
 - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT).
 - Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF).
 - Perupetro S.A.
 - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET).
 - Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM).

2. Relevamiento y documentación del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías

Se realizó con el objetivo de incluir información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas hacia los distintos estamentos del Estado y la ejecución de las mismas

(precisiones conceptuales, proceso de determinación del Impuesto a la Renta, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las compañías y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

Las actividades realizadas fueron:

- Relevamiento de información del proceso de pagos, ingresos y distribución seguidos por los entes reguladores.
- Revisión de la normatividad aplicable al proceso de generación, pago, recaudación, distribución y uso de los recursos económicos en los períodos que abarca el Cuarto Estudio (2013).
- Obtención de los informes de distribución a nivel central, regional y local de los recursos conciliados en el Estudio.

3. Obtención, procesamiento y verificación de la información

3.1. Obtención de la información

- Se ha compilado la información necesaria para la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación por el 2013. Para ello, se diseñaron los formatos de solicitud de información, los cuales fueron enviados a las compañías participantes y a los organismos estatales involucrados. Dichos formatos se muestran en el Anexo XVII, del XVII.1 al XVII.2. El objetivo del uso de estos formatos es facilitar el acopio de la información de las compañías y las entidades públicas, y poder agilizar de esta manera el proceso de conciliación.
- Respecto al Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería determinadas por el contribuyente, se recibió la información tanto de las compañías como de la SUNAT a partir de los reportes de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría y los reportes de Declaración y Pago Trimestral de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería correspondientes al 2013. La información que se recabó fue el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta en el PDT 684 (casilla 113 o 504). Asimismo, se recabó el monto final determinado por concepto de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería e Gravamen Especial a la Minería en el PDT 699.

Para el caso de compañías que tienen más de una unidad económica administrativa se consideró para el Impuesto a la Renta lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas.

Para recabar la información de los conceptos antes mencionados por parte de la institución, se siguió el procedimiento “Expedición de copias simples y/o certificadas de documentos administrativos” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT – órgano recaudador y administrador de los conceptos conciliados) que entró en vigencia el 18 de julio de 2013 mediante Decreto Supremo N° 176-2013-EF, modificado el 22 de octubre de 2014 por el Decreto Supremo N° 316-2014/SUNAT, dicho procedimiento establece que la solicitud de información debe ser hecha por la compañía mediante una carta debidamente firmada por el representante de ésta legalizada por notario y la presentación de la copia del documento de identidad de dicho representante, asimismo, establece que el plazo para resolver la información, una vez presenta la solicitud, es de cinco (5) días hábiles. Los formatos de requerimiento de información y la Carta de solicitud de información a SUNAT se muestran en la sección XVII (Anexos), punto XVII.1, acápite 1.1.

- Se obtuvo de Perupetro información sobre la recaudación de regalías de hidrocarburos (de

gas y petróleo): certificados por pago de regalía petrolera, estados de cuenta de Perupetro y transferencias al Tesorero público por concepto de regalía.

- Se obtuvo de INGEMMET información sobre la recaudación y distribución de los derechos de vigencia.
- Se solicitó documentación de sustento adicional a lo indicado en los numerales anteriores, cuando se identificaron diferencias en la conciliación de los pagos efectuados por las compañías y los ingresos recaudados por las instituciones públicas.
- Se obtuvo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los informes de distribución de los recursos recaudados por áreas geográficas, a nivel de distribución regional, departamental, provincial y distrital, sin identificar la distribución de recursos por compañía aportante.

3.2. Procesamiento y verificación de la información

- Se sistematizó la información recibida en los formatos diseñados para tal fin, tanto para las compañías participantes como para las instituciones públicas, los cuales se muestran en la sección X-Anexos. En los casos en los cuales se identificaron inconsistencias, se procedió a realizar la consulta pertinente a la compañía y/o al organismo estatal involucrado, y se requirió la información complementaria, ciñéndose puntualmente al aspecto sujeto de la consulta.
- Se conciliaron los pagos efectuados por las compañías participantes del Cuarto Estudio por los conceptos de Impuesto a la Renta, Regalías, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Derecho de Vigencia y los ingresos recaudados por las Instituciones públicas: SUNAT para el caso de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería; Perupetro para el caso de Regalías Petroleras y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- Los importes que han sido conciliados corresponden a lo efectivamente pagado por las compañías, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual del EITI. Para el caso del Impuesto a la Renta se concilió el importe declarado en el casillero 113 o 504 de las declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta, excepto para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa para las cuales se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas. Los importes declarados en los casilleros 113 o 504 y/o en los anexos minero y de hidrocarburos, son pagados a través de pagos a cuenta mensuales, aplicación de otros impuestos pagados deducibles, regularización de pago del saldo final, aplicación de créditos varios, entre otros. Asimismo, la distribución del Impuesto a la Renta, tanto a las regiones geográficas a través de los cánones, así como directamente al Tesoro Público, se realiza tomando como base el impuesto declarado anualmente por las compañías vía su Declaración Jurada Anual.

Cabe destacar que, de acuerdo con las normas tributarias peruanas, los contribuyentes son clasificados según su envergadura y montos pagados, en dos grandes grupos: Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECOs) y Principales Contribuyentes (PRICOs). Cabe destacar que la mayoría de compañías que forman parte del Cuarto Estudio están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes (PRICOs). El pertenecer al Directorio de PRICOs les otorga a las Compañías ciertos beneficios, así como también, por su importancia, un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria. En la práctica, el mayor nivel de monitoreo se evidencia a través de una fiscalización más frecuente y, como consecuencia de ello, de una mayor

solicitud de información. SUNAT determina a los Principales Contribuyentes (PRICOS) en función a la información proveniente de las declaraciones del contribuyente, así como de determinaciones propias. La incorporación de un contribuyente al directorio de PRICOS procura otorgarles un mejor servicio sobre la base de una atención más personalizada, servicios de orientación, recepción de formularios y trámites en lugares acondicionados para ellos, así como el proceso de recálculo en línea de su deuda tributaria (reliquidación automática de lo declarado) al momento de la presentación de su declaración jurada.

Asimismo, resulta importante mencionar que la legislación peruana no contempla, como parte de sus exigencias para la declaración y pago de los conceptos incluidos en este estudio, la certificación o auditoría de dichas cifras. Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- **Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería:** la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de declaración jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción que normalmente es de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual. Para el caso de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería el plazo de prescripción es de 4 años, periodo que empieza a contar a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que es exigible.
- **Regalías de Hidrocarburos:** son calculadas por el propio órgano recaudador (Perupetro), estando la compañía obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.
- **Derechos de Vigencia:** son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por denuncia, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.

Ver base legal de los conceptos mencionados líneas abajo en la sección V “Marco Conceptual de los conceptos que forman parte del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación EITI”.

En el caso de las instituciones públicas, éstas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, órgano máximo de control del Estado Peruano, quien define sobre dichas instituciones, revisiones que buscan, entre otros, el adecuado control interno y razonabilidad de sus estados financieros.

La información entregada por las compañías adheridas para la elaboración de las conciliaciones ha sido presentada en formatos diseñados para efectos del Cuarto Estudio, los cuales están debidamente firmados por los representantes legales de las compañías donde declaran que la veracidad de la información presentada es responsabilidad de la Gerencia de las compañías adheridas al Cuarto Estudio.

V. Marco conceptual de los conceptos que forman parte del Cuarto Estudio Nacional de Conciliación EITI

En el contexto peruano, el sector extractivo, a través de sus áreas más representativas (industria minera, petrolera y gasífera), realiza pagos al Estado Peruano por conceptos de carácter tributario (Impuesto a la Renta e Impuesto General a la Minería) y no tributario (Gravamen Especial a la Minería, Regalías (mineras, petroleras y gasíferas), y Derechos de Vigencia), entre otros. A continuación se muestra un

resumen de cómo estos pagos realizados por las compañías extractivas son recaudados por las instituciones públicas y cómo son distribuidos:

Concepto de pago	Frecuencia de la recaudación	Institución que recauda el concepto	Institución que distribuye el concepto	Frecuencia de la distribución del concepto(*)	Distribución del concepto
Impuesto a la Renta (IR)	Anual	SUNAT	SUNAT DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Anual Mensual Mensual	Canon Minero (50% IR) Canon Gasífero (50% IR + 50% Regalía Gasífera) Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (50% IR + 15% ad-valorem + 3.75% valor de la producción petrolera de la zona)
Regalía Minera	Trimestral	SUNAT	SUNAT DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual	Regalía Minera (100% Regalía Minera)
Regalía Petrolera	Quincenal	Perupetro	PERUPETRO DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual	Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (50% IR + 15% ad-valorem + 3.75% valor de la producción petrolera de la zona)
Regalía Gasífera	Quincenal	Perupetro	PERUPETRO DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual	Canon Gasífero (50% IR + 50% Regalía Gasífera)
Impuesto Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(***)	(***)	(***)
Gravamen Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(***)	(***)	(***)
Derecho de Vigencia	Anual	INGEMMET	INGEMMET	Mensual	Derecho de Vigencia

Notas

(*) Los recursos provenientes del Canon que se generan por recursos provenientes del Impuesto a la Renta se transfieren a los Gobiernos Regionales y Locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente, excepto el canon minero el cual se transfiere en una sola armada en el mes de junio de todos los años.

(**) La provincia de Puerto Inca no cuenta con sobrecanon.

(***) Estos conceptos son destinados directamente al Tesoro Público.

Siglas

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

INGEMMET: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

DGPP- MEF: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

DGETP – MEF: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

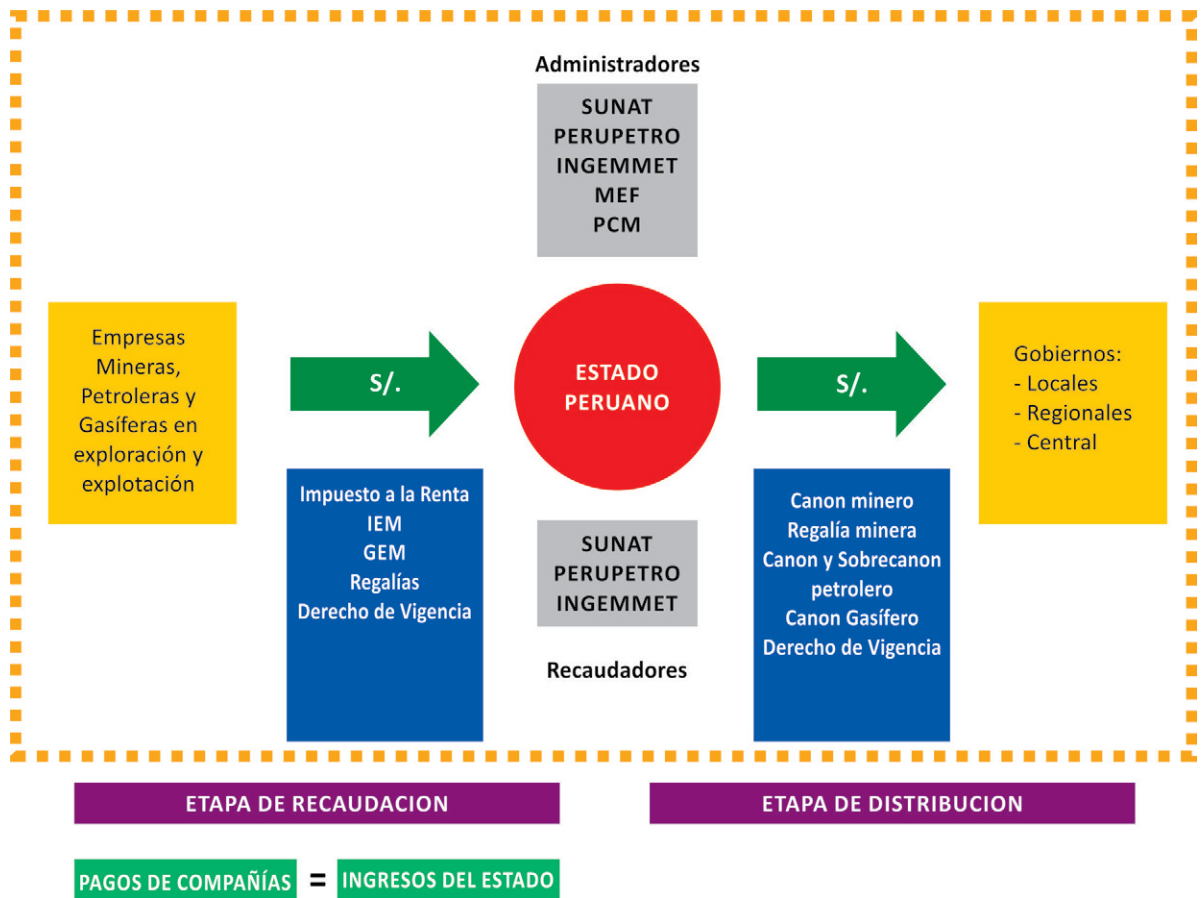
PCM: Presidencia del Consejo de Ministros

A continuación, describimos el rol y mecanismos empleados de las instituciones del Estado que recaudan los pagos sujetos al alcance de este Cuarto Estudio:

- **SUNAT:** La SUNAT es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica cuyo rol es administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos (va. Impuesto a la Renta, Regalía Minera, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería), con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La SUNAT utiliza como mecanismos las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes para poder recaudar, administrar y fiscalizar los recursos obtenidos por el cobro de los distintos tipos de impuestos que la ley tributaria peruana determina. Dichas declaraciones juradas tienen naturaleza vinculante respecto a la información que allí se detalla y son susceptibles de ser fiscalizadas en períodos definidos.
- **PERUPETRO:** Es una empresa estatal de derecho privado, encargada de promover la inversión en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país. En representación del Estado, negocia, celebra y supervisa los contratos en esta materia, así como los Convenios de Evaluación Técnica. Asimismo, comercializa, a través de terceros y bajo los principios del libre mercado, los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato, en la modalidad de servicios. Está sujeta a la fiscalización posterior y por resultados de la Contraloría General de la República y del sector Energía y Minas, y opera bajo el régimen tributario común de las empresas privadas. Asimismo, se encarga del cálculo y recaudación de las regalías correspondientes a la venta de hidrocarburos por parte de las compañías extractivas.
- **INGEMMET:** El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico tiene entre sus funciones: recibir, admitir a trámite y tramitar petitorios de concesión minera a nivel nacional, otorgar títulos de concesión minera, administrar y distribuir el Derecho de Vigencia y Penalidad, controlando los abonos efectuados, las deudas y expidiendo las resoluciones de no pago de derecho de vigencia y penalidad y resoluciones de exclusión de dicha condición.

Esquema del marco conceptual del Estudio EITI

A continuación se presenta el esquema general de cómo las compañías del sector minero y de hidrocarburos en el Perú se interrelacionan con las instituciones del Estado para el pago de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Regalías de Hidrocarburos, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería, así como del pago de los Derechos de Vigencia y bajo qué conceptos estas aportaciones son distribuidas entre los gobiernos locales y regionales. En las páginas siguientes a este esquema se indica los conceptos aquí mostrados:



A continuación se presenta la descripción de las tipologías de pago que son sujetas de este Cuarto Estudio:

V.1. Impuesto a la Renta

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Impuesto a la Renta-

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es el impuesto que pagan las compañías por las utilidades o ganancias que obtienen por la realización de actividades empresariales tales como: actividades comerciales, industriales, servicios o negocios. Generalmente, estas rentas provienen de la aplicación conjunta de capital y trabajo, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas o utilidades anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.

El importe del Impuesto a la Renta proveniente de las compañías mineras, petroleras y gasíferas es empleado a para el cálculo del canon minero, canon y sobrecanon petrolero y canon gasífero, respectivamente.

En las próximas secciones se detallará la metodología para el cálculo de dichos conceptos de distribución.

1.2. Participantes

Contribuyentes: Compañías.

Recaudador: SUNAT.

1.3. Base de cálculo

Impuesto a la Renta-

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

El Impuesto a la Renta se calcula sobre la base de la renta imponible del año, es decir, por la utilidad contable del ejercicio más las adiciones y menos las deducciones tributarias que establece la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta vigente.

Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones legales, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.

Se consideran compañías domiciliadas en el país a las compañías que están registradas fiscalmente en el Perú.

En general, la tasa de Impuesto a la Renta de las personas jurídicas domiciliadas es de 30% (aplicable para el 2013, sujeto a análisis).

1.4. Periodicidad

Cálculo:

- Impuesto a la Renta: Anual

Recaudación:

- Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta por pagar se realiza en forma anual.

2. Distribución – Impuesto a la Renta

2.1. Canon Minero

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan las compañías titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos (aplicable para el período 2013, sujeto a análisis). De acuerdo con la Ley del Canon (N°27506), éste corresponde a la “participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales del total de ingresos y rentas obtenidas por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos”.

2.1.1. Base Legal del canon vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley N° 27506 – Ley de Canon (publicada el 10 de julio de 2001).
- Ley N° 28077- Modificación de la Ley N° 27506, Ley de Canon (publicada el 26 de setiembre de 2003).
- Ley N° 28322- Modificación artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificados por la Ley N° 28077 (publicada el 10 de agosto de 2004).
- Ley N° 29281 (publicada el 25 de noviembre de 2008), modifica el art. 5° de la ley N°27506, Ley de Canon.
- Ley N° 29812 – Modificación de la Ley N° 27506, Ley de Canon

- Ley N° 29289 - La Décimo Tercera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2009(publicada el 09 de diciembre de 2011), modificada por la Ley N° 29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 , hecha permanente por la Ley N° 29812, señala lo siguiente:
- D.S. N° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N° 003-2003- EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N° 115-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- D.S. N° 029-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 17 de febrero de 2004).
- D.S. N° 187-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 22 de diciembre de 2004).
- Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2009, modificada por la Ley N° 29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 , hecha permanente por la Ley N° 29812, (publicada el 19 de noviembre de 2009)

2.1.2. Frecuencia:

Distribución: Anual a partir del año 2007.

2.1.3. Utilización del canon

De acuerdo a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2009, modificada por la Ley N° 29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 , hecha permanente por la Ley N° 29812, señala lo siguiente:

Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización.

Los recursos que los Gobiernos Regionales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de ma-

nera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos del Canon, los Gobiernos Regionales deberán observar las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables.

Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto de Canon serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos del diez por ciento (10%) del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas, conforme a lo establecido en la presente disposición.

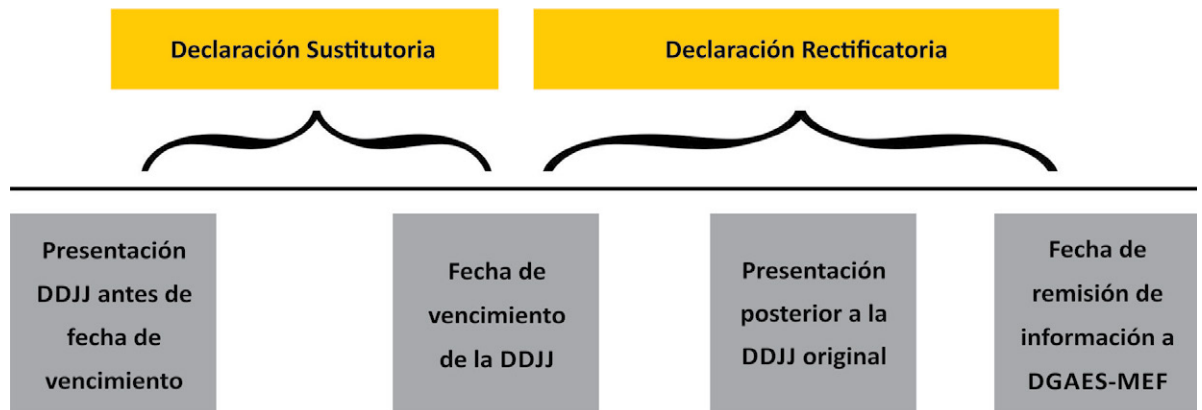
Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%). Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

2.1.4. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y de distribución del canon minero

Recaudación

Las compañías determinan el Impuesto a la Renta por pagar en la Declaración Jurada Anual, mediante el formulario de declaración anual, el cual es administrado por el ente recaudador, SUNAT. Mensualmente, las compañías van realizando pagos a cuenta calculados en razón de sus ingresos y al final del ejercicio fiscal realizan la regularización anual del impuesto a la renta a pagar por medio de la Declaración Jurada Anual. Esta declaración jurada anual es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución), corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta neto de créditos sin derecho de devolución (casilleros Nro. 113 o 504 de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta respectivamente). Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Anual presentada.

Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT proporciona información al DGPP-MEF para la distribución correspondiente, la cual usualmente se da entre los meses de abril y mayo.



Distribución

Para el proceso de distribución, el MINEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares o concesionarios o empresas mineras, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el MEF solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes, y ésta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo, generalmente) se hayan presentado. Con ello, el MEF determina el monto por concepto de Canon Minero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado de las empresas mineras en etapa de explotación.

2.1.5. Área de Influencia

Para efecto de la distribución de los recursos del Canon Minero, se considera como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en explotación.

- Cuando el titular minero posee varias concesiones en exploración ubicadas en circunscripciones distintas, el canon minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas. En el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor minero.
- En los casos de las concesiones mineras en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas (es decir, que la extensión de una unidad minera comprenda más de un distrito, provincia o departamento), la distribución se realiza en partes iguales.

Actualmente, para la distribución de los ingresos provenientes del Canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utiliza la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI) que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

2.1.6. Criterios de Distribución

Para identificar el distrito de donde provienen los recursos que genera el canon minero a distribuir por compañía, el MINEM, a través de la Dirección General de Minería, remite a la DGPP

- MEF la ubicación de las unidades económico administrativas de las compañías mineras por Distrito, Provincia y Departamento. Las autoridades de los gobiernos locales provinciales y distritales, bajo responsabilidad, transferirán recursos para inversión a los centros poblados de su circunscripción, teniendo en consideración el plazo máximo de cinco (05) días hábiles para transferir un porcentaje de lo recaudado a las universidades públicas correspondientes.

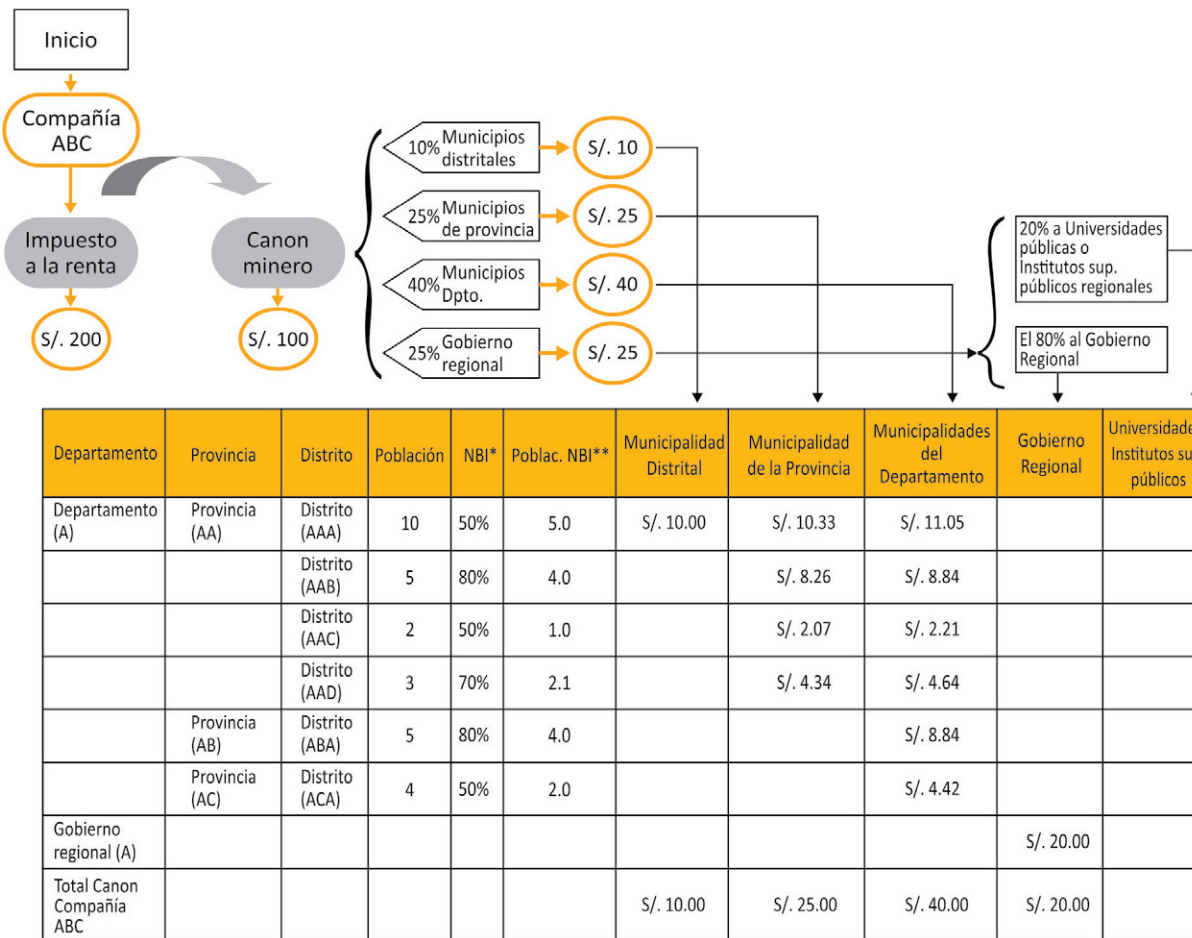
En caso las compañías cuenten con concesiones en diferentes circunscripciones la distribución se hace en función al valor de venta del concentrado.

El canon minero se distribuye entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 5 de la Ley N° 27506 – Ley del Canon y los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas, siendo el esquema de distribución aplicable para el período 2013 de la siguiente manera:

	%	Beneficiario	Criterios
Canon Minero (50% Impuesto a la Renta)	10%	Municipalidades distritales donde se exploten los recursos naturales	Si existe más de una municipalidad, en partes iguales
	25%	Municipalidades de la provincia donde se exploten los recursos naturales	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)
	40%	Municipalidades del departamento donde se exploten los recursos naturales	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)
	25%	Gobierno Regional	80% Gobierno Regional 20% Universidades

Una vez realizada esta distribución, la DGPP - MEF distribuye el monto resultante correspondiente a la provincia (25%) y al departamento (40%), entre los distritos de dicha provincia y de dicho departamento. Dicha distribución se realiza en función a la población con necesidades básicas insatisfechas de los distritos correspondientes.

A efectos de identificar a la población con necesidades básicas insatisfechas, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, proporciona la información correspondiente a i) Población por distrito y ii) el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel de Distrito- Provincia – Departamento. Con dicha información se obtiene la población con necesidades básicas insatisfechas por Distrito- Provincia – Departamento.



2.1.7. Determinación de los índices de distribución:

Una vez determinada la distribución del Canon Minero por compañía minera, la DGPP - MEF obtiene el monto del Canon Minero correspondiente al Gobierno Local, luego de lo cual procede a calcular los índices de distribución considerando los importes obtenidos por las municipalidades distritales, y Gobiernos Regionales del país, entre el importe del Canon Minero del país.

La DGPP - MEF, comunica a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

- El monto total por canon minero.
- Los índices de distribución por gobierno local y regional.

2.1.8 Tipo de cambio

Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base para calcular el Canon Minero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, del día de la transferencia del Canon Minero resultante.

2.1.9 Transferencia del canon minero

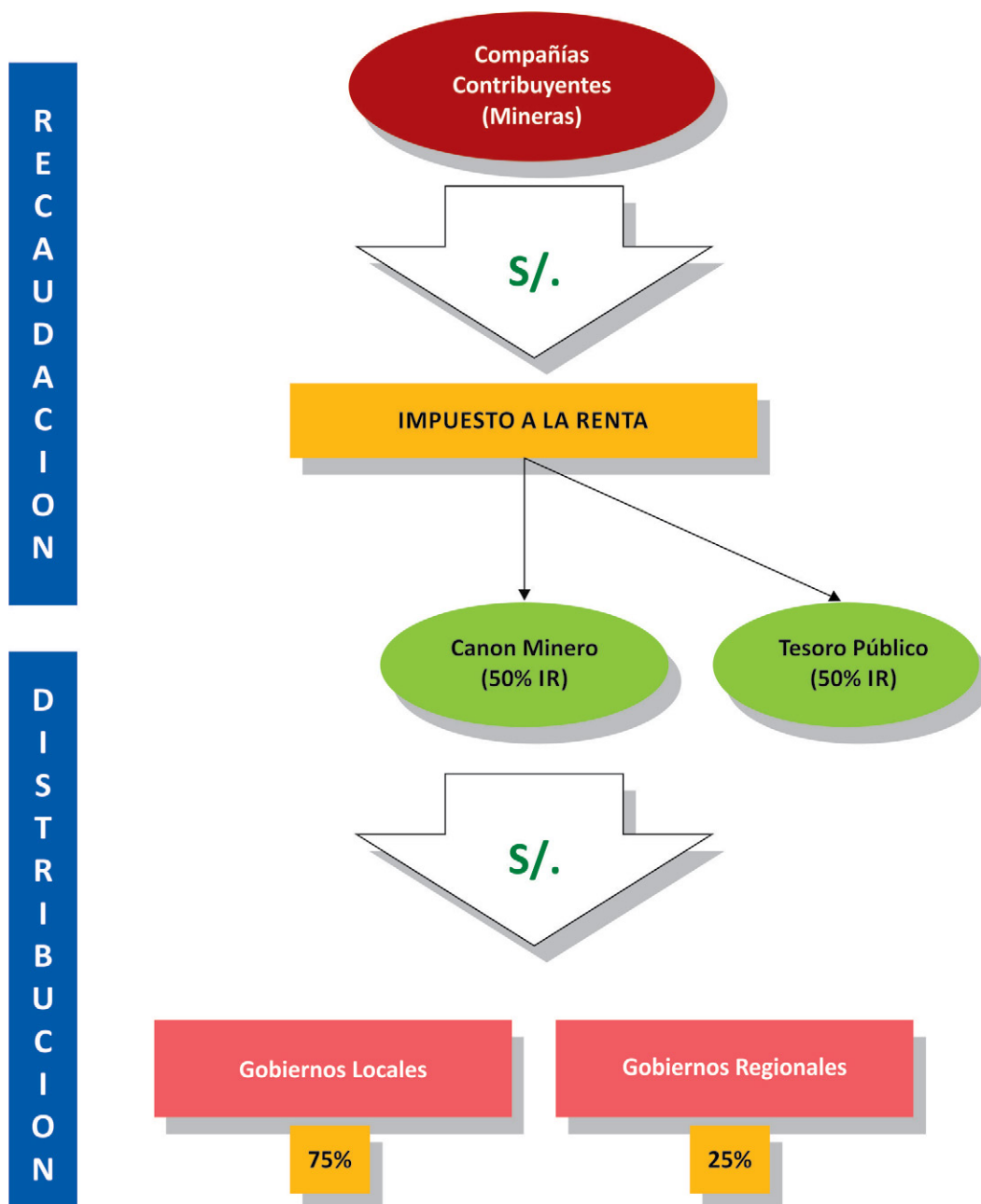
La PCM aplica los índices de distribución aprobados e informados por el MEF, al monto total por canon minero, obteniendo los montos a ser asignados a los gobiernos locales y regionales.

Posteriormente informa dichos montos a la DGETP- MEF a fin de que disponga su abono en las respectivas sub cuentas de los gobiernos locales y gobiernos regionales.

Asimismo, el MEF informa sobre los procedimientos en la construcción de los índices, así como los indicadores y la metodología empleada en la determinación de los montos correspondientes a los gobiernos locales y regionales, a través de su página web y/o a través del Diario Oficial El Peruano, posterior a la publicación de la Resolución Ministerial del Canon Minero correspondiente.

La periodicidad de la transferencia del canon minero a los gobiernos locales y regionales se realiza como sigue: Los recursos provenientes del Canon Minero que se generan por recursos provenientes del Impuesto a la Renta se transfieren en una sola armada en el mes de junio de los años correspondientes, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la SUNAT. Dichas cuotas son depositadas en las respectivas sub cuentas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo la denominación del Canon correspondiente.

2.2. Esquema del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Minero



V.2. Regalía Minera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

De acuerdo con la Ley N° 29788 que modifica la Ley N°28258 “Ley de la Regalía Minera”, la Regalía Minera es una contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por los recursos minerales metálicos y no metálicos. El término “sujetos de la actividad minera” incluye a los titulares o cesionarios de concesiones mineras que realicen actividades de explotación de recursos minerales metálicos y no metálicos.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley 28258- Ley de Regalía Minera (publicada el 24 de junio de 2004).
- Ley 28323 –Modifica la Ley N°28258, Ley de Regalía Minera (publicada el 10 de agosto de 2004).
- Ley N° 29289- La Décimo Tercera Disposición Final-Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2009, modificada por la Ley N° 29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 , hecha permanente por la Ley N° 29812. (publicada el 11 de diciembre de 2008)
- Ley 29788 – Modifica la Ley N°28258, Ley de Regalía Minera (publicada el 28 de setiembre de 2011).
- D.S. 157-2004-EF – Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera(publicada el 15 de noviembre de 2004).
- D.S. 018-2005-EF – Precisa y dicta medidas complementarias al Reglamento de la Ley de Regalía Minera (publicada el 29 de enero del 2005).
- D.S.180-2011-EF – Modifica el DS 157-2004-EF, con la finalidad de adecuar el reglamento a las modificaciones dispuestas por la Ley N°29788 (publicado el 1 de octubre de 2011).
- D.S. 209-2011-EF – Modifica DS 157-2004-EF, en relación con la distribución de la regalía (publicado el 23 de noviembre de 2011).
- Resolución Ministerial 163-2006-EF-15 – Aprueba tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2006, para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional (publicada el 23 de marzo del 2006).
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 (publicada el 8 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago TRIMESTRAL de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT- Aprueba nuevas versiones de los PDT Regalía Minera (Formulario Virtual 698) y Régimen Minero (Formulario virtual 699) (publicada el 25 de abril de 2014)

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías mineras en etapa de explotación.
- Recaudador: SUNAT.

1.4. Base de cálculo

La base de cálculo o base de referencia para el pago de la regalía minera por el mineral extraído de las concesiones mineras se determina trimestralmente sobre la utilidad operativa de los su-

jetos de la actividad minera, calculada como el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas de los recursos minerales metálicos y no metálicos del trimestre, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos, y considerando la deducción de otros conceptos según lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Regalía Minería vigente.

La tasa efectiva a aplicar sobre la utilidad operativa se determina en función a una escala progresiva acumulativa calculada sobre los márgenes operativos con tasas desde el 1% al 12%. El margen operativo del trimestre es el resultado de dividir la utilidad operativa trimestral entre los ingresos generados por las ventas del trimestre.

Los tramos y tasas marginales que establece la nueva ley se muestran en el siguiente cuadro.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	1.00%
2	10%	15%	1.75%
3	15%	20%	2.50%
4	20%	25%	3.25%
5	25%	30%	4.00%
6	30%	35%	4.75%
7	35%	40%	5.50%
8	40%	45%	6.25%
9	45%	50%	7.00%
10	50%	55%	7.75%
11	55%	60%	8.50%
12	60%	65%	9.25%
13	65%	70%	10.00%
14	70%	75%	10.75%
15	75%	80%	11.50%
16	Más de 80%		12.00%

La nueva modificatoria ha establecido que las regalías mineras sean consideradas como un gasto para efectos de Impuesto a la Renta, en el ejercicio que sean efectivamente pagadas, a diferencia de la norma anterior, la cual establecía que la regalía minera constituía parte del costo de ventas.

1.5. Periodicidad

Cálculo:

Regalía Minera: Trimestral

Recaudación:

- Regalía Minera: Trimestral

Distribución:

- Regalía Minera: Mensual

1.6. Utilización

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales están facultados a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. Asimismo, están facultados a destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes para financiar la elaboración de perfiles y evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados (Ver Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N°29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009).

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes de la regalía minera, distinta a lo señalado en anteriormente, se rigen por sus propias normas.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes de la regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado.

Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto de Regalía Minera serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos del diez por ciento (10%) del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas, conforme a lo establecido en la presente disposición.

Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%). Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

2. Distribución de Regalía Minera

2.1. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de la regalía minera

Recaudación

La responsabilidad de la recaudación y administración de la regalía minera recae en el MEF. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Regalías Mineras – Ley 28258, el MEF puede autorizar a la SUNAT a ejercer las funciones asociadas a la recaudación.

La compañía determinará la regalía minera aplicando sobre la utilidad operativa trimestral las tasas establecidas en la ley N°29788, las cuales están en función al margen operativo. El importe por regalía mineras se declara mediante formulario PDT 699, el cual es administrado por el ente recaudador, SUNAT.

Las compañías tienen la obligación de presentar la declaración de regalías mineras y efectuar el pago correspondiente cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento (cierre de cada trimestre).

Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadorias y Declaraciones Sustitutorias por la declaración trimestral de regalías presentadas.

La moneda en que se declaran y pagan las regalías mineras se realizan en moneda nacional.

Para aquellas compañías que estén autorizadas a llevar su contabilidad en moneda extranjera, deberán convertir el importe de regalías mineras a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, utilizando 3 decimales y aplicando redondeo. Si a dicha fecha no hubiera tipo de cambio, se tomará como referencia a la publicación inmediata anterior.

Distribución

Una vez que los sujetos obligados hayan presentado la declaración jurada mensual, SUNAT genera un archivo que envía al MEF el cual contiene la información de los montos recaudados por concepto de Regalías Mineras, el cual incluye pagos correspondientes a períodos anteriores, así como multas e intereses por pagos fuera de fecha. Esta información es proporcionada al MEF hasta el decimoquinto día calendario del mes siguiente al mes de la recaudación.

2.2. Criterios de distribución

La PCM realiza el cálculo de la distribución del 100% del monto obtenido por concepto de regalía minera de la siguiente manera, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Regalía Minera N° 28323:

Cuadro de criterios de distribución (aplicable para el período 2013, período sujeto a análisis):

		%	Beneficiario	Criterios
Regalía Minera		20%	Municipalidades distritales donde se explota el recurso natural	
		20%	Municipalidades de la provincia donde se explota el recurso natural	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas
		40%	Municipalidades del departamento donde se explota el recurso natural	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas
		15%	Gobierno regional donde se encuentra la explotación del recurso natural	
		5%	Universidades nacionales donde se explota el recurso natural	

2.3. Determinación de los índices de distribución

Al igual que el canon minero, la distribución de la regalía minera se asigna mediante índices de distribución, los cuales permiten asignar a los gobiernos locales y regionales el monto que les corresponde del total de la regalía minera recaudada a nivel nacional. Dichos índices de distribución se construyen utilizando información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

SUNAT: Proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el decimoquinto día del calendario de cada mes, la información de los montos recaudados por conceptos vinculados a la regalía minera del mes anterior, por número de RUC del sujeto obligado detallando la base de referencia por cada concesión minera, su ubicación geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, y el área de cada concesión comprendida en cada circunscripción.

MINEM: Proporcionará a la SUNAT hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año la siguiente información:

- Sujetos obligados señalando el número de RUC correspondiente.
- Las concesiones mineras vigentes en explotación, identificando al sujeto obligado y la ubicación geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, de dichas concesiones.
- Para cada concesión minera, su extensión y el área comprendida en cada circunscripción.

INEI: Proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, la información de población y necesidades básicas insatisfechas correspondiente al año inmediato posterior. Toda actualización de la información deberá ser comunica-

da al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el último día hábil de cada mes, a fin de que dicha información sea aplicada en la distribución del mes siguiente de su entrega.

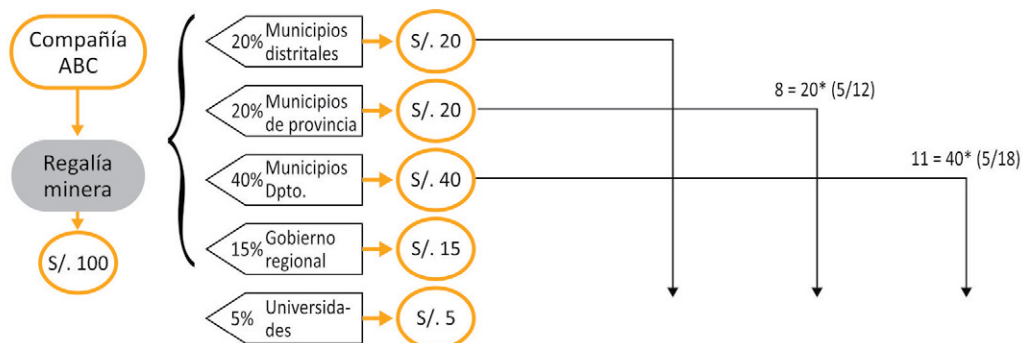
Asamblea Nacional de Rectores: Proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, la información correspondiente a las universidades nacionales detallando su ubicación a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso. Toda actualización de la información deberá ser comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el último día hábil de cada mes, según corresponda, a fin de que dicha información sea aplicada al mes siguiente de su entrega.

El MEF es la entidad encargada de calcular los índices de distribución. Luego de efectuado el cálculo de los índices de distribución, la DGPP - MEF se los remite a la PCM, junto con el importe de Regalías Mineras recaudado, para que esta entidad proceda con el cálculo de la distribución.

2.4. Transferencia de la regalía minera

La PCM informa al Tesoro Público los importes a transferir a los gobiernos locales y regionales, que se calculan tomando en consideración el monto total de regalía minera recaudada a nivel nacional, y los índices de distribución para los gobiernos locales y regionales. El Tesoro Público transfiere mensualmente, en el plazo máximo de treinta días calendario después del último día de pago de la regalía, el 100% (cien por ciento) de lo efectivamente pagado por los recursos de la regalía minera entre los gobiernos regionales, municipales y universidades nacionales, en las subcuentas que para el efecto tengan los gobiernos locales y regionales.

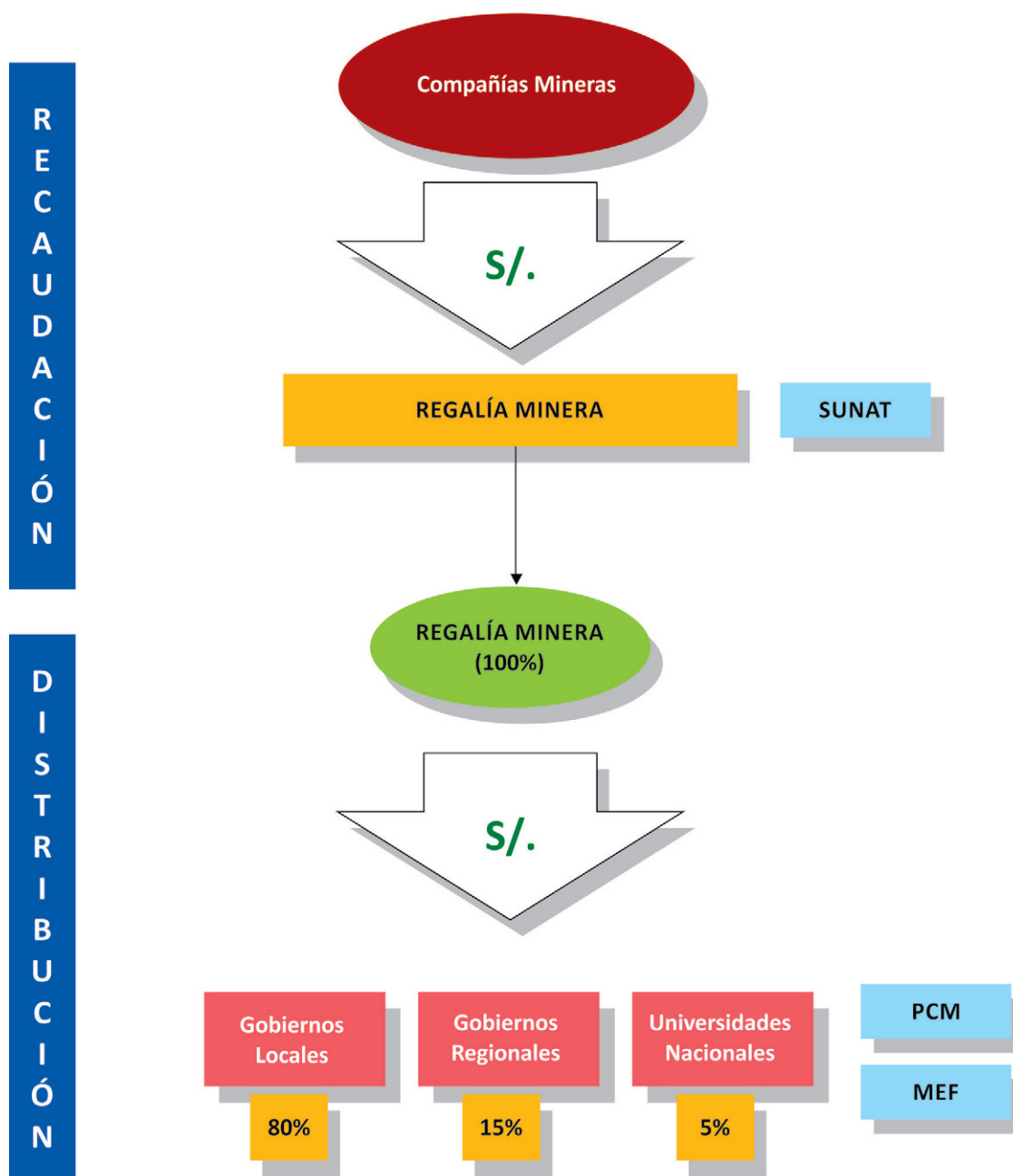
A continuación un ejemplo gráfico del cálculo de la distribución:



Departamento	Provincia	Distrito	Población	NBI*	Índice de distribución (Poblac*NBI)	Distribución		
						Municipios distritales	Municipios provincia	Municipios Departamento
Ancash	Huari	San Marcos	10	50%	5	20	8	11
		Chavín de Huantar	5	80%	4		7	9
		Vco	2	50%	1		2	2
		Anra	3	70%	2		3	4
	Santa	Moro	5	80%	4			9
	Casma	Yaután	4	50%	2			5
Total	16 provincias	100 distritos			18			

Cuando una concesión minera se encuentra ubicada en dos o más distritos, la distribución se realiza en forma proporcional al porcentaje del área que la concesión minera tiene en los distritos.

2.5. Esquema del proceso de recaudación y distribución de la Regalía Minera



V.3. Impuesto Especial a la Minería

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Impuesto Especial a la Minería – IEM

El Impuesto Especial a la Minería, vigente a partir del 1 de octubre de 2011, es un tributo que pagan los titulares de las concesiones mineras, los cesionarios y compañías integradas por las ventas, autoconsumos y retiros no justificados producto de la explotación de recursos minerales metálicos.

Este tributo aplica a las compañías que no cuentan con contratos de garantía y medidas de promoción a la inversión.

Los fondos recaudados de IEM son directamente destinados al Gobierno Central, a través de Tesoro Público.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

Impuesto Especial a la Minería – IEM

- Ley 29789 – Ley que crea el Impuesto Especial a la Minería(publicada el 1 de octubre de 2011).
- Decreto Supremo N° 181-2011-EF- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29789-Ley que crea el Impuesto Especial a la Minería (publicado el 1 de octubre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011(publicada el 8 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 270-2011/SUNAT – Aprueban disposiciones para la presentación de la declaración informativa para la distribución de la Regalía Minera(publicada el 24 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT –Aprueban disposiciones para la declaración y pago trimestral de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT: Aprueban nuevas versiones de los PDT Regalía Minera – Formulario Virtual 698 y Régimen Minero-Formulario virtual 699 (publicada el 25 de abril de 2014)

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías.
- Recaudador: SUNAT.
- Distribución: Los recursos recaudados por concepto de IEM son directamente destinados al Gobierno Central, a través de Tesoro Público.

1.4. Base de cálculo

Impuesto Especial a la Minería- IEM

Impuesto Especial a la Minería = Utilidad Operativa Trimestral x Tasa Efectiva
--

El Impuesto Especial a la Minería se calcula aplicando la tasa efectiva sobre la base de la utilidad operativa trimestral de cada compañía, la cual se obtiene de deducir de los ingresos por ventas de los recursos minerales del trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos y considerando la deducción de otros conceptos según lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Impuesto Especial a la Minería vigente.

La tasa efectiva a aplicar para el cálculo del Impuesto Especial a la Minería dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre, determinadas conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 29789. La tasa efectiva se determinará en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Sobre el margen operativo se aplica una tasa marginal en una escala que va del 2% (para márgenes entre 0% y 10%) al 8.4% (para márgenes mayores al 85%). Ver tabla a continuación.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	2.00%
2	10%	15%	2.40%
3	15%	20%	2.80%
4	20%	25%	3.20%
5	25%	30%	3.60%
6	30%	35%	4.00%
7	35%	40%	4.40%
8	40%	45%	4.80%
9	45%	50%	5.20%
10	50%	55%	5.60%
11	55%	60%	6.00%
12	60%	65%	6.40%
13	65%	70%	6.80%
14	70%	75%	7.20%
15	75%	80%	7.60%
16	80%	85%	8.00%
17	Más de 85%		8.40%

1.5. Periodicidad

Cálculo:

- Impuesto Especial a la Minería: Trimestral

Recaudación:

- Impuesto Especial a la Minería: Trimestral, a través de la recaudación de los pagos de cada trimestre que realizan los sujetos obligados, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

Distribución:

- -El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, que recibe trimestralmente la recaudación realizada por la SUNAT del Impuesto Especial a la Minería.

1.6. Utilización del Impuesto Especial a la Minería

Los recursos obtenidos por concepto del Impuesto Especial a Minería se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento de proyectos de responsabilidad y apoyo social, en especial en programas de nutrición, educación, salud, infraestructura, entre otros.

2. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería

Recaudación

Las compañías tienen la obligación de declarar y pagar el Impuesto Especial a la Minería los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al cierre de cada trimestre, la declaración se hace mediante un formulario de declaración trimestral (casilla 202), y es presentada a la SUNAT, quién es el ente encargado de su recaudación y administración. Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Trimestral presentada.

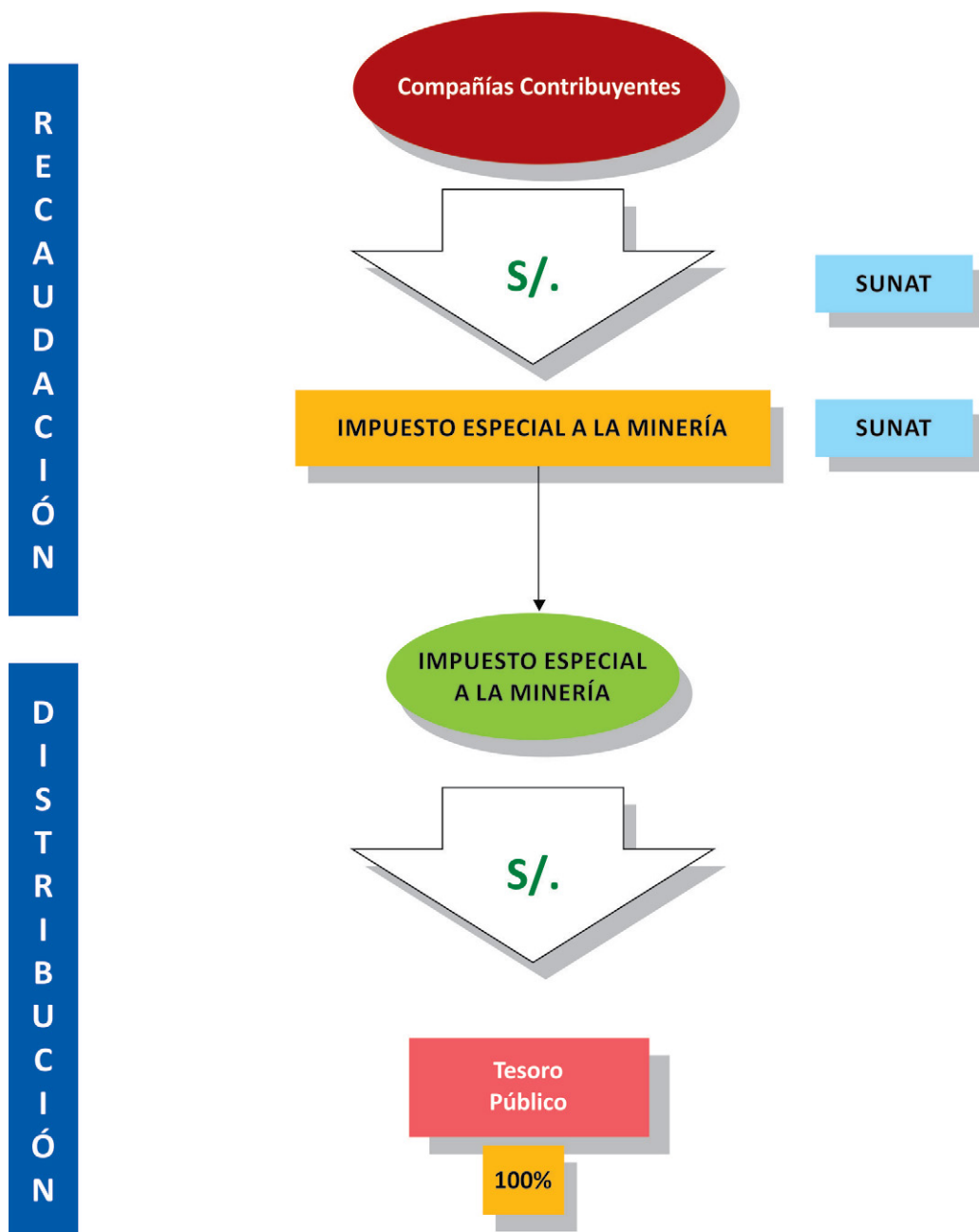
Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT destina los fondos al Tesoro Público.

Distribución

La distribución de este tributo es manejada directamente por el Gobierno Central a través del Tesoro Público, entidad encargada de recibir los aportes de los contribuyentes recaudados por SUNAT.

2.1. Esquema del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería:

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería, descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



V.4. Gravamen Especial a la Minería

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

El Gravamen Especial a la Minería es considerado un recurso público no tributario proveniente de la explotación de recursos naturales, aplicable únicamente a los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos, en mérito y a partir de la suscripción de Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión contemplados en la Ley General de Minería. Este aporte voluntario se encuentra vigente partir del 1 de octubre de 2011, y nace del pasado Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP), un mecanismo de creación de fondos monetarios para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo.

El GEM se justifica por el aporte voluntario que las mineras con estabilidad tributaria acordaron con el Gobierno, es decir, las unidades mineras solo están sujetas al pago de dos de estos conceptos, IEM y regalías para las unidades mineras sin estabilidad tributaria, o GEM y regalías para aquellas con estabilidad tributaria, permitiéndoles descontar el pago de regalías si fuera el caso.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, una compañía puede poseer unidades mineras con y sin estabilidad tributaria, y por lo tanto, estar afecta a nivel compañía al pago de los tres conceptos: Regalías mineras, IEM y GEM.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

Gravamen Especial a la Minería:

- Ley N° 28969 – Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) la aplicación de normas que faciliten la administración de regalías mineras (publicada el 24 de enero de 2007).
- Ley N° 29790 – Gravamen Especial a la Minería (publicada el 1 de octubre de 2011).
- Decreto Supremo N° 173-2011-EF – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29790 – Ley que establece el Marco Legal del Gravamen Especial a la Minería (publicado el 29 de setiembre de 2011).
- Decreto Supremo N° 212-2013-EF – Dictan normas complementarias de la Ley N° 28969, Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) la aplicación de normas que faciliten la administración de regalías mineras (publicada el 29 de agosto de 2013)
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 (publicada el 8 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 270-2011/SUNAT – Aprueban disposiciones para la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera (publicada el 24 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago trimestral de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT - Aprueban nuevas versiones de los PDT Regalía Minera (Formulario Virtual 698) y Régimen Minero (Formulario virtual 699) (publicado el 1 de mayo de 2014)

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías.
- Recaudador: SUNAT.
- Distribuidores: El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público.

1.4. Base de cálculo

Gravamen Especial a la Minería-

$$\text{Gravamen Especial a la Minería} = \text{Utilidad Operativa Trimestral} \times \text{Tasa Efectiva}$$

El Gravamen Especial a la Minería se calcula sobre la base de la utilidad operativa trimestral que se obtiene como resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas de los recursos minerales realizados en cada trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos, incurridos en la generación de dichos ingresos, y considerando además lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Gravamen Especial a la Minería vigente.

Para la determinación del Gravamen, se descuentan los montos que se paguen por concepto de la regalía minera establecida en la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y regalía contractual minera, que venzan con posterioridad a la suscripción del convenio.

La tasa efectiva a aplicar para el cálculo del Gravamen Especial a la Minería dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre. La tasa efectiva se determina en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Ver tabla a continuación.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	4%
2	10%	15%	4.57%
3	15%	20%	5.14%
4	20%	25%	5.71%
5	25%	30%	6.28%
6	30%	35%	6.85%
7	35%	40%	7.42%
8	40%	45%	7.99%
9	45%	50%	8.56%
10	50%	55%	9.13%
11	55%	60%	9.70%
12	60%	65%	10.27%
13	65%	70%	10.84%
14	70%	75%	11.41%
15	75%	80%	11.98%
16	80%	85%	12.55%
17	Más de 85%		13.12%

1.5. Periodicidad

Cálculo:

- Gravamen Especial a la Minería: Trimestral.

Recaudación:

- Gravamen Especial a la Minería: Trimestral, a través de la recaudación de los pagos de cada trimestre que realizan los sujetos obligados, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

Distribución:

- El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, que recibe trimestralmente la recaudación realizada por la SUNAT del Gravamen Especial a la Minería.

1.6. Utilización del Gravamen Especial a la Minería

Los recursos recibidos por concepto de Impuesto especial a minería se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento de proyectos de responsabilidad y apoyo social, en especial en programas de nutrición, educación, salud, infraestructura entre otros.

2. Procedimiento del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería

Recaudación

Las compañías tienen la obligación de declarar y pagar el Gravamen Especial a la Minería al cierre de cada trimestre, la declaración se hace mediante el formulario de declaración trimestral (casilla 366), y

es presentada a la SUNAT, quién es el ente encargado de su recaudación y administración. Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Trimestral presentada.

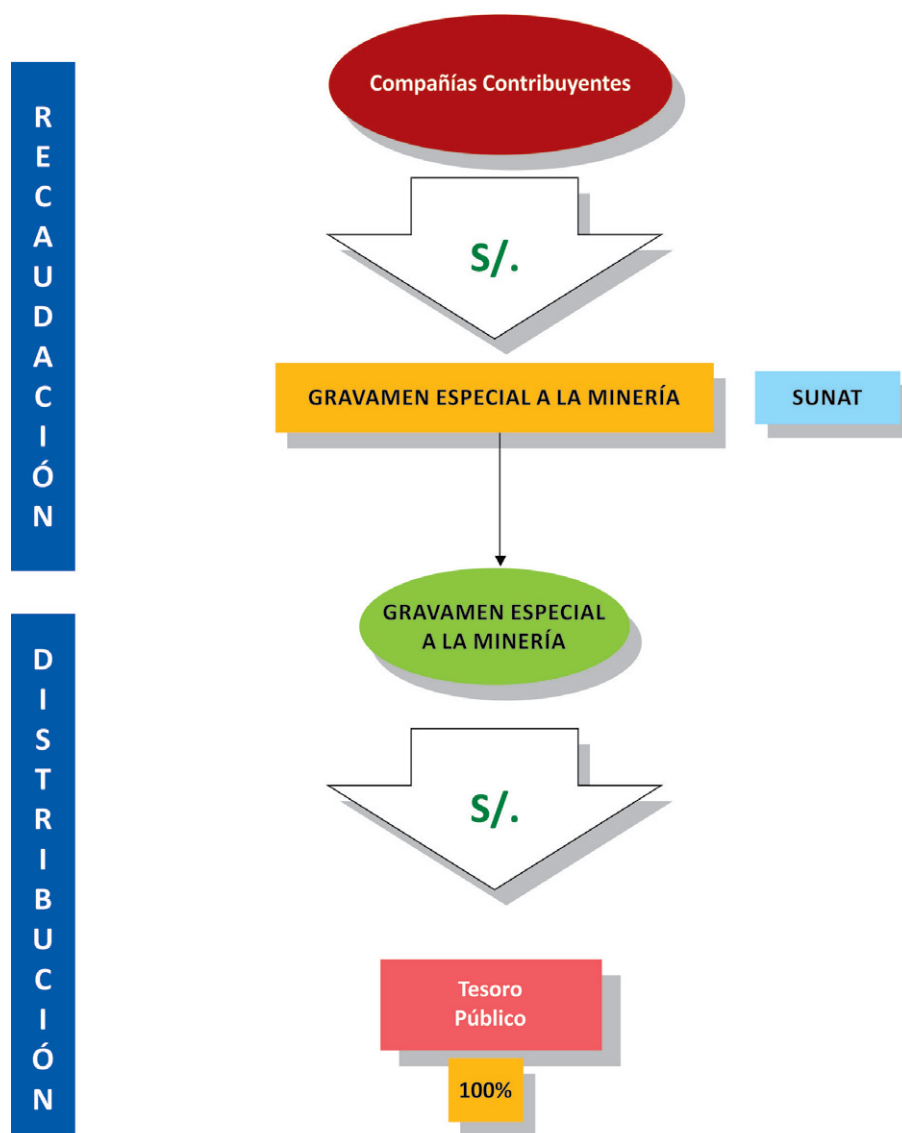
Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT destina los fondos al Tesoro Público.

Distribución

La distribución de este aporte es manejada directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, entidad encargada de recibir los aportes de los contribuyentes recaudados por SUNAT.

2.1. Esquema del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería, descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



V.5. Regalía Petrolera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Regalía Petrolera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector petrolero al Estado Peruano por la explotación de los recursos hidrocarburos del territorio nacional. Dicha regalía es determinada y recaudada por Perupetro.

Canon y Sobrecanon Petrolero

El Canon y Sobrecanon Petrolero es la participación efectiva que se genera para el Estado por la explotación económica del petróleo, gas natural asociado y condensados. Los beneficiarios son los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales), los Gobiernos Regionales, Institutos Nacionales y Universidades Públicas de las zonas donde se da la explotación.

A diferencia de los otros tipos de Canon existentes (minero, gasífero, hidroenergético, pesquero y forestal), el Canon Petróleo cuenta con un Sobrecanon (tasa adicional) y cada uno de ellos está constituido por leyes particulares para cada una de las regiones (Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes, Puerto Inca). Esta solo se aplicaba a 4 de las 5 Regiones antes señaladas, no se incluye Puerto Inca (Huánuco).

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

Loreto

- D.L. N° 21678 – Establecen canon del 10% sobre producción del petróleo en el Departamento de Loreto, modificado por Ley N° 23538 (publicado el 3 de noviembre de 1976).
- Ley N° 24300- Para Efectos del Artículo 121º de la Constitución, considérese Renta la Totalidad de los Impuestos Directos que percibe el Estado, Derivados de la Explotación de Recursos Naturales (publicado el 5 de septiembre de 1985) y Ley N° 26385 – Autorizan a diversos Consejos Transitorios de Administración Regional a disponer de fondos destinados a programas promocionales de crédito a productores agrarios, pecuarios y pesqueros (publicado el 8 de noviembre de 1994).

Ucayali

- Artículo 161º, Ley N° 23350- El Gobierno Promulgó la Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982 (publicado el 30 de diciembre de 1981).
- Ley N° 23538- Establece un Canon del 10% Ad- Valorem sobre la Producción Total del Petróleo en el Departamento de Loreto (publicado el 25 de diciembre de 1982).
- Ley N° 24300- Para Efectos del Artículo 121º de la Constitución, considérese Renta la Totalidad de los Impuestos Directos que percibe el Estado, Derivados de la Explotación de Recursos Naturales (publicado el 5 de septiembre de 1985), Ley N° 26385 – Autorizan a diversos Consejeros Transitorios de Administración Regional a disponer de fondos destinados a programas promocionales de crédito a productores agrarios, pecuarios y pesqueros (publicado el 8 de noviembre de 1994) y Ley N° 28699- Ley que modifica la Distribución del Canon por la Producción de Petróleo y Gas en el Departamento de Ucayali (publicado el 22 de marzo de 2006).
- D.U. N° 027-98 – Precisa porcentajes a aplicar por concepto de canon y sobrecanon sobre el valor de la producción total de petróleo y gas en el Departamento de Ucayali (publicado el 23 de junio de 1998).

Piura

- Ley N° 23630- 10% de la Renta que Produce la Explotación de Petróleo y Gas en Piura y

Tumbes, se establece como Participación de dicha zona (publicado el 16 de junio de 1983), modificada por Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 26 de junio de 2002) y Ley N° 28277 - Ley que modifica Artículos de la Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 13 de julio de 2004).

Tumbes

- Ley N° 23630- 10% de la Renta que Produce la Explotación de Petróleo y Gas en Piura y Tumbes, se establece como Participación de dicha zona (publicado el 16 de junio de 1983), modificada por Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 26 de junio de 2002) y Ley N° 28277 - Ley que modifica Artículos de la Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 13 de julio de 2004) Ley N° 23871- Elevan en dos y medio por ciento (2.5 %) la Participación sobre la Renta que produce la Explotación del Petróleo y Gas, creada por el Artículo 1º de la Ley 23630 (publicado el 14 de junio de 1984), modificada por Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 26 de junio de 2002) y Ley N° 28277- Ley que modifica Artículos de la Ley N° 27763- Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes (publicado el 13 de julio de 2004).

Puerto Inca – Huánuco

- Ley N° 23538- Establece un Canon del 10% Ad- Valorem sobre la Producción Total del Petróleo en el Departamento de Loreto (publicado el 25 de diciembre de 1982).
- Ley N° 24300- Para Efectos del Artículo 121º de la Constitución, considérase Renta la Totalidad de los Impuestos Directos que percibe el Estado, Derivados de la Explotación de Recursos Naturales (publicado el 5 de septiembre de 1985).
- Ley N° 24977- Promulgan la Ley de Presupuesto de los Organismos del Sector Público para el año 1989 (publicado el 31 de diciembre de 1988), Artículo 379
- Ley N° 26385- Autorizan a diversos Consejos Transitorios de Administración Regional a disponer de fondos destinados a programas promocionales de crédito a productores agrarios, pecuarios y pesqueros (publicado el 8 de noviembre de 1994).
- Ley N° 29693 – Ley que homologa el canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali, y en la Provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco al canon de la explotación de gas natural y condensados (publicado el 6 de mayo de 2011).

Base legal

- Ley N° 23871 – Ley que eleva en dos y medio por ciento la participación sobre la renta que produce la explotación del petróleo y gas, creada en el art. 1º de la Ley 23630.(publicado el 5 de junio de 1984)
- Ley N° 27506 – Ley de Canon (publicado el 10 de julio de 2001).
- Reglamento del Canon, Decreto Supremo N° 005-2002-EF (publicado el 6 de enero de 2002).
- Décimo Tercera Disposición final de la Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector público, modificada por la Ley N° 29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, hecha permanente por la Ley N° 29812 (publicado el 13 de diciembre de 2008)

1.3. Participantes

Contribuyentes: Compañías petroleras en etapa de explotación.

Recaudador: PERUPETRO

Distribuidor: DGPP-MEF, SD-PCM, DGTP – MEF.

1.4. Base de cálculo

Impuesto a la Renta

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

Regalía Petrolera

La base de cálculo de la regalía petrolera corresponde al volumen de la producción quincenal por el porcentaje establecido en los correspondientes contratos de concesión

La base de cálculo de la regalía petrolera varía según la metodología de cálculo. Estas metodologías son las siguientes:

- Factor R – entendido como la división entre los ingresos y egresos acumulados, indica un porcentaje base desde el cual se puede partir la negociación entre la empresa y el Estado. A mayor valor de R, se aplica un porcentaje base mayor.
- Producción acumulada – se fija un determinado porcentaje de regalía por contrato de licencia. La regalía se ajustará en los contratos de acuerdo a dos factores: la producción acumulada de los contratos y el precio promedio por barril de dichas producciones. Como en el caso anterior, este método sirve de referencia en los contratos.
- Escala de producción – asocia la regalía a los niveles de producción.
- Resultado económico – con este método se calcula una regalía con un componente fijo y uno variable. La regalía fija es establecida en 5%. La regalía variable se aplica a partir de que la relación entre los ingresos y egresos acumulados alcance el índice de 1.15.

La aplicación de estas metodologías está determinada en los contratos de licencia y servicios de las compañías petroleras. Las compañías tienen libertad de poder elegir la metodología que más útil les resulte para sus lotes, pero deberán mantener dicha forma de cálculo hasta finalizar el período de duración del contrato.

Canon y Sobrecanon Petrolero

A diferencia del canon minero y gasífero, en el caso del canon petrolero se presenta un sobrecanon, como consecuencia de establecer una tasa adicional a la determinada inicialmente, sin embargo, hay departamentos que se dedican a la explotación de petróleo que no se ven beneficiados con esta tasa adicional (como es el caso de Huánuco).

En ese sentido, se debe precisar que el canon y sobrecanon petrolero está constituido por leyes particulares de cada departamento.

Según la Ley de Homologación del canon y sobrecanon de hidrocarburos (Ley N° 4364/2010-CR) de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, el canon y sobrecanon de hidrocarburos incorpora el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan la explotación de petróleo y gas

en dichas regiones hasta la extinción de tales recursos, y un 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en las referidas circunscripciones, manteniendo los mismos criterios de distribución aplicado para el canon y sobrecanon petrolero. Al respecto, es importante mencionar que este último componente (50% (cincuenta por ciento) del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas) aún no ha sido incluido.

Desde el 2012 aumentaron los porcentajes del canon y sobrecanon, y se añadió dos nuevos conceptos referido al Impuesto a la Renta (IR), quedando el canon y sobrecanon constituido de la siguiente manera:

- Para la actividad de explotación realizada en las Regiones de Loreto y Ucayali el monto del Canon y Sobrecanon está constituido por:
 - Canon
 - 15% ad-valorem de la producción total de petróleo en dichas Regiones.
 - 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones.
 - 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones.
 - Sobrecanon
 - 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas.
- Para la actividad de explotación realizada en las Regiones Piura y Tumbes el monto del Canon y Sobrecanon también está constituido también por 4 componentes:
 - Canon
 - 15% ad-valorem de la producción total de petróleo en dichas Regiones.
 - 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones.
 - 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones.
 - Sobrecanon
 - 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas.
- Para la actividad de explotación realizada en la provincia de Puerto Inca- Región de Huánuco, sólo se incrementa la tasa de canon a 15% y se añade el 50% del Impuesto a la Renta de las empresas productoras, y el 50% del Impuesto a la Renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo.

1.5. Periodicidad

Cálculo:

Impuesto a la Renta: Anual

Regalía Petrolera: Quincenal

Canon y sobrecanon petrolero: Mensual. Si bien los cálculos del Impuesto a la Renta son anuales, estos se transfieren en 12 cuotas iguales desde el mes de junio del año siguiente a su generación, hasta mayo del año subsiguiente a su generación.

Recaudación:

Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta se realiza en forma anual.

Regalía Petrolera: Quincenal

Distribución:

Canon y Sobrecanon petrolero: Mensual

1.6. Utilización del canon y sobrecanon

Los recursos recaudados por conceptos al canon y sobrecanon petrolero son transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, por encargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a cuentas destinadas de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales donde se explotan los recursos, con la intención de ser utilizados para fines sociales y de desarrollo.

En lo referido a la utilización de los recursos provenientes del canon y sobrecanon, existe una legislación diferente para los distintos departamentos donde se realiza la actividad de explotación de petróleo, así tenemos:

- Loreto, Ucayali y Puerto Inca – Huánuco: El producto del canon que se establece en el artículo anterior constituye ingreso propio intangible del departamento de Loreto y se aplicará en forma integral al desarrollo socio-económico del Departamento. Asimismo, el 12% de los recursos del canon petrolero se destinen a programas promocionales de crédito a los productores agrarios, pecuarios y pesqueros, canalizados, vía convenios u otros mecanismos con la correspondiente Tasa de Interés. Así como ejecutar obras de infraestructura en apoyo a los productores antes mencionados, los cuales actualmente están a cargo del Gobierno Regional de Loreto.
- Tumbes y Piura: Los fondos provenientes del canon y sobrecanon se destinan exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. En el caso de las Universidades e Institutos Tecnológicos, los fondos se destinan exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Y según normas complementarias que regulan el uso del canon y sobrecanon.

2. Procedimiento del proceso de recaudación de la regalía petrolera y distribución del canon y sobre canon petrolero**Recaudación – Regalía Petrolera**

Perupetro es quien se encarga de realizar quincenalmente la recaudación de las regalías petroleras. Perupetro audita mediante un tercero las operaciones de venta de las compañías petroleras y aplica una de las 4 metodologías detalladas en el punto 1.4 Base de cálculo para realizar el cálculo de la regalía correspondiente. Realizado el cálculo envía a la compañía petrolera una pre-liquidación de la regalía a pagar, con lo cual ésta realiza el pago en las cuentas bancarias de Perupetro (los pagos son realizados en dólares norteamericanos).

Distribución – Canon y Sobrecanon petrolero

El proceso de distribución de los elementos que constituyen el canon y sobrecanon petrolero se muestra a continuación:

El cálculo del canon y sobrecanon es realizado por Perupetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. Perupetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto determinado del canon es deducido del monto de las regalías petroleras recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se determina también la participación según ley de Perupetro, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscaliza-

ción incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

Para la transferencia del canon y sobrecanon petrolero proveniente del Impuesto a la Renta, el MINEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el DGPP - MEF solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes; ésta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo, generalmente) se hayan presentado. Con ello, el DGPP - MEF determina el monto por concepto de Canon Petrolero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado para las compañías petroleras en etapa de explotación.

Los importes que constituyen el canon y sobrecanon petrolero por la explotación de petróleo, serán transferidos a los gobiernos locales y regionales hasta en doce (12) cuotas mensuales iguales desde el mes de junio del año siguiente de su generación, hasta mayo del año subsiguiente a su generación.

2.1. Área de Influencia

Está determinada por el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se realiza la actividad de explotación del petróleo, según lo haya dispuesto la Ley para aplicables para el periodo conciliado 2013.

Actualmente, para la distribución de los ingresos provenientes del canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utiliza la Cartografía Digital Censal elaborada por el INEI que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

2.2. Criterios de Distribución

El canon y sobrecanon petrolero se distribuyen entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales, Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales y el Instituto de investigación de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los índices de distribución que determina el MEF sobre la base de criterios de i) Población ii) Indicador de pobreza vinculada a las Necesidades Básicas Insatisfechas. Estos últimos datos son obtenidos del INEI.

Los porcentajes de distribución que corresponden a los cinco departamentos en los cuales operan las compañías petroleras son los siguientes:

Loreto (Canon y Sobrecanon)

	Canon	Sobrecanon
Gobierno Regional	52%	52%
Gobiernos Locales	40%	40%
Universidades Nacionales	5%	5%
Instituto de investigación de la Amazonía Peruana	3%	3%

Ucayali (Canon y Sobrecanon)

	Canon	Sobrecanon
Gobierno Regional	20%	52%
Gobiernos Locales	70%	40%
Universidades Nacionales	5%	5%
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	2%	3%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	3%	-

Piura (Canon y Sobrecanon)

	Canon	Sobrecanon
Gobierno Regional	20%	20%
Gobiernos Locales	70%	70%
Universidades Nacionales	5%	5%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	5%	5%

Tumbes (Canon y Sobrecanon)

	Canon	Sobrecanon
Gobierno Regional	40%	20%
Gobiernos Locales	50%	70%
Universidades Nacionales	5%	5%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	5%	5%

2.3. Determinación de los índices de distribución

El MINEM, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, remite al DGPP- MEF la ubicación de las unidades económico administrativas (compañías petroleras) por Distrito, Provincia y Departamento.

A su vez, el INEI proporciona la información correspondiente a la población y las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por Distrito- Provincia – Departamento. Con dicha información se obtiene la población con necesidades básicas insatisfechas por Distrito- Provincia – Departamento.

Con los elementos señalados, la DGPP- MEF determina los índices de distribución y se los remite a la Secretaría de Descentralización. Para la construcción de los índices de distribución toma en cuenta los siguientes criterios:

- Para el caso de Tumbes y Piura, el índice de distribución se constituirá sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de las provincias por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.
- Para el caso de Loreto y Puerto Inca – Huánuco, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo a los porcentajes de distribución que fueron establecidos por Ley (Art. 8° de la Ley N° 24300).
- Para el caso de Ucayali, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo a los indicadores de población, necesidades básicas insatisfechas y niveles de producción de hidrocarburos por circunscripción.

2.4. Tipo de cambio

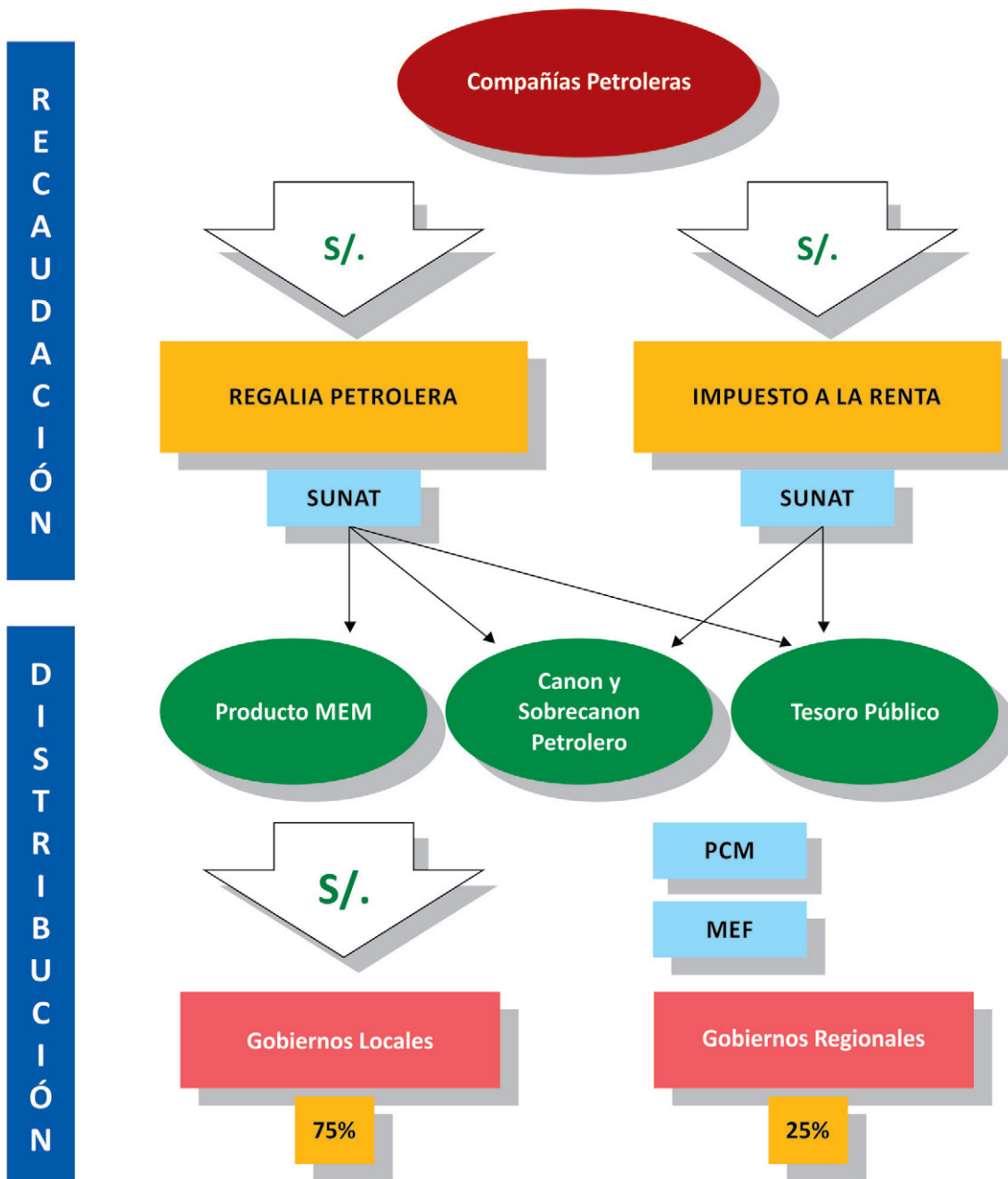
Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base para calcular el canon y sobrecanon petrolero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's del día de la transferencia del canon y sobrecanon petrolero resultante.

2.5. Transferencia del canon y sobrecanon

Una vez determinados los montos a distribuir por Perupetro y los índices de distribución por la DGPP- MEF, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) se encarga de realizar el cálculo de los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos correspondientes y comunica a la DGETP – MEF para que realice las transferencias correspondientes a los gobiernos locales y regionales.

2.6. Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Petrolera y la distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan.



V.6. Regalía Gasífera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Regalía Gasífera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector gasífero al Estado Peruano por la explotación de los recursos gasíferos del territorio nacional según la Ley N° 27506 (año 2001). Esta norma es aplicable para aquellas compañías que realizan actividades productivas en departamentos donde no haya existido legislación anterior relacionada a las actividades productivas de hidrocarburos. Las compañías que hayan tenido producción gasífera desde fecha anterior a la promulgación de dicha Ley, mantendrán la metodología del canon petrolero según lo explicado en la sección IV.3 Regalía Petrolera.

Canon Gasífero

El Canon gasífero es la participación efectiva de la que gozan los gobiernos locales y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica del gas en dichas zonas.

El Canon gasífero considera a la explotación del gas natural y los condensados de gas natural. La conformación y distribución del canon gasífero aplican para los lotes que han entrada en operación desde el 2004 (los anteriores a esa fecha son tratados como lotes petroleros). Actualmente la única región que recibe canon gasífero es la región de Cusco.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley N° 28322- Ley que modifica artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificada por la Ley N° 28077 (publicado el 10 de agosto de 2004).Creado mediante Ley N° 27506 – Ley de Canon (publicada el 10 de julio de 2001).
- Reglamentado por D.S. N° 005-2002-EF – Aprueban Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N° 003-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N° 115-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- Ley N° 28077- Modificación de la Ley N° 27506-Ley de Canon (publicada el 26 de setiembre de 2003).
- D.S. N° 029-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 17 de febrero de 2004).
- D.S. N° 187-2004-EF, que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon (publicado el 28 de febrero de 2005).
- Resolución Ministerial N° 073-2005-EF/15 que aprueba los Índices de Distribución del Canon Gasífero correspondiente a Regalías y participación del Estado en los Contratos de Servicios (publicado el 28 de Febrero de 2005).
- Décimo Tercera Disposición final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector público, modificada por la Ley N°29447, prorrogada por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29626, hecha permanente por la Ley N° 29812 (publicado el 11 de diciembre de 2008).

1.3. Participantes

Contribuyentes: Compañías gasíferas en explotación.

Recaudador: Perupetro.

1.4. Base de cálculo

Impuesto a la Renta

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

El cálculo del Impuesto a la renta se describe en el punto 1.4 de la sección IV.1 del presente informe.

Regalía Gasífera

La base de cálculo de la regalía gasífera corresponde al volumen de la producción quincenal por el porcentaje establecido en los correspondientes contratos de concesión.

Canon Gasífero

El Canon Gasífero está compuesto por:

- 50% de lo que recauda el Estado por Impuesto de la Renta producto de la explotación económica del gas natural.
- 50% de lo recaudado por Regalía Gasífera producto de la explotación de dicho recurso (el porcentaje de los ingresos obtenidos por el Estado como regalía se establece en cada contrato, para cada lote).

1.5. Periodicidad

Cálculo:

Impuesto a la Renta: Anual

Regalía Gasífera: Quincenal

Canon Gasífero: Mensual

Recaudación:

Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta se realiza en forma anual.

Regalía Gasífera: Quincenal

Distribución:

Canon Gasífero: Mensual

1.6. Utilización del canon

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Canon y en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los gobiernos locales utilizarán los recursos provenientes del canon gasífero exclusivamente para proyectos de inversión. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% del monto que le corresponde a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se extrae dicho recurso.

En el caso de los gobiernos regionales, los recursos obtenidos por el canon gasífero se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional o local.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencie el desarrollo nacional.

Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto de Canon serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos del diez por ciento (10%) del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas.

Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del 50%. Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

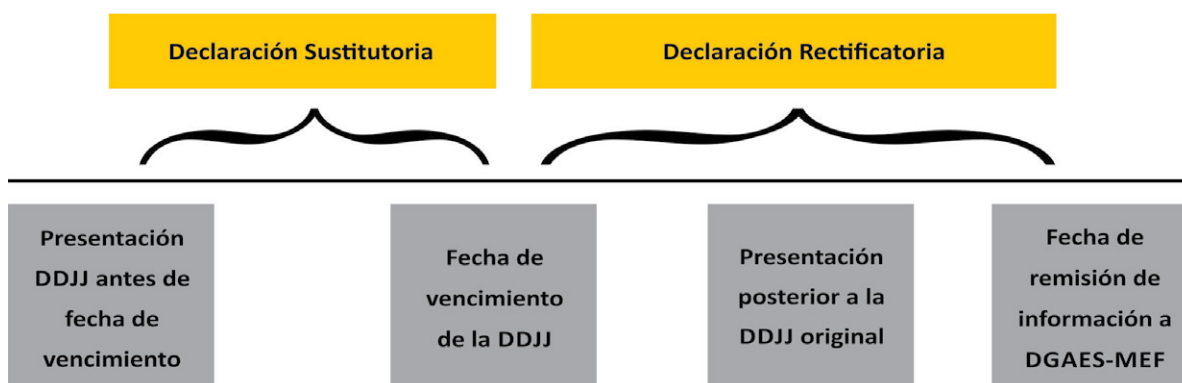
2. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y Regalía Gasífera y distribución del canon gasífero

Recaudación

Del Impuesto a la Renta

Las compañías determinan el Impuesto a la Renta por pagar en la Declaración Jurada Anual, mediante el formulario de declaración anual, el cual es administrado por el ente recaudador, la SUNAT. Mensualmente, las compañías van realizando pagos a cuenta calculados en razón de sus ingresos y al final del ejercicio fiscal realizan la regularización anual del impuesto a la renta a pagar por medio de la Declaración Jurada Anual. Esta declaración jurada anual es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución) corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta neto de créditos sin derecho de devolución (casilleros N° 504 y 516 respectivamente). Es posible que las compañías presenten Declaraciones Sustitutorias y Declaraciones Rectificadoras por la Declaración Jurada Anual presentada.

Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT proporciona información al DGPP-MEF para la distribución correspondiente, la cual usualmente se da entre los meses de abril y mayo.



De las Regalías Gasíferas

Perupetro es quien se encarga de realizar quincenalmente la recaudación de las regalías gasíferas. Perupetro audita mediante un tercero las operaciones de venta de las compañías gasíferas y toma el dato del valor de producción para aplicar el porcentaje de la regalía contenida en los contratos de licencia. Realizado el cálculo envía a la compañía gasífera una pre-liquidación de la regalía a pagar, con lo cual ésta realiza el pago en las cuentas bancarias de Perupetro (los pagos son realizados en dólares norteamericanos).

Distribución

Canon proveniente del Impuesto a la Renta

Para el proceso de distribución, el MINEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el DGPP- MEF solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes; ésta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rectificadorias y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo, generalmente) se hayan presentado. Con ello, el DGPP- MEF determina el monto por concepto de Canon Minero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado de las empresas gasíferas en etapa de explotación.

Canon proveniente de las regalías

Si bien las empresas gasíferas pagan regalías quincenalmente, el cálculo del canon proveniente de las regalías gasíferas es realizado por Perupetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. Perupetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto determinado del canon es deducido del monto de las regalías gasíferas recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se determina también la participación según ley de Perupetro, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

La PCM toma los índices de distribución proporcionados por el MEF y realiza el cálculo de los montos a distribuir tanto del canon proveniente del Impuesto a la Renta, como del proveniente de las Regalías Gasíferas. Posteriormente informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que realice las transferencias correspondientes.

2.1. Área de influencia

Para efecto de la distribución del Canon Gasífero se considera como área de influencia lo establecido en el literal c) del artículo 4º del Reglamento (D.S. N° 005-2002-EF):

“...es el área territorial de los gobiernos regionales y gobiernos locales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de gas natural y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.”

2.2. Criterios de Distribución

Según el artículo 5º de la Ley de Canon, Ley N° 27506, modificada por el artículo 2º de la Ley N° 28322 y por el artículo 1º de la ley 29281, “El Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas “.

Su distribución es la siguiente:

Los recursos transferidos por canon gasífero se depositan en las cuentas especialmente destinadas para este fin de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales. Estos recursos son acumulables y en ningún caso son devueltos al Gobierno Central.

Por su parte, el Decreto de Urgencia N° 002-2004 del 30 de marzo de 2004, establece que para los casos de los Regímenes Especiales (Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao) establecidos en los artículos 33º y 34º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el 40% del total recaudado se distribuirá entre los Gobiernos Locales de sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en el caso que la provincia productora cuente con un sólo distrito, el 25% destinado a la provincia productora se distribuirá entre los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural.

2.3. Determinación de los índices de distribución

Según el marco legal señalado anteriormente, los recursos del Canon Gasífero se asignan a los gobiernos mediante índices de distribución, en cuya construcción se ha utilizado información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

- Proyecciones de la población estimada por los años 2010- 2013 a nivel departamental, provincial y distrital.
- Indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas (NBI) y necesidad básica insatisfecha según departamentos, provincias y distritos.

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

- Listado de empresas que realizan actividades de explotación de gas natural bajo las formas contractuales de Contratos de Licencia y Contratos de Servicios.
- Ubicación a nivel distrital, provincial y departamental de las áreas de concesión.

Con el marco legal vigente y la información proporcionada por las diversas fuentes oficiales antes señaladas, la DGPP- MEF procede a calcular los índices de distribución del canon gasífero a los Gobiernos Locales y Regionales que correspondan.

2.4. Tipo de cambio

Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base

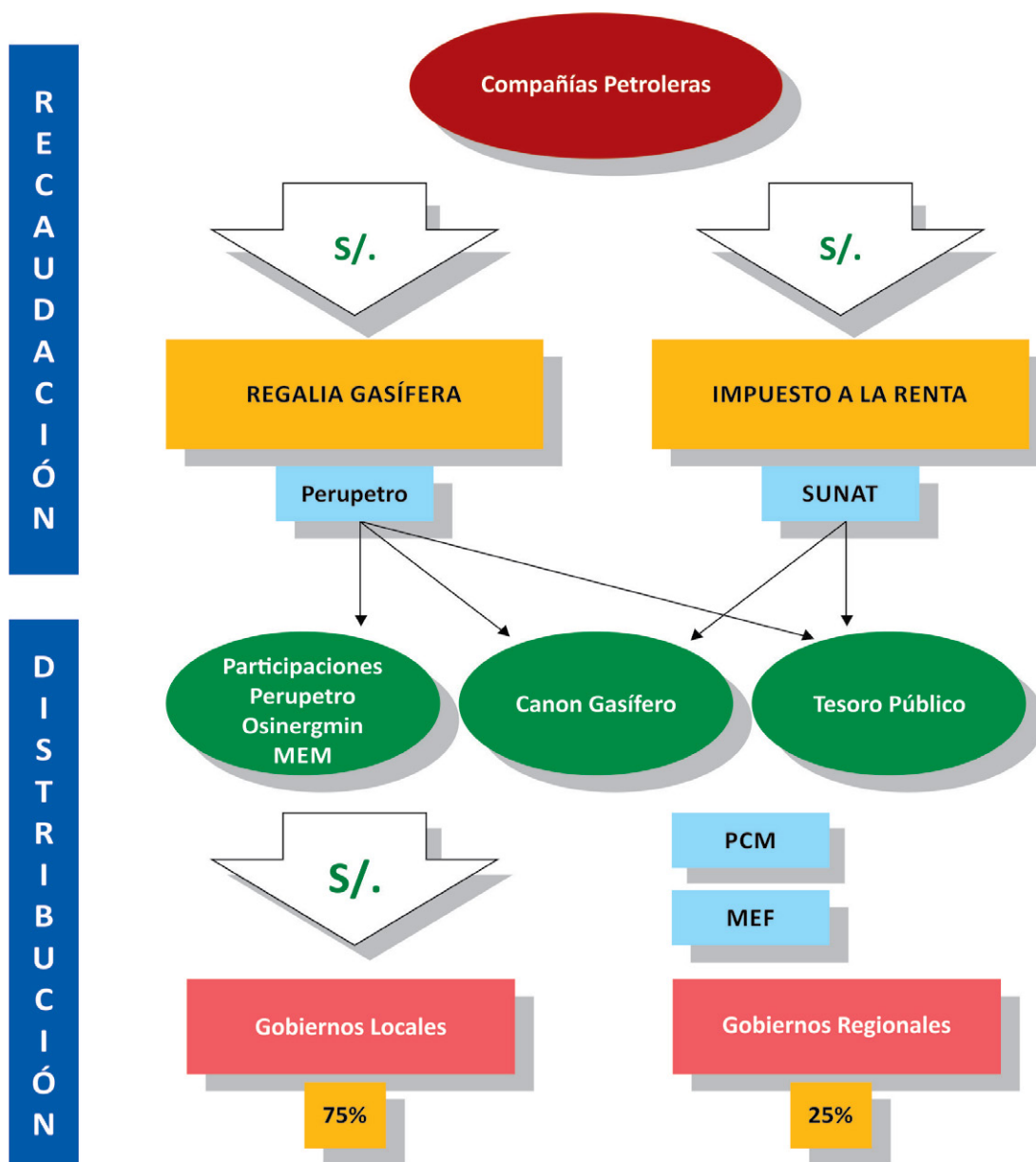
para calcular el canon gasífero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's del día de la transferencia del canon gasífero resultante.

2.5. Transferencia del canon gasífero

Una vez cuantificados los (i) montos a distribuir por Perupetro y DGPP- MEF, y (ii) los índices de distribución por la DGPP- MEF, la PCM se encarga de calcular los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos correspondientes y comunica a la DGETP – MEF para que realice las transferencias correspondientes.

2.6. Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Gasífera y del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Gasífero

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación de la Regalía Gasífera, Impuesto a la Renta y la distribución del Canon Gasífero, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



V.7. Derecho de Vigencia

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

El Derecho de Vigencia consiste en el pago anual que realiza el titular de cualquier concesión minera, de beneficio, de labor general, de transporte minero, de explotación de materiales de construcción, sea que su condición sea de gran, mediana, pequeña minería o de minería artesanal, para el mantenimiento de su condición de titular sobre el área concesionada, consistente en la suma de las atribuciones que tiene el concesionario, y otorgado a su favor por el Estado; según las condiciones pactadas en su oportunidad, puesto que su incumplimiento de pago por dos años continuos genera la caducidad de la concesión y por ende su extinción; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que como titular de la actividad minera le corresponde.

Es importante mencionar que el sistema de concesiones permite la transacción entre cesionarios (titulares de los derechos de vigencia) y cedentes (personas naturales o jurídicas con intención de utilizar la concesión, pagando por esto, las tasas correspondientes). Dichas transacciones deben ser anotadas en Registros Públicos, e informadas anualmente en la Declaración Anual Consolidada (DAC) que se presenta a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (DGM-MINEM).

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley General de Minería- Texto Único Ordenado del D.S. 014-92-EM. (publicado el 4 de junio de 1992).
 - Ley 27560- Ley que modifica la Ley N° 27015 (art. 9° Derecho de Vigencia de derechos mineros) (publicado el 24 de noviembre de 2001).
 - Ley 27651- Ley de la Formalización y Promoción de la pequeña Minería y la Minería Artesanal. (publicado el 24 de enero de 2002)
- D.S. 018-92-EM- Reglamento de Procedimientos Mineros (publicado el 7 de setiembre de 1992)
- D.S. 03-94-EM.- Reglamento de Diversos Títulos de TUO de la Ley General de Minería. (publicado el 14 de enero de 1994).
- D.S. 002-2001- Autorizan utilizar Cartografía Digital Censal elaborada por el INEI para la distribución de ingresos provenientes del Derecho de Vigencia entre municipalidades y ubicación de derechos mineros. (publicado el 18 de enero de 2001).
- D.S. 008-2002-EM.- Aprueban el Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras áreas urbanas y de expansión urbana. (Art. 13° Devolución del Derecho de Vigencia) (publicado el 21 de enero de 2002).
- D.S. N° 010-2002-EM- Establecen disposiciones para pago del derecho de vigencia y/o penalidad y modifica el reglamento de Diversos títulos del TUO de la Ley General de Minería y del Reglamento de Procedimientos Mineros(publicado el 9 de marzo de 2002).
- D.S.029-2001-EM- Establecen disposiciones para el pago de penalidad, que se refiere al Art. 40° del TUO de la Ley General de Minería (publicado el 9 de marzo de 2002)
- D.S. 013-2002-EM- Aprueban el Reglamento de la Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal(publicado el 21 de abril de 2002).
 - D.S. N° 020-2003-EM- Establecen acreditación automática del pago del Derecho de Vigencia y/o Penalidad y modifican el Reglamento de Diversos Títulos del TUO de la Ley General de Minería (publicado el 4 de junio de 2003).
- D.S. 045-2007-EM- Modifican art. 34°, 37° y 74° del Reglamento de diversos títulos de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. 03-94-EM.. (publicado el 6 de setiembre de 2007).

- D.S. 084-2007-EM- Regulan el sistema de derechos mineros y catastro- SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de regionalización (publicado el 20 de diciembre de 2007)
 - D.S. 054-2008-EM- Dictan disposiciones reglamentarias a los artículos 25º, 38º, 40º, 41º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sustituidos por los Decretos Legislativos Nº 1010 y 1054 (publicado el 10 de octubre de 2008)
 - D.S. 005-2009-EM- Aprueban reglamento de la Ley Nº 27651- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (publicado el 23 de enero de 2009)
- R. D. 185-97-EM/DGM- Establece procedimiento para calcular el pago de Derecho de Vigencia de las concesiones de beneficio (publicado el 16 de mayo de 1997).
- R.D. 123-97-EM/DGM- Disponen que el pago de Derecho de Vigencia se efectúe mediante cheque verificado y/o cheque de gerencia (publicado el 21 de enero de 1999)
- R.J. 1439-2004-INACC/J- Uniformizan el uso de decimales para expresar valores de coordenadas UTM y para la extensión de los derechos mineros en informes, resoluciones y Padrón Minero (publicado el 29 de abril de 2004)
- D.L. 1010- Decreto Legislativa que sustituye artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (publicado el 9 de mayo de 2008)
- D.L. 1029- Decreto Legislativa que modifica la Ley del procedimiento Administrativo General Ley 27444 la Ley del silencio administrativo (publicado el 24 de junio de 2008)
- D.L. 1040- Decreto Legislativa que modifica la Ley 27651 Ley de formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y art. 91 de la Ley General de Minería (publicado el 26 de junio de 2008)
- D.L. 1054- Decreto Legislativa que modifica artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (publicado el 27 de junio de 2008)

1.3. Participantes

Contribuyentes: Compañías mineras en exploración y en explotación.

Recaudador: Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET.

Distribuidor: Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET.

1.4. Base de Cálculo

Derecho de Vigencia= # de Hectáreas del denuncia (según Padrón Minero) X Tasa

1.5. Periodicidad

Cálculo: Anual

Recaudación: Anual

Distribución: Mensual

1.6. Utilización

Esta información está detallada en el cuadro de la sección “Criterios de Distribución” de los Derechos de Vigencia.

2. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de los Derechos de Vigencia

Recaudación

La recaudación del pago de Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realiza de la siguiente manera:

- Para los denuncios gestionados por primera vez (formulación de petitorios), la recaudación puede ser efectuada en cualquier momento del año, dependiendo de la fecha en que estos son tramitados.
- Para los denuncios con antigüedad mayor a un año de formulación del derecho minero, la recaudación se efectúa entre el 01 de enero y el 30 de junio del año siguiente al que devenga el derecho, sobre la base de la información contenida en el Padrón Minero.

El Derecho de Vigencia es pagado por los titulares en los bancos que la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET ha designado para tales fines (principales bancos del país). Para esto, la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, remite a los bancos el listado de códigos de los denuncios a ser pagados. El pagador solo deberá consignar el código de los denuncios a cancelar. Los pagos no pueden ser fraccionados; se pagan sólo una vez al año. Los pagos son efectuados en dólares norteamericanos o en soles al tipo de cambio que determine la institución financiera en el momento de la operación.

Montos a pagar según condición del titular (condición determinada por la Dirección General de Minería del MINEM)

Condición	Derecho de Vigencia	Penalidad ¹
Régimen General	US\$ 3 x Hectárea	US\$ 6 x Hectárea (A) US\$ 20 x Hectárea (B)
Pequeño Productor Minero	US\$ 1 x Hectárea	US\$ 1 x Hectárea (A) US\$ 5 x Hectárea (B)
Productor Minero Artesanal	US\$ 0.50 x Hectárea	US\$ 0.50 x Hectárea (A) US\$ 3 x Hectárea (B)

- Aplicable a los titulares y/o cesionarios incluidos en lo dispuesto por el 1er párrafo del Art. 40º del TUO².
- Aplicable a los titulares y/o cesionarios incluidos en lo dispuesto por el 2do párrafo del Art. 40º del TUO³.

¹ La Penalidad es el monto que debe pagarse anualmente para mantener la vigencia de las concesiones mineras al no haberse cumplido – pese a encontrarse obligado- con acreditar ante la Dirección General de Minería la producción o inversión mínima dentro de los plazos establecidos.

² Aplicable a los titulares y/o cesionarios incurso en lo dispuesto por el 1er párrafo del artículo 40º del TUO.

Artículo 40.- En caso de que no se cumpliera con lo dispuesto en el Artículo 38, a partir del primer semestre del séptimo año computado desde aquel en que se hubiere otorgado el título de concesión minera, el concesionario deberá pagar una penalidad de US\$ 6.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual. En el caso de los pequeños productores mineros, la penalidad será US\$ 1.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual. En el caso de los productores mineros artesanales, la penalidad será de US\$ 0.50 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.

³ Aplicable a los titulares y/o cesionarios incurso en lo dispuesto por el 2do. párrafo del artículo 40º del TUO.

Si continuase el incumplimiento a partir del duodécimo año, la penalidad será de US\$ 20.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea. Para el pequeño productor minero la penalidad, a partir del duodécimo año, será de US\$ 5.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea. Para el productor minero artesanal la penalidad, a partir del duodécimo año, será de US\$ 3.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea.

Distribución

Es el proceso mensual mediante el cual se asignan los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas según sea el caso.

El monto recaudado y distribuible de un mes, se transfiere a las cuentas del Banco de la Nación, creadas para este efecto, en la segunda quincena del mes siguiente.

2.1. Área de influencia

Para efecto de la distribución del derecho de vigencia se considera como área de influencia el área territorial de los gobiernos distritales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en exploración y en explotación.

2.2. Criterios de Distribución

La Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET realiza el cálculo de la distribución del 100% de los Derechos de Vigencia recaudados por mes, de la siguiente manera, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28327 (pagos de derecho de vigencia de los titulares mineros de régimen general):

%	Institución	Utilización
75%	Municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión afecta.	Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso de que el petitorio o concesión afecta se ubicase en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales.
20%	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET (a)	Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Concesiones y Catastro Minero del Sistema de Distribución del Derecho de Vigencia.
5%	Ministerio de Energía y Minas	Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico

(a) La Ley 28327 establece una distribución del 10% para INGEMMET y 10% para el INAAC, sin embargo debido a que actualmente, las funciones del ex- INAAC están siendo atendidas por INGEMMET, el 20% le corresponde al INGEMMET.

El sistema SIDEMCAT recoge la información de las recaudaciones de Derechos de Vigencia realizadas a través de los bancos y realiza la distribución en forma automática siguiendo los porcentajes mencionados en el cuadro anterior. Una vez determinada esta información, es revisada por el Director de Derecho de Vigencia de INGEMMET, quien autoriza la emisión de una Resolución en el diario oficial “El Peruano” indicando el detalle de la distribución.

2.3. Determinación de los índices de distribución

No aplicable para temas de derecho de vigencia.

2.4. Tipo de cambio

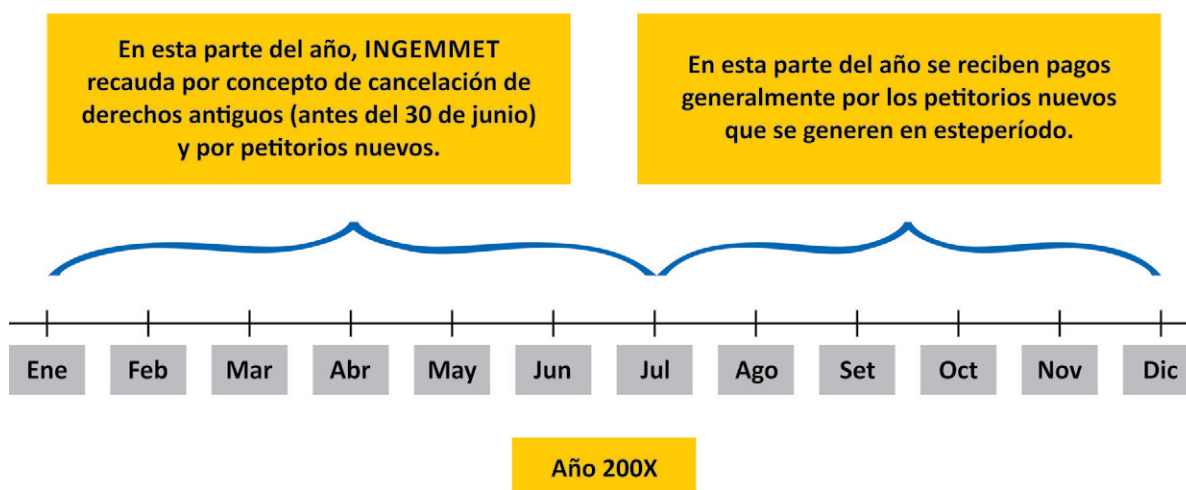
El derecho de vigencia es recaudado tanto en moneda nacional como en moneda extranjera (dólares estadounidenses). Al momento de la determinación de la distribución, los montos son

calculados respetando la naturaleza de la moneda con que se realizó la recaudación. Una vez transferidos estos fondos al Banco de la Nación para las transferencias correspondientes, éstas son convertidas a nuevos soles de ser el caso, utilizando el tipo de cambio del día de la transferencia según lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS).

2.5. Transferencia del derecho de vigencia

Una vez que la Resolución de distribución se hizo pública (una sola publicación por distribución), dicha información se remite al área administrativa del INGEMMET para que, mediante otra Resolución, proceda a realizar las transferencias correspondientes dentro de la segunda quincena del mes siguiente al mes que devenga.

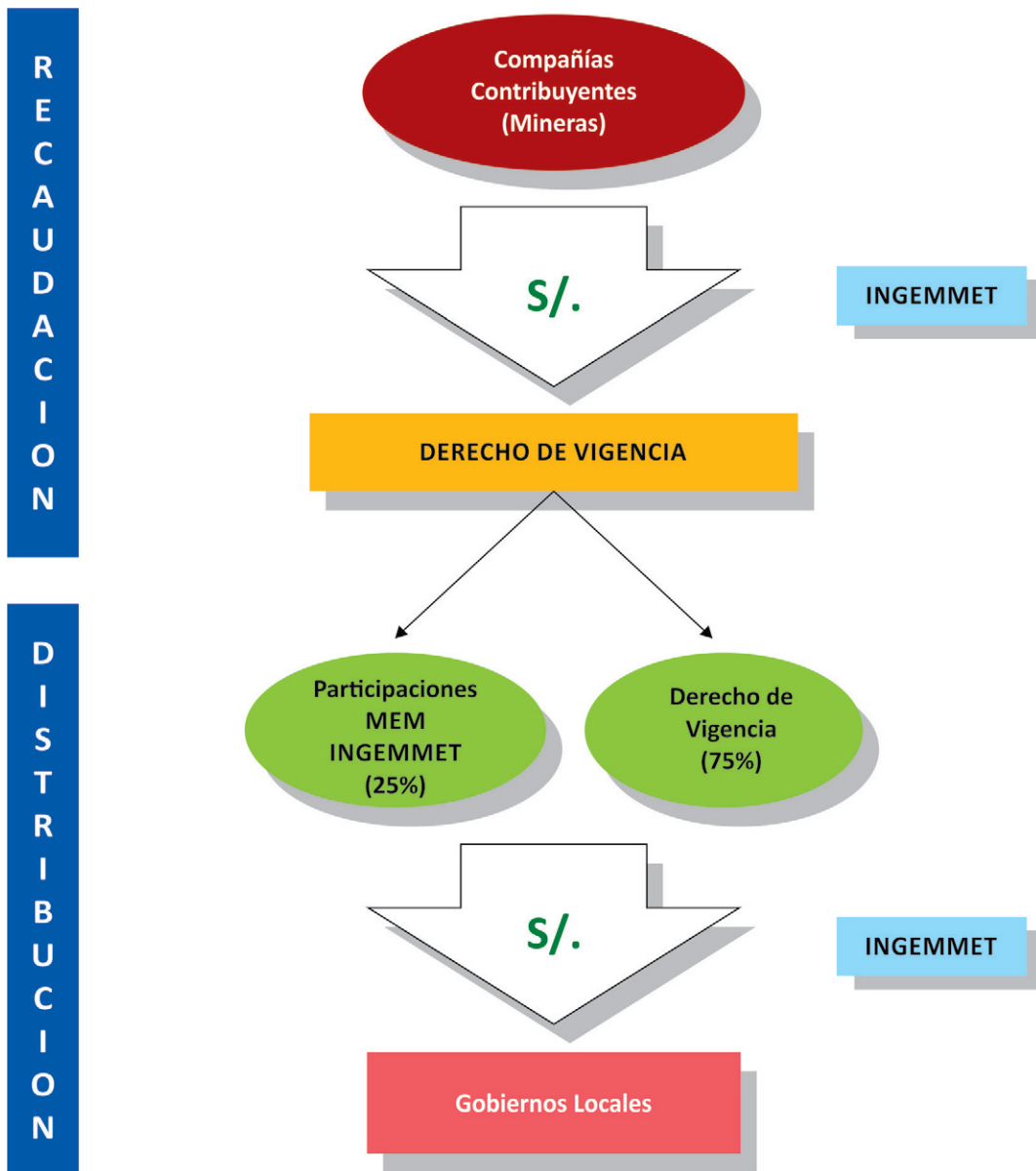
Cronología de la Recaudación y Distribución del Derecho de Vigencia



La distribución se realiza dentro de la segunda quincena del mes siguiente al mes en que se recaudó. En la mayoría de los casos se distribuye el 100% de lo recaudado. Solo en casos excepcionales se retrasa la distribución, como cuando se recauda por petitorios nuevos pero que aún no han sido aprobados por la oficina de Catastro Minero del MEM.

2.6. Esquema del proceso de recaudación y distribución del Derecho de Vigencia

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación y distribución del Derecho de Vigencia descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:

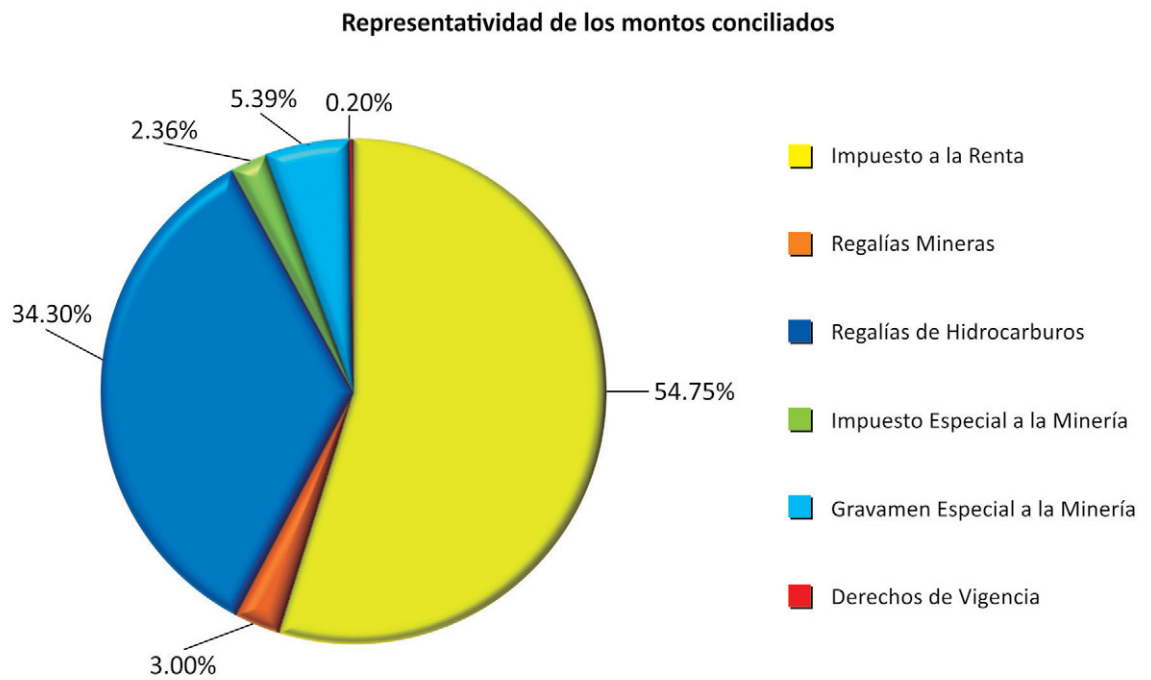


VI. Resumen final de los resultados del Cuarto Estudio de conciliación de la recaudación

VI.1. Representatividad de los montos conciliados

A continuación se presenta el resumen final del Estudio de conciliación de la recaudación del Impuesto a la Renta, Regalías mineras y petroleras; Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la minería y Derechos de vigencia.

Como se puede observar en gráfico presentado a continuación, el concepto conciliado que representa el mayor porcentaje del importe total conciliado es el Impuesto a la Renta (54.75%), seguido por las Regalías de Hidrocarburos (34.30%) y el Gravamen Especial a la Minería (5.39%). Por otro lado, el Derecho de Vigencia es el concepto que presenta el menor importe conciliado (0.20%).



El siguiente cuadro muestra, en importes y porcentajes, la representatividad de los montos conciliados.

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	%
Impuesto a la Renta (i)	8,403,687,270	54.75%
Regalías Mineras	460,929,785	3.00%
Regalías de Hidrocarburos (i)	5,264,523,125	34.30%
Impuesto Especial a la Minería	362,501,591	2.36%
Gravamen Especial a la Minería	826,550,852	5.39%
Derechos de Vigencia (i)	31,298,128	0.20%
Total	15,349,490,751	100.00%

Nota:

(i) El origen de algunos montos es en dólares norteamericanos. Se utilizó el tipo de cambio del 2013: 2.785.

A continuación se presenta la determinación de las cifras por rubro:

Conceptos	S/.	US\$	US\$ convertidos en S/. (TC: 2.785)	Total S/.
Recaudación de Impuesto a la Renta compañías mineras e hidrocarburos	4,726,313,214	1,320,421,564	3,677,374,056	8,403,687,270
Recaudación del Impuesto a la Renta compañías Mineras	3,212,152,439	931,113,726	2,593,151,727	5,805,304,166
Recaudación del Impuesto a la Renta compañías de hidrocarburos	1,514,160,775	389,307,838	1,084,222,329	2,598,383,104
Recaudación de Regalías Mineras	460,929,785	-	-	460,929,785
Recaudación de Regalías de Hidrocarburos	-	1,890,313,510	5,264,523,125	5,264,523,125
Recaudación de Impuesto Especial a la Minería	362,501,591	-	-	362,501,591
Recaudación de Gravamen Especial a la Minería	826,550,852	-	-	826,550,852
Recaudación de Derechos de Vigencia	3,585,724	9,950,594	27,712,404	31,298,128

VI.2. Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados

En relación con el efecto de las diferencias entre los montos conciliados, recaudados por las instituciones públicas y los pagos realizados por las compañías, presentamos el efecto de los mismos sobre el total del monto recaudado.

Del total de los seis (6) conceptos conciliados, cuatro (4) de ellos presentan diferencias, siendo las diferencias no materiales: Regalías Mineras, Regalías de Hidrocarburos, Impuesto Especial a la Minería y Derechos de Vigencia.

Por otro lado, la diferencias para tres de los conceptos conciliados (Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Derechos de Vigencia) muestran diferencias a favor del Estado, es decir, el importe recaudado por el Estado es mayor al que las compañías informan haber pagado,

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	Importe Conciliado según Compañías (en nuevos soles)	Diferencia respecto a los montos declarados por las compañías (en nuevos soles)	% diferencia respecto al concepto	% diferencia respecto al total conciliado
Impuesto a la Renta	8,403,687,270	8,403,687,270	-	-	-
Regalías Mineras	460,929,785	460,925,418	4,367	0.001%	0.001%
Regalías de Hidrocarburos	5,264,523,125	5,264,523,354	(228)	0.001%	0.001%
Impuesto Especial a la Minería	362,501,591	362,497,178	4,413	0.001%	0.001%
Gravamen Especial a la Minería	826,550,852	826,550,852	-	-	-
Derechos de Vigencia	31,298,128	30,551,662	746,466	2.39%	0.005%
Total	15,349,490,751	15,348,735,734	755,018	-	0.005%

Nota: Por efectos de presentación, los decimales están siendo redondeados a 3 dígitos decimales

Resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación del Impuesto a la Renta

La conciliación de los importes del impuesto a la renta se ha realizado tomando la moneda original de declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según corresponda a la moneda de declaración por compañía.

A continuación se presenta el resumen final del cuarto estudio de conciliación del Impuesto a la Renta:

Resumen final del Cuarto Estudio de conciliación del impuesto a la renta de compañías mineras en explotación:

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías mineras				
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia
2013	S/.	3,212,152,439	3,212,152,439	-
	US\$	931,113,726	931,113,726	-

Resumen final de recaudación del Impuesto a la Renta de las compañías de hidrocarburos:

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías de hidrocarburos				
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia
2013	S/.	1,514,163,161	1,514,163,161	-
	US\$	389,307,838	389,307,838	-

Resumen final de recaudación del Impuesto a la Renta de las compañías de hidrocarburos no afectas al pago de regalías gasíferas:

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías de hidrocarburos				
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia
2013	S/.	120,030,788	120,030,788	-
	US\$	46,480,008	46,480,008	-

Nota:

Las compañías adheridas al Estudio que no están afectas al pago de regalías gasíferas son:

- BPZ Exploración & Producción S.R.L.
- Interoil Perú S.A.
- Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
- Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
- Pluspetrol Norte S.A.
- Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.

Resumen final de recaudación del Impuesto a la Renta de las compañías de hidrocarburos afectas al pago de regalías gasíferas por Impuesto a la Renta

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías de hidrocarburos				
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia
2013	S/.	1,394,129,987	1,394,129,987	-
	US\$	342,827,830	342,827,830	-

Nota:

Las compañías adheridas al Estudio que están afectas al pago de regalías gasíferas son:

- Aguaytia Energy del Perú S.R.L.
- Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú
- Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú
- Petrobras Energía Perú S.A.A.
- Pluspetrol Camisea S.A.
- Pluspetrol Lote 56 S.A.
- Pluspetrol Perú Corporation S.A.
- Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
- Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú
- Savia Perú S.A.
- SK Innovation, Sucursal Peruana
- Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
- Tecpetrol del Perú S.A.C.

Resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación de las Regalías Mineras y de Hidrocarburos

Resumen final de conciliación de Regalías Mineras				
Año	Moneda	Según MEF / SUNAT	Según Compañías	Diferencia (i)
2013	S/.	460,929,785	460,925,418	4,367

(i) Diferencia inmaterial

A continuación se presenta el resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación de las Regalías de Hidrocarburos:

Resumen final de conciliación de Regalías de Hidrocarburos				
Año	Moneda	Según Perupetro	Según Compañía	Diferencia (i)
2013	\$	1,890,313,510	1,890,313,592	(82)

(i) Diferencia inmaterial

Resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación de Impuesto Especial a la Minería

A continuación se presenta el resumen final del cuarto estudio de conciliación del Impuesto Especial a la Minería:

Resumen final de conciliación de Impuesto Especial a la Minería				
Año	Moneda	Según MEF / SUNAT	Según Compañías	Diferencia (i)
2013	S/.	362,501,591	362,497,178	4,413

(i) Diferencia inmaterial

Resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación del Gravamen Especial a la Minería

A continuación se presenta el resumen final del cuarto estudio de conciliación del Gravamen Especial a la Minería:

Resumen final de conciliación de Gravamen Especial a la Minería				
Año	Moneda	Según MEF / SUNAT	Según Compañías	Diferencia (i)
2013	S/.	826,550,852	826,550,852	-

(i) Diferencia inmaterial

Resumen final del Cuarto Estudio de Conciliación de los Derechos de Vigencia

A continuación se presenta el resumen final del estudio de conciliación de los Derechos de Vigencia:

Resumen de conciliación de Derechos de Vigencia					
Año	Moneda	INGEMMET	Según Compañía	Diferencia (i)	%
2013	\$	11,238,107	10,970,076	268,031	2,39%

(i) Diferencia inmaterial.

Las diferencias se deben a que INGEMMET reporta denuncios no reconocidos por las compañías y que a su vez las compañías reconocen denuncios no declarados por INGEMMET. Esto se debe a:

- (A) Traspasos de propiedad de denuncios entre compañías que no son reportados a INGEMMET.
- (B) Las compañías reportan denuncios que están pagando por cuenta de terceros.
- (C) Las compañías reportan denuncios de los cuales ellas son cesionarias y no titulares.
- (D) Las compañías reportan denuncios cuya inscripción en SUNARP se dio en el 2014.

VII. Detalle de los resultados del Cuarto Estudio de Conciliación de la Recaudación

En esta sección se presenta el detalle de los resultados finales de la conciliación realizada entre la información proporcionada por las compañías adheridas al Estudio y la información proporcionada por las instituciones públicas para los siguientes conceptos:

- Impuesto a la Renta
- Regalía Minera
- Impuesto Especial a la Minería
- Gravamen Especial a la Minería
- Regalía de Hidrocarburos
- Derecho de Vigencia

Cabe señalar, que la información presentada guarda relación con la voluntad de las compañías de mostrar su información de manera desagregada.

En el formato de adherencia firmado por las compañías adheridas al Cuarto Estudio EITI con la Comisión Multisectorial Permanente, las compañías expresan su voluntad de mostrar su información en forma desagregada (mostrando en forma detallada la información proporcionada por la compañía), siendo esta condición parte de los requisitos definidos en el nuevo Estándar de la EITI publicado en julio de 2013.

El Consultor ha firmado con las compañías adheridas al Cuarto Estudio, un convenio de confidencialidad donde se indica que se respetará la voluntad de lo establecido en los referidos formatos individuales de adherencia.

A continuación, se presenta las compañías adheridas al EITI indicando su voluntad de participación en el Cuarto Estudio de Conciliación:

N°	Actividad	Compañía
Sector Hidrocarburos		
1	Explotación	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.
2	Explotación	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
3	Explotación	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal de Perú
4	Explotación	Interoil Perú S.A.
5	Explotación	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
6	Explotación	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú
7	Explotación	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
8	Explotación	Petrobras Energía Perú S.A.A.
9	Explotación	Pluspetrol Camisea S.A.
10	Explotación	Pluspetrol Lote 56 S.A.
11	Explotación	Pluspetrol Norte S.A.
12	Explotación	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
13	Explotación	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
14	Explotación	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú
15	Explotación	Savia Perú S.A.
16	Explotación	SK Innovation Sucursal Peruana
17	Explotación	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
18	Explotación	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.
19	Explotación	Tecpetrol del Perú S.A.C.

N°	Actividad	Compañía
Sector Hidrocarburos		
1	Explotación	Anglo American Michiquillay S.A.
2	Explotación	Anglo American Perú S.A.
3	Explotación	Anglo American Quellaveco S.A.
4	Explotación	Anglo American Servicios Perú S.A.
5	Explotación	Arunteni S.A.C.
6	Explotación	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
7	Explotación	Compañía Minera Antamina S.A.
8	Explotación	Compañía Minera Antapaccay S.A.
9	Explotación	Compañía Minera Ares S.A.C.
10	Explotación	Compañía Minera Argentum S.A.
11	Explotación	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
12	Explotación	Compañía Minera Coimolache S.A.
13	Explotación	Compañía Minera Condestable S.A.
14	Explotación	Compañía Minera La Zanja S.R.L.
15	Explotación	Compañía Minera Milpo S.A.A.
16	Explotación	Compañía Minera Poderosa S.A.
17	Explotación	Compañía Minera Quiruvilca S.A.
18	Explotación	Compañía Minera Raura S.A.
19	Explotación	Consorcio Minero Horizonte S.A.
20	Explotación	Doe Run Perú S.R.L.
21	Explotación	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
22	Explotación	Gold Fields La Cima S.A.
23	Explotación	Hudbay Perú S.A.C.
24	Explotación	La Arena S.A.
25	Explotación	Lumina Copper S.A.C.
26	Explotación	Minera Aurífera Retamas S.A.

N°	Actividad	Compañía
27	Explotación	Minera Barrick Misquichilca S.A.
28	Explotación	Minera Colquisiri S.A.
29	Explotación	Minera Pampa de Cobre S.A.
30	Explotación	Minera Suyamarca S.A.C.
31	Explotación	Minera Veta Dorada S.A.C.
32	Explotación	Minera Yanacocha S.R.L.
33	Explotación	Minsur S.A.
34	Explotación	Misky Mayo S.R.L.
35	Explotación	Nyrstar Ancash S.A.
36	Explotación	Nyrstar Coricancha S.A.
37	Explotación	Pan American Silver Huaron S.A.
38	Explotación	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
39	Explotación	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.
40	Explotación	Shougang Hierro Perú S.A.A.
41	Explotación	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
42	Explotación	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
43	Explotación	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
44	Explotación	Volcan Compañía Minera S.A.A.

Sector	Condición	Número de Compañía
Hidrocarburos	Explotación	19
Minería	Exploración	8
	Explotación	36

VIII. Impuesto a la Renta

Para efectos de realizar la conciliación de la recaudación del impuesto a la renta, se consideró un universo de 63 compañías: 19 compañías de hidrocarburos en explotación y 36 compañías mineras en explotación adheridas a la iniciativa del EITI, debido a que de las 63 compañías adheridas al Estudio, 8 compañías se encuentran en etapa de exploración durante el periodo 2013, por tanto, al no generar ingresos, no tienen impuesto a la renta a declarar y pagar. Dichas compañías en etapa de exploración son:

1. Anglo American Michiquillay S.A.
2. Anglo American Perú S.A.
3. Anglo American Quellaveco S.A.
4. Anglo American Servicios Perú S.A.
5. Hudbay Perú S.A.C.
6. Lumina Copper S.A.C.
7. Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
8. Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.

Cabe resaltar que Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C. se encontraba en etapa de exploración durante el período 2013, ésta ha declarado Impuesto a la Renta proveniente de otros ingresos.

La conciliación consiste en realizar una comparación entre los importes del Impuesto a la Renta declarado proporcionado por las compañías mineras y de hidrocarburos adheridas, contra los importes del impuesto a la renta proporcionado por la SUNAT. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución del canon) corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta determinado y consignado por compañía en el casillero Nro. 113, en el caso de las compañías del sector de hidrocarburos el importe del impuesto a la renta se encuentra consignado y determinado por compañía en el casillero N° 504,

Para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas presentadas a SUNAT por compañía.

La conciliación de los importes del impuesto a la renta se ha realizado tomando la moneda original de declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según corresponda a la moneda de declaración de las compañías.

Conciliación entre el impuesto a la renta pagado por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por la SUNAT

Año 2013

N°	Compañías	Moneda	Año 2013			
			Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
Sector Hidrocarburos						
1	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	S/.	138,234	138,234	-	-
2	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	S/.	453,658,580	453,658,580	-	-
3	Interoil Perú S.A.	S/.	22,241,069	22,241,069	-	-
4	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.	S/.	12,383,822	12,383,822	-	-
5	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	S/.	-	-	-	-
6	Petrobras Energía Perú S.A.A.	S/.	133,997,564	133,997,564	-	-
7	Pluspetrol Camisea S.A.	S/.	247,474,429	247,474,429	-	-
8	Pluspetrol Lote 56 S.A.	S/.	221,562,575	221,562,575	-	-
9	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	S/.	37,854,759	37,854,759	-	-
10	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	S/.	168,543,963	168,543,963	-	-
11	Savia Perú S.A.	S/.	34,996,395	34,996,395	-	-
12	Tecpetrol del Perú S.A.C.	S/.	96,041,722	96,041,722	-	-
13	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	S/.	85,267,663	85,267,663	-	-
	Subtotal (S/.)	S/.	1,514,160,775	1,514,160,775	-	-
14	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	US\$	1,388,856	1,388,856	-	-
15	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	US\$	6,876,535	6,876,535	-	-
16	Pluspetrol Norte S.A.	US\$	46,480,008	46,480,008	-	-
17	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	US\$	21,049,845	21,049,845	-	-
18	SK Innovation Sucursal Peruana	US\$	121,641,777	121,641,777	-	-
19	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	US\$	191,870,817	191,870,817	-	-
	Subtotal (US\$)	US\$	389,307,838	389,307,838	-	-
	Total de Hidrocarburos	S/.	2,598,383,104	2,598,383,104	-	-

N°	Compañías	Moneda	Año 2013			
			Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
Compañías mineras						
1	Anglo American Servicios Perú S.A.	S/.	119,664	119,664	-	-
2	Aruntani S.A.C.	S/.	79,386,893	79,386,893	-	-
3	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	S/.	31,078,349	31,078,349	-	-
4	Compañía Minera Antapaccay S.A.	S/.	196,820,768	196,820,768	-	-
5	Compañía Minera Ares S.A.C.	S/.	297	297	-	-
6	Compañía Minera Argentum S.A.	S/.	-	-	-	-
7	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	S/.	-	-	-	-
8	Compañía Minera Coimolache S.A.	S/.	83,197,888	83,197,888	-	-
9	Compañía Minera Condestable S.A.	S/.	29,601,283	29,601,283	-	-
10	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	S/.	24,633,356	24,633,356	-	-
11	Compañía Minera Milpo S.A.A.	S/.	127,972,056	127,972,056	-	-
12	Compañía Minera Poderosa S.A.	S/.	24,807,517	24,807,517	-	-
13	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	S/.	-	-	-	-
14	Compañía Minera Raura S.A.	S/.	-	-	-	-
15	Consortio Minero Horizonte S.A.	S/.	81,870,574	81,870,574	-	-
16	Doe Run Perú S.R.L.	S/.	-	-	-	-
17	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	S/.	-	-	-	-
18	Gold Fields La Cima S.A.	S/.	165,610,384	165,610,384	-	-
19	La Arena S.A.	S/.	92,293,898	92,293,898	-	-
20	Minera Aurífera Retamas S.A.	S/.	61,927,941	61,927,941	-	-
21	Minera Barrick Misquichilca S.A.	S/.	521,945,940	521,945,940	-	-
22	Minera Colquisiri S.A.	S/.	15,397,917	15,397,917	-	-
23	Minera Pampa de Cobre S.A.	S/.	-	-	-	-
24	Minera Suyamarca S.A.C.	S/.	185	185	-	-
25	Minera Veta Dorada S.A.C.	S/.	14,409,649	14,409,649	-	-
26	Minsur S.A.	S/.	322,933,422	322,933,422	-	-
27	Misky Mayo S.R.L.	S/.	49,056,635	49,056,635	-	-
28	Nyrstar Ancash S.A.	S/.	-	-	-	-
29	Nyrstar Coricancha S.A.	S/.	-	-	-	-
30	Pan American Silver Huaron S.A.	S/.	9,984,467	9,984,467	-	-
31	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	S/.	2,233,889	2,233,889	-	-
32	Shougang Hierro Perú S.A.A.	S/.	367,346,801	367,346,801	-	-
33	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	S/.	-	-	-	-
34	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	S/.	850,483,800	850,483,800	-	-
35	Volcan Compañía Minera S.A.A.	S/.	59,038,866	59,038,866	-	-
	Subtotal (S/.)	S/.	3,212,152,439	3,212,152,439	-	-
36	Minera Yanacocha S.R.L.	US\$	175,508,356	175,508,356	-	-
37	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	US\$	261,517,152	261,517,152	-	-
38	Compañía Minera Antamina S.A.	US\$	494,088,218	494,088,218	-	-
	Subtotal (US\$)	US\$	931,113,726	931,113,726	-	-
	Total de Minería	S/.	5,805,304,166	5,805,304,166	-	-

IX. Regalía Minera

Las regalías mineras están determinadas para las compañías del sector minero que se encuentran en etapa de explotación. Del universo de compañías adheridas al Cuarto Estudio, 33 de las 44 compañías clasificadas como mineras se encuentran en dicha etapa.

Las compañías mineras en etapa de exploración que no les resulta aplicable las Regalías Mineras son:

1. Anglo American Michiquillay S.A.
2. Anglo American Perú S.A.
3. Anglo American Quellaveco S.A.
4. Anglo American Servicios Perú S.A.
5. Lumina Copper S.A.C.
6. Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
7. Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.
8. Hudbay Perú S.A.C.
9. Compañía Minera Antamina S.A.
10. Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
11. Minera Veta Dorada S.A.C.

Cabe resaltar que Misky Mayo S.R.L realiza pagos de regalías a nivel contractual.

Conciliación entre las regalías mineras pagadas por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

Año 2013

N°	Compañías	2013 S/.			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia ⁽ⁱ⁾	%
1	Aruntani S.A.C.	9,209,296	9,209,296	-	-
2	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	20,632,593	20,632,593	-	-
3	Compañía Minera Antapaccay S.A.	32,010,053	32,010,053	-	-
4	Compañía Minera Ares S.A.C.	1,362,044	1,362,044	-	-
5	Compañía Minera Argentum S.A.	2,159,588	2,159,588	-	-
6	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	2,573,248	2,573,248	-	-
7	Compañía Minera Coimolache S.A.	9,210,030	9,210,030	-	-
8	Compañía Minera Condestable S.A.	3,602,750	3,602,750	-	-
9	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	5,547,777	5,547,777	-	-
10	Compañía Minera Milpo S.A.A.	3,633,958	3,633,958	-	-
11	Compañía Minera Poderosa S.A.	5,549,872	5,549,872	-	-
12	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	832,575	832,575	-	-
13	Compañía Minera Raura S.A.	2,482,282	2,482,282	-	-
14	Consortio Minero Horizonte S.A.	9,358,582	9,358,582	-	-
15	Doe Run Perú S.R.L.	3,529,492	3,529,492	-	-
16	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	4,860,521	4,860,521	-	-
17	Gold Fields La Cima S.A.	22,276,046	22,271,679	4,367	-
18	La Arena S.A.	9,502,760	9,502,760	-	-
19	Minera Aurífera Retamas S.A.	8,698,799	8,698,799	-	-
20	Minera Barrick Misquichilca S.A.	4,211,552	4,211,552	-	-
21	Minera Colquisiri S.A.	2,633,636	2,633,636	-	-
22	Minera Pampa de Cobre S.A.	289,659	289,659	-	-
23	Minera Suyamarca S.A.C.	4,881,130	4,881,130	-	-
24	Minera Yanacocha S.R.L.	37,858,775	37,858,775	-	-
25	Minsur S.A.	52,378,588	52,378,588	-	-
26	Nyrstar Ancash S.A.	963,847	963,847	-	-
27	Nyrstar Coricancha S.A.	251,690	251,690	-	-
28	Pan American Silver Huaron S.A.	2,509,366	2,509,366	-	-
29	Shougang Hierro Perú S.A.A.	55,640,078	55,640,078	-	-
30	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	5,116,516	5,116,516	-	-
31	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	118,537,003	118,537,003	-	-
32	Volcan Compañía Minera S.A.A.	18,625,679	18,625,679	-	-
	Total	460,929,785	460,925,418	4,367	0%

Nota:

(i) Diferencia inmaterial.

X. Regalías de Hidrocarburos

Las 19 compañías del sector de hidrocarburos participantes del Cuarto Estudio han presentado actividad de explotación durante el período 2013.

Adicionalmente, debemos recalcar que si bien Savia Perú S.A. posee dos (02) lotes (Z6 y Z2-B), el lote Z6 no tuvo producción durante el período 2013 y el lote Z2-B tiene la modalidad de contrato de servicios, razón por la cual no está afecto al pago de regalías de hidrocarburos.

La recaudación de la regalía de hidrocarburos se realiza en dólares americanos, razón por la cual las cifras expresadas en este informe están en dicha moneda.

N°	Compañías	Moneda	2013 (En dólares americanos)			
			Perupetro	Compañía	Diferencia ⁽ⁱ⁾	%
1	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	31 C	49,765,630	49,765,630	-	-
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	Z1	2,707,130	2,707,130	-	-
3	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	88 / 56	328,715,310	328,715,310	-	-
4	Interoil Perú S.A.	III / IV	50,953,040	50,953,040	-	-
5	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.	31 B / 31 D / 31 E	5,386,865	5,386,865	-	-
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú (i)	XIII	62,913,327	62,913,326	1	-
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	67	-	-	-	-
8	Petrobras Energía Perú S.A.A.	X	196,769,472	196,769,472	-	-
9	Pluspetrol Camisea S.A.	88	170,920,261	170,920,261	-	-
10	Pluspetrol Lote 56 S.A.	56	155,186,196	155,186,196	-	-
11	Pluspetrol Norte S.A.	1 AB / 8	193,560,052	193,560,052	-	-
12	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	88 / 56	28,697,368	28,697,368	-	-
13	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	56 / 57 / 88	130,442,584	130,442,584	-	-
14	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	VII / VI	17,212,377	17,212,377	-	-
15	Savia Perú S.A.	Z6 / Z2 B	-	-	-	-
16	SK Innovation Sucursal Peruana	88 / 56 / 8	236,198,730	236,198,813	(83)	-
17	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	88 / 56	130,442,584	130,442,584	-	-
18	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	56	62,074,479	62,074,479	-	-
19	Tecpetrol del Perú S.A.C.	88	68,368,105	68,368,105	-	-
Total			1,890,313,510	1,890,313,592	(82)	0%

Nota:

(i) Diferencia inmaterial.

XI. Impuesto Especial a la Minería

El Impuesto Especial a la Minería fue creado en octubre del 2011 y aplica aquellas compañías del sector minero que están sujetas al pago de regalías mineras.

Del universo de compañías adheridas al Cuarto Estudio, 28 de las 44 compañías clasificadas como mineras se encuentran afectas al pago de regalías mineras durante el periodo del Cuarto Estudio (2013).

Conciliación entre el Impuesto Especial a la Minería (IEM) pagados por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

N°	Compañías	2013 S/.			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia ⁽ⁱ⁾	%
1	Aruntani S.A.C.	8,134,844	8,134,844	-	-
2	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	5,037,861	5,037,861	-	-
3	Compañía Minera Antapaccay S.A.	31,368,448	31,368,448	-	-
4	Compañía Minera Ares S.A.C.	244,441	244,441	-	-
5	Compañía Minera Coimolache S.A.	8,779,390	8,779,390	-	-
6	Compañía Minera Condestable S.A.	2,158,092	2,158,092	-	-
7	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	4,836,070	4,836,070	-	-
8	Compañía Minera Milpo S.A.A.	1,906,846	1,906,846	-	-
9	Compañía Minera Poderosa S.A.	2,642,688	2,642,688	-	-
10	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	21,813	21,813	-	-
11	Compañía Minera Raura S.A.	206,575	206,575	-	-
12	Consortio Minero Horizonte S.A.	9,348,289	9,348,289	-	-
13	Doe Run Perú S.R.L.	785,187	785,187	-	-
14	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	118,975	118,975	-	-
15	Gold Fields La Cima S.A.	20,223,330	20,218,917	4,413	-
16	La Arena S.A.	8,011,278	8,011,278	-	-
17	Minera Aurífera Retamas S.A.	7,724,613	7,724,613	-	-
18	Minera Barrick Misquichilca S.A.	1,357,403	1,357,403	-	-
19	Minera Colquisiri S.A.	2,390,456	2,390,456	-	-
20	Minera Suyamarca S.A.C.	2,222,537	2,222,537	-	-
21	Minera Yanacocha S.R.L.	34,984,820	34,984,820	-	-
22	Minsur S.A.	45,576,605	45,576,605	-	-
23	Nyrstar Ancash S.A.	255,047	255,047	-	-
24	Pan American Silver Huaron S.A.	395,120	395,120	-	-
25	Shougang Hierro Perú S.A.A.	47,780,054	47,780,054	-	-
26	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	1,450,435	1,450,435	-	-
27	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	110,598,355	110,598,355	-	-
28	Volcan Compañía Minera S.A.A.	3,942,019	3,942,019	-	-
	Total	362,501,591	362,497,178	4,413	0.001%

Nota:

(i) Diferencia inmaterial.

XII. Gravamen Especial a la Minería

El Gravamen Especial a la Minería se encuentra vigente a partir de octubre de 2011 y es considerado un pago voluntario y aplica aquellas compañías mineras que se encuentran en etapa de explotación y que cuentan con convenios de estabilidad tributaria y administrativa con el Estado. En este sentido, el universo de compañías adheridas al Estudio que están afectas al pago de Gravamen Especial a la Minería y por las cuales se ha realizado la conciliación correspondiente es de 6 compañías.

Conciliación entre el Gravamen Especial a la Minería (GEM) pagados por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

Año 2013

N°	Compañías	2013 S/.			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia ⁽¹⁾	%
1	Compañía Minera Antamina S.A.	455,114,172	455,114,172	-	-
2	Compañía Minera Antapaccay S.A.	4,130,949	4,130,949	-	-
3	Compañía Minera Milpo S.A.A.	39,196,611	39,196,611	-	-
4	Minera Barrick Misquichilca S.A.	115,620,418	115,620,418	-	-
5	Minera Yanacocha S.R.L.	30,752,260	30,752,260	-	-
6	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	181,736,442	181,736,442	-	-
	Total	826,550,852	826,550,852	-	-

XIII. Derecho de Vigencia

En este Cuarto Estudio de conciliación 43 de las 44 compañías mineras adheridas al Estudio realizan pagos por derechos de vigencia (solo una compañía minera no presenta información de Derechos de Vigencia).

Para efectos del presente Cuarto Estudio se han excluido los pagos reportados por las compañías de aquellos denuncios en los que éstas no figuran como titulares en INGEMMET.

La información es presentada en dólares norteamericanos según lo reportado por INGEMMET. Cabe señalar que ciertas compañías presentaron información en nuevos soles, por lo que, para efectos de hacer comparativas las cifras, fueron convertidas a dólares americanos utilizando los tipos de cambio anual promedio oficial según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS) para las fechas de origen de las transacciones.

Año 2013

N°	Compañías	2013 (En US\$)			
		INGEMMET	Compañía	Diferencia ⁽¹⁾	%
1	Anglo American Michiquillay S.A.	33,754	33,754		0%
2	Anglo American Perú S.A.	200,316	200,316		0%
3	Anglo American Quellaveco S.A.	293,411	293,411		0%
4	Anglo American Servicios Perú S.A.	-	-		0%
5	Aruntani S.A.C.	71,115	261,422	(190,307)	-268%
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	1,500,648	1,260,535	240,113	16%
7	Compañía Minera Antamina S.A.	314,565	320,074	(5,509)	-2%
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	372,384	354,796	17,588	5%
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	1,100,640	1,184,012	(83,372)	-8%
10	Compañía Minera Argentum S.A.	35,198	36,486	(1,288)	-4%
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	28,683	93,369	(64,686)	-226%
12	Compañía Minera Coimolache S.A.	75,216	50,141	25,075	33%
13	Compañía Minera Condestable S.A.	137,165	135,364	1,801	1%
14	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	111,735	107,112	4,623	4%
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	515,827	425,436	90,391	18%
16	Compañía Minera Poderosa S.A.	250,859	340,314	(89,455)	-36%
17	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	9,600	9,144	456	5%
18	Compañía Minera Raura S.A.	40,137	39,837	300	1%
19	Consortio Minero Horizonte S.A.	138,997	139,084	(87)	0%
20	Doe Run Perú S.R.L.	210,514	140,688	69,826	33%
21	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	352,150	341,767	10,383	3%
22	Gold Fields La Cima S.A.	19,362	19,356	6	0%
23	Hudbay Perú S.A.C.	96,398	277,472	(181,074)	-188%
24	La Arena S.A.	124,591	75,650	48,941	39%
25	Lumina Copper S.A.C.	44,055	142,181	(98,126)	-223%
26	Minera Aurífera Retamas S.A.	123,621	129,136	(5,515)	5%

N°	Compañías	2013 (En US\$)			
		INGEMMET	Compañía	Diferencia ⁽ⁱ⁾	%
27	Minera Barrick Misquichilca S.A.	630,287	439,661	190,626	30%
28	Minera Colquisiri S.A.	2,954	11,120	(8,166)	-276%
29	Minera Pampa de Cobre S.A.	269,844	238,491	31,353	12%
30	Minera Suyamarca S.A.C.	404,465	169,418	235,047	58%
31	Minera Veta Dorada S.A.C. (i)	21,397	2,039	19,358	91%
32	Minera Yanacocha S.R.L.	734,691	800,429	(65,738)	-9%
33	Minsur S.A.	489,701	413,587	76,114	16%
34	Misky Mayo S.R.L.	505,923	503,223	2,700	1%
35	Nyrstar Ancash S.A.	998	12,788	(11,790)	-1181%
36	Nyrstar Coricancha S.A.	1,934	34,806	(32,872)	-1700%
37	Pan American Silver Huaron S.A.	102,318	83,509	18,809	18%
38	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.	65,654	65,653		0%
39	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	174,920	176,764	(1,844)	-1%
40	Shougang Hierro Perú S.A.A.	252,813	232,921	19,892	8%
41	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	448,502	458,195	(9,693)	-2%
42	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	133,050	133,050		0%
43	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	602,478	599,518	2,960	1%
44	Volcan Compañía Minera S.A.A. (i)	195,237	184,047	11,190	6%
	Total	11,238,107	10,970,076	268,031	2%

Nota:

(i) Diferencia inmaterial

Las diferencias se deben a que INGEMMET reporta denuncios no reconocidos por las compañías y que a su vez las compañías reconocen denuncios no declarados por INGEMMET. Esto se debe a:

- (A) Traspasos de propiedad de denuncios entre compañías que no son reportados a INGEMMET.
- (B) Las compañías reportan denuncios que están pagando por cuenta de terceros.
- (C) Las compañías reportan denuncios de los cuales ellas son cesionarias y no titulares.
- (D) Las compañías reportan denuncios cuya inscripción en SUNARP se dio en el 2014.

XIV. Conclusiones y recomendaciones finales sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

XIV.1. Conclusiones sobre el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Las conclusiones de este Estudio están alineadas al objetivo del mismo, que es efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que han realizado algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno peruano, asimismo, mostrar la distribución a nivel central, regional y local de los ingresos recaudados por el Estado, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

XIV.1.1. Conclusiones del estudio de conciliación de los ingresos recaudados por los organismos del Estado.

- En la conciliación del Impuesto a la Renta, no se encontraron diferencias entre lo declarado como pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT durante el periodo 2013.
- En la conciliación de las Regalías Mineras, se encontraron diferencias inateriales de S/.4,367 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT. Dicha diferencia representa el 0.001% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.00003% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación de las Regalías de Hidrocarburos, encontramos diferencias inateriales por US\$82 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por Perupetro. Dicha diferencia representa el 0.000004% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.000001% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación del Impuesto Especial a la Minería, encontramos diferencias inateriales por S/.4,413 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT. Dicha diferencia representa el 0.001% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.00003% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013.
- En la conciliación del Gravamen Especial a la Minería, no se encontraron diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT.
- En la conciliación de los Derechos de Vigencia, encontramos diferencias inateriales por US\$268,031 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por INGEMMET. Dicha diferencia representa el 2.39% del total conciliado en ese concepto y el 0.005% del total conciliado en el Estudio durante el periodo 2013. Dicha diferencia corresponde principalmente a denuncios reportados por las compañías, de los cuales éstas no son titulares, o a traspasos de propiedad de denuncios entre compañías, los cuales no son reportados a INGEMMET. Asimismo, ciertas diferencias se originan porque las compañías reportan denuncios cuya inscripción en SUNARP se dio en el 2014 y no corresponden al periodo del presente estudio. Por otro lado, también hay casos en los que las compañías no reportan la moneda en la que se pagó el denuncia.

XIV.1.2. Conclusiones del estudio de conciliación respecto a los importes distribuidos a nivel central, regional y local

Los importes distribuidos de los conceptos de canon y sobrecanon petrolero, son distribuidos entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas, Institutos supe-

riores técnicos y pedagógicos estatales y el Instituto de investigación de la Amazonía Peruana de acuerdo a los índices de distribución los cuales son previamente determinados por el MEF, tomando como base los criterios de (i) Población, (ii) Indicadores de pobreza vinculada a las necesidades básicas insatisfechas.

La información oficial de la distribución del canon minero, canon gasífero, sobrecanon y canon petrolero, y regalías mineras fue presentada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas- DGPP--MEF de manera agregada.

Por otra parte, respecto a la conciliación de los Derechos de Vigencia recaudados por INGEMMET y los importes distribuidos por este mismo organismo a nivel central, regional y local, se determinó que el monto distribuido por INGEMMET, en la mayor parte de los casos representa el 75% de los importes recaudados según lo indica su normatividad. La distribución de las compañías adheridas fue presentada por INGEMMET para las compañías adheridas al Estudio.

XIV.1.3. Conclusiones del estudio de conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Estudio.

Se ha obtenido en este Cuarto Estudio de Conciliación la participación de 63 compañías del sector extractivo peruano (19 compañías del sector hidrocarburos y 44 compañías del sector minero). Esto representa un incremento de 6.8% respecto al Tercer Estudio.

XIV.1.4. Conclusiones del estudio de conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú.

En el Cuarto Estudio se puede observar que se han alcanzado los niveles de materialidad respecto del valor de la producción nacional por subsector propuestos en los Términos de Referencia, vale decir, mayor al 85% en el caso del subsector minero (85.59%) y al 90% en el caso del sector de hidrocarburos (96.58%).

En relación a la representatividad de las compañías adheridas en la producción anual valorizada se ha logrado:

En el subsector minero, la participación de la totalidad de compañías que registraron una producción que supera el 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio (2013).

En el subsector petrolero, la participación del total de las 14 compañías del subsector petrolero que registraron una producción que supera el 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio 2013.

En el subsector gasífero, la participación del total de las 11 compañías del subsector gasífero que registraron una producción que supera el 1% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el periodo del Estudio (2013).

XIV.2. Recomendaciones

Si bien el proceso de conciliación fue eficaz en tanto se lograron los objetivos planteados en el Estudio, con la información proporcionada por las instituciones públicas y las compañías a continuación detallamos algunas recomendaciones orientadas a incrementar la eficiencia de futuros procesos de conciliación en el marco del Estudio EITI Perú.

Concepto	Observación	Recomendación
Determinación de la materialidad	Se observa que para el Cuarto Estudio de Conciliación EITI, el porcentaje de representatividad de las empresas adheridas propuesto por la Comisión Multisectorial Permanente, se mantuvo en relación con el Tercer Estudio, tanto en el sector minero (85%) como en el sector de hidrocarburos (90%), sin embargo, al igual que en el Estudio anterior, en la práctica resulta bastante complejo poder alcanzar dichos porcentajes, dado que la exposición y el grado de dependencia hacia las compañías que eventualmente no quisieran participar es bastante elevado y podría complicar el logro de los objetivos del Estudio	Se recomienda que para próximos estudios: <ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión Multisectorial Permanente confirme con el EITI que los porcentajes de participación considerados son adecuados a fin de poder realizar los ajustes que sean necesarios de ser el caso. 2. Oportunamente, obtener el compromiso formal de las compañías en su participación en los estudios, con el fin de alcanzar los porcentajes de materialidad señalados.
Participación de las compañías en el Estudio	A pesar de que en un trabajo importante, la Comisión Multisectorial Permanente obtiene el compromiso de las compañías en participar en esta Estudio, la comunicación entre el funcionario que acepta la adherencia del Estudio y el personal que participa de entregar la información a conciliador es bastante limitada, requiriendo en muchas ocasiones procesos de sensibilización informales por parte del Conciliador y en otras oportunidades hasta de explicar y reiniciar todo el proceso de entendimiento de las necesidades de información e incluso, hasta de adherencia.	Se recomienda para futuros estudios de conciliación en el Perú, difundir y canalizar mejor la información al siguiente personal clave dentro de las compañías a fin de que brinden apropiadamente la información requerida: <ul style="list-style-type: none"> • Gerente Legal o de Asuntos Regulatorios • Gerente Financiero • Contador General • Jefe de Impuestos
Derecho de Vigencia	Una vez que los denuncios mineros han sido otorgados por INGEMMET, esta institución no tiene el encargo de hacer seguimiento al uso que se hace de estos petitorios. Es decir, cabe la posibilidad de que los mismos sean transferidos en uso y pagados por otros (personas naturales o jurídicas). Esta situación dificulta el proceso de conciliación de los derechos de vigencia, pues las compañías en la mayoría de ocasiones reportan no solo los denuncios donde son titulares, sino también aquellos por los que pagan sin ser titulares de los mismos.	Se recomienda que INGEMMET evaluar la posibilidad de realizar cruces de sus bases de información de lo recaudado por concepto de derechos de vigencia con la información de las Declaraciones Anuales Consolidadas (DAC) recabadas anualmente por el Ministerio de Energía y Minas, con el fin de gestionar información actualizada

XV. Información propuesta por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú

A través de los Términos de Referencia del presente Estudio, así como requerimientos formales propuestos con fecha posterior a dichos Términos, la Comisión Multisectorial Permanente, manifestó su voluntad de incluir en el presente informe, información de carácter enunciativo relacionado a conceptos extraordinarios que a continuación detallamos:

- Contratos de Servicios Petroleros por el período 2013.

Cabe destacar que EY no ha realizado ningún tipo de procedimiento relacionado a verificar la validez de esta información (conciliación, revisión, auditoría, entre otros). Se ha limitado a la compilación de información provista por la citada Comisión Multisectorial Permanente.

A continuación se presenta el desarrollo del concepto mencionado:

XV.1. Contrato de Servicios Petroleros

De acuerdo con información provista por PERUPETRO, a continuación se muestran los ingresos por los Contratos de Licencia correspondiente a los lotes de hidrocarburos que han pagado regalías al Estado a través de PERUPETRO S.A., por la exploración y explotación de hidrocarburos en el Área del Contrato; y los ingresos por los Contratos de Servicios correspondiente a los lotes en los cuales se realizan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos recibiendo una retribución en función a la producción fiscalizada.

Licencia	2004 (US\$)	2005 (US\$)	2006 (US\$)	2007 (US\$)	2008 (US\$)	2009 (US\$)	2010 (US\$)	2011 (US\$)	2012 (US\$)	2013 (US\$)
1-AB	114,241,789	148,022,678	172,282,654	181,320,822	215,247,315	105,491,584	140,544,649	186,100,791	162,321,812	148,020,091
31B Y 31D	1,615,992	3,774,546	6,086,999	5,466,772	6,428,788	3,365,520	4,511,229	5,919,750	5,372,757	4,790,979
31-C	21,725,453	32,151,498	36,684,349	43,098,120	65,855,842	38,464,543	44,370,725	56,107,422	65,014,101	49,799,996
31-E	10,334	-	-	-	468,489	344,990	430,228	520,226	551,773	595,886
8	55,120,068	73,830,341	85,805,049	95,561,678	117,381,412	65,123,795	341,807,018	93,088,028	96,176,433	82,851,080
88	52,792,775	191,093,933	243,949,586	301,462,725	352,936,504	269,518,379	75,795,299	574,458,726	524,026,210	683,681,045
56	-	-	-	-	54,406,664	203,084,277	465,788,750	690,053,864	640,984,154	620,744,585
II	3,344,631	4,993,227	6,280,418	7,023,522	12,216,682	7,036,835	8,482,698	10,558,300	9,660,373	7,853,105
III	4,033,142	6,670,208	9,305,379	12,242,004	29,053,005	37,507,271	40,823,027	64,064,016	42,585,377	37,414,831
IV	3,974,320	6,650,177	11,702,443	18,923,486	27,650,988	11,182,856	13,069,675	16,394,388	14,495,243	13,538,210
VII_VI	15,614,335	17,951,641	17,814,408	16,274,556	19,369,188	11,576,647	14,028,861	17,749,449	18,118,379	17,213,102
X	34,441,681	56,436,136	81,392,345	105,755,236	206,483,103	84,018,065	125,884,016	238,135,275	256,825,358	192,720,727
XIII	498,000	460,825	575,472	3,350,691	20,664,926	19,279,170	34,093,647	52,577,973	43,379,908	62,913,326
XIV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XV	105,945	148,445	175,756	187,013	265,061	169,720	268,285	1,740,058	2,086,192	1,289,381
XX	-	-	-	241,217	258,084	194,684	307,084	349,110	292,097	241,217
Z-1	-	-	-	128,678	3,337,721	2,911,375	6,292,330	7,468,300	6,893,129	5,308,098
Z-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
102	-	-	-	-	-	-	-	-	-	236,716
95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30,302
67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,242
TOTAL	307,518,465	542,183,655	672,054,858	791,036,520	1,132,023,772	859,269,711	1,316,497,521	2,015,285,676	1,888,783,296	1,929,278,919

Servicios	2004 (US\$)	2005 (US\$)	2006 (US\$)	2007 (US\$)	2008 (US\$)	2009 (US\$)	2010 (US\$)	2011 (US\$)	2012 (US\$)	2013 (US\$)
31By31D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-AB	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
I	3,164,872	4,810,611	5,567,748	6,538,379	8,791,273	5,226,234	7,290,576	44,410,055	53,156,315	72,658,522
II	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
III	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IX	1,605,277	2,761,737	3,652,222	4,173,628	6,534,603	3,306,754	4,507,569	8,982,154	8,759,845	7,282,540
LOBITOS, EL ALTO Y LOS ORGANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
V	490,120	857,244	1,109,921	1,398,637	2,618,276	1,122,401	1,567,954	6,072,273	6,012,947	4,693,580
VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VII_VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Z-2B	25,633,182	35,885,678	50,378,757	52,921,236	67,383,709	44,489,049	60,525,976	508,964,041	559,030,313	397,681,699
TOTAL	30,893,451	44,315,270	60,708,648	65,031,880	85,327,861	54,144,438	73,892,075	568,428,523	626,959,420	482,316,341

Fuente: Departamento de Tesorería – Perupetro

XVI. Información complementaria

A continuación se muestran los importes de la distribución a nivel central, regional, local de los ingresos del Estado provenientes de la recaudación de los conceptos tributarios y no tributarios que comprenden el Cuarto Estudio, dicha distribución se realiza a través de los siguientes conceptos:

1. Canon Minero (50% del Impuesto a la renta).
2. Regalía Minera (100% de la Regalía Minera).
3. Canon y Sobrecanon Petrolero (50% IR + 15% ad-valorem + 3.75% valor de la producción petrolera de la zona)
4. Canon Gasífero (50% Impuesto a la Renta + 50% Regalía de Hidrocarburo).

El proceso de distribución es explicado en el punto **IV. Marco Conceptual de los conceptos que forman parte del Cuarto Estudio de Conciliación EITI**, del presente informe.

La información que se muestra a continuación ha sido preparada y proporcionada por la DGPP-MEF de manera agregada y no detallando lo correspondiente a las compañías del país.

XVI.1. Canon Minero

A continuación se presentan los importes de la distribución del canon minero del 2013, en nuevos soles, de las regiones donde se ubican las unidades mineras.

Distribución canon minero 2013

Distribución del canon minero 2013 (En nuevos soles)		
Departamentos beneficiarios del canon minero	Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales
	75%	25% (1)
Amazonas	5	2
Ancash	547,826,622	183,802,820
Apurímac	1,675,027	584,311
Arequipa	287,403,426	95,801,142
Ayacucho	2,363,236	787,745
Cajamarca	263,603,103	116,677,701
Callao	1,978	659
Cusco	75,660,676	25,194,257
Huancavelica	2,552,385	850,795
Huánuco	94,135	31,378
Ica	175,988,400	58,662,800
Junín	24,141,629	8,050,733
La Libertad	269,539,829	88,652,664
Lambayeque	809	270
Lima	36,454,132	12,147,853
Lima Metropolitana (Régimen especial)	3,973,952	1,324,651
Madre de Dios	591,797	197,266
Moquegua	186,389,874	63,012,035
Pasco	48,081,011	16,027,004
Piura	3,105,327	1,035,109
Puno	133,754,728	43,702,833
San Martín	639,759	213,253
Tacna	170,101,167	56,700,389
Total	2,233,943,007	773,457,670

FUENTE: DGFAS - MEF (antes DGAES - MEF), PCM, DGTP - MEF.

Nota:

(1) Incluye el importe distribuido a las universidades.

XVI.2. Regalía Minera

Con el objetivo de mostrar los departamentos beneficiados con las regalías mineras recaudadas a partir de la explotación de los recursos naturales por las industrias extractivas, se ha realizado una comparación entre el monto correspondiente a la regalía a partir de la información disponible y otorgada por la SUNAT; y los montos oficiales transferidos por dicho concepto a la localidades correspondientes.

Asimismo, para fines del presente estudio, se ha tomado como fuente las cifras de regalías mineras proporcionadas por SUNAT y las cifras distribuidas según la Ley de Regalía Minera proporcionadas por el MEF.

A continuación se presenta los resultados de la distribución de regalías mineras por año sujeto a análisis (2013), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades mineras.

Distribución de regalías mineras 2013

Cifras determinadas para el estudio de conciliación (En nuevos soles)			
Departamentos beneficiarios de la regalía minera	Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales	Universidades Nacionales
	80%	15%	5%
Amazonas	47	8.81	3
Ancash	3,325,898	623,606	207,869
Apurímac	1,745,318	327,247	109,082
Arequipa	18,957,130	3,554,462	1,184,821
Ayacucho	7,869,011	1,475,440	491,813
Cajamarca	67,765,656	12,706,061	4,235,354
Cusco	24,839,992	4,657,498	1,552,499
Huancavelica	5,251,692	984,692	328,231
Huánuco	1,136,459	213,086	71,029
Ica	34,854,381	6,535,197	2,178,399
Junín	16,177,098	3,033,206	1,011,069
La Libertad	35,916,256	6,734,298	2,244,766
Lambayeque	0	0	0
Lima	21,584,141	4,047,026	1,349,009
Lima Metropolitana	2,186,752	410,016	136,672
Moquegua	48,204,472	9,038,338	3,012,779
Pasco	23,936,205	4,488,038	1,496,013
Piura	145,138	27,213	9,071
Puno	39,353,833	7,378,844	2,459,615
San Martín	102,106	19,145	6,382
Tacna	42,401,624	7,950,304	2,650,101
	395,753,209	74,203,726	24,734,577

XVI.3. Canon y Sobre canon Petrolero

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías petroleras. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del canon y sobre canon correspondiente a dicho concepto que será distribuido entre los departamentos beneficiarios de dichos conceptos (Tumbes, Piura, Loreto, Ucayali y Huánuco). Los montos del canon y sobre canon calculados por Perupetro, son remitidos mensualmente a la Secretaria de Descentralización de la PCM quien realiza la distribución de los mismos a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y a los gobiernos regionales.

Es necesario precisar que la información manejada por Perupetro se encuentra en dólares norteamericanos y que al momento de ser reportada a la PCM es convertida a nuevos soles al tipo de cambio correspondiente al mes.

A continuación se presenta los resultados de la distribución de canon y sobre canon petrolero por año sujeto a análisis (2013), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades petroleras.

Distribución del Canon Gasífero 2013

Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero conciliación (En nuevos soles)					
Departamento	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Loreto/ Ucayali	543,341,469	139,148,659	233,947,704	17,383,427	10,430,063
		69,337,945	62,091,385	7,132,312	3,869,974
Piura	711,263,170	498,306,264	177,464,089	35,492,817	-
Provincia Puerto Inca Huánuco	2,232,874	2,232,874	-	-	-
Tumbes	225,621,594	148,835,215	65,437,324	11,349,055	-
Total	1,482,459,107	857,860,957	538,940,502	71,357,611	14,300,037

FUENTE: DGDFAAS - MEF (antes DGAES - MEF), PCM, DGTP - MEF.

XVI.4. Canon Gasífero

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías gasíferas. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del canon correspondiente a dicho concepto, siendo actualmente el único departamento beneficiario: el departamento de Cusco. El monto del canon calculado es remitido mediante oficio mensual a la Secretaria de Descentralización de la PCM, quien realiza la distribución del mismo a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y al gobierno regional de Cusco utilizando los índices de distribución determinados por la DGPP-MEF. Por otro lado, Anualmente, SUNAT comunica al DGPP-MEF el monto anual declarado por Impuesto a la Renta de las compañías gasíferas. DGPP-MEF determina el 50% de dicho monto a fin de que sea distribuido a los gobiernos locales y regionales como parte del Canon gasífero.

La distribución oficial del canon gasífero es realizada por la PCM en forma agregada a los diferentes gobiernos locales y/o regional (Cusco), según corresponda.

Es necesario precisar que la información manejada por Perupetro se encuentra en dólares norteamericanos y que al momento de ser reportada a la PCM es convertida a nuevos soles al tipo de cambio correspondiente al mes.

A continuación se presenta los resultados de la distribución del canon gasífero por año sujeto a análisis (2013), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades gasíferas.

Distribución del Canon Gasífero 2013

Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero conciliación (En nuevos soles)						
Departamento	Moneda	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Cusco	Nuevos Soles	2,673,893,430	2,005,420,070	534,778,688	133,694,672	-

FUENTE: DGDFAS - MEF (antes DGAES - MEF), PCM, DGTP - MEF.

XVI.5. Derecho de Vigencia

El Derecho de Vigencia es distribuido por INGEMMET, quien también se encarga de su recaudación. Este organismo cuenta con el detalle de lo distribuido por distrito, por lo recaudado por las compañías.

La distribución de los derechos de vigencia recaudados por INGEMMET se realiza al mes siguiente de haber sido recaudado. La base de datos de la distribución fue proporcionada por INGEMMET en hojas Excel, e indica entre otros datos, el período al cual corresponde el derecho de vigencia y el período en que fue realmente distribuido. Luego de identificar el monto distribuido en el 2013, se ha procedido a verificar que el importe distribuido corresponde al 75% del importe recaudado por el mismo INGEMMET, debido a que según la legislación del Derecho de Vigencia ese es el porcentaje a distribuir entre los gobiernos locales (distritales) del área de influencia. El otro 28% está destinado a cubrir gastos operativos de INGEMMET y el MINEM.

$$\frac{\text{Monto distribuido por el período}}{\text{Monto recaudado por el período}} = 75\%$$

Cuadro General de la distribución de los Derechos de Vigencia

El presente cuadro muestra la comparación entre los totales para el 2013 de los importes recaudados contra los distribuidos. Según la metodología de distribución de INGEMMET, el 72% del monto recaudado, deberá ser distribuido a los distritos que se encuentran dentro del área de influencia. El otro 28% se destina para gastos operativos de INGEMMET.

Nro.	Compañía	2013			Ref.
		Monto según distribución INGEMMET	Monto según recaudación INGEMMET	Relación %	
1	Anglo American Michiquillay S.A.	25,316	33,754	75%	
2	Anglo American Perú S.A.	85,515	200,316	43%	(i)
3	Anglo American Quellaveco S.A.	220,058	293,411	75%	
4	Anglo American Servicios Perú S.A.	-	-	-	
5	Aruntani S.A.C.	53,337	71,115	75%	
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	1,058,539	1,500,648	71%	
7	Compañía Minera Antamina S.A.	233,656	314,565	74%	
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	279,288	372,384	75%	
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	823,931	1,100,640	75%	
10	Compañía Minera Argentum S.A.	26,290	35,198	75%	
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	21,512	28,683	75%	
12	Compañía Minera Coimolache S.A.	56,412	75,216	75%	
13	Compañía Minera Condestable S.A.	102,874	137,165	75%	
14	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	83,801	111,735	75%	
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	378,542	515,827	73%	
16	Compañía Minera Poderosa S.A.	187,971	250,859	75%	
17	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	5,175	9,600	54%	(i)
18	Compañía Minera Raura S.A.	29,878	40,137	74%	
19	Consortio Minero Horizonte S.A.	104,248	138,997	75%	
20	Doe Run Perú S.R.L.	157,885	210,514	75%	
21	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	251,288	352,150	71%	
22	Gold Fields La Cima S.A.	14,521	19,362	75%	
23	Hudbay Perú S.A.C.	64,648	96,398	67%	(i)
24	La Arena S.A.	93,444	124,591	75%	
25	Lumina Copper S.A.C.	33,041	44,055	75%	
26	Minera Aurífera Retamas S.A.	92,716	123,621	75%	
27	Minera Barrick Misquichilca S.A.	445,026	630,287	71%	
28	Minera Colquisiri S.A.	2,215	2,954	75%	
29	Minera Pampa de Cobre S.A.	200,136	269,844	74%	
30	Minera Suyamarca S.A.C.	303,349	404,465	75%	
31	Minera Veta Dorada S.A.C. (i)	13,124	21,397	61%	(i)
32	Minera Yanacocha S.R.L.	550,649	734,691	75%	
33	Minsur S.A.	366,387	489,701	75%	
34	Misky Mayo S.R.L.	377,643	505,923	75%	
35	Nyrstar Ancash S.A.	748	998	75%	
36	Nyrstar Coricancha S.A.	1,450	1,934	75%	
37	Pan American Silver Huaron S.A.	65,237	102,318	64%	(i)
38	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.	49,240	65,654	75%	
39	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	131,190	174,920	75%	
40	Shougang Hierro Perú S.A.A.	189,205	252,813	75%	
41	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	203,398	448,502	45%	(i)
42	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	99,627	133,050	75%	
43	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	451,634	602,478	75%	
44	Volcan Compañía Minera S.A.A. (i)	145,527	195,237	75%	
	Total	8,079,671	11,238,107	72%	

Notas:

(i) Las diferencias mayores al 5% en el porcentaje del monto distribuido se deben a inconsistencias en los registros de INGEMMET.

A continuación se presentan los cuadros finales correspondientes a la distribución de Derechos de Vigencia por Compañías de acuerdo con los departamentos beneficiados:

Anglo American Michiquillay S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Cajamarca	16,541
La Libertad	8,775
TOTAL	25,316

Anglo American Perú S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	2,925
Apurímac	9,030
Arequipa	9,978
Ayacucho	4,500
La Libertad	225
Lima	12,825
Moquegua	38,382
Tacna	7,650
TOTAL	85,515

Anglo American Quellaveco S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Moquegua	195,394
Tacna	24,664
TOTAL	220,058

Aruntani S.A.C.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Apurímac	5,175
Ayacucho	7,325
Huancavelica	10,800
Huánuco	8,110
Moquegua	19,114
Puno	2,813
TOTAL	53,337

Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Ancash	21,330
Apurímac	89,956
Arequipa	312,547
Ayacucho	131,867
Cajamarca	3,333
Cusco	4,950
Huancavelica	172,506
Huánuco	12,422
Ica	17,233
La Libertad	5,039
Lima	60,750
Moquegua	63,038
Pasco	54,175
Piura	29,721
Puno	67,072
Tacna	12,600
TOTAL	1,058,539

Compañía Minera Antamina S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	194,945
Huánuco	38,143
Lima	568
TOTAL	233,656

Compañía Minera Antapaccay S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Arequipa	14,850
Cusco	262,750
Puno	1,688
TOTAL	279,288

Compañía Minera Ares S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	3,150
Apurímac	204,695
Arequipa	289,464
Ayacucho	19,654
Cajamarca	7,943
Cusco	279,675
Huancavelica	450
Huánuco	6,300
Junín	3,600
La Libertad	7,200
Pasco	1,800
TOTAL	823,931

Compañía Minera Argentum S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Junín	24,848
Lima	1,442
TOTAL	26,290

Compañía Minera Atacocha S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ica	2,250
Junín	6,525
Lima	207
Pasco	12,530
TOTAL	21,512

Compañía Minera Coimolache S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Cajamarca	56,412
TOTAL	56,412

Compañía Minera Condestable S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Lima	102,874
TOTAL	102,874

Compañía Minera La Zanja S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Cajamarca	83,801
TOTAL	83,801

Compañía Minera Milpo S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Amazonas	450
Ancash	133,293
Arequipa	16,650
Ayacucho	42,668
Cajamarca	3,375
Cusco	4,725
Huancavelica	39,245
Huánuco	2,677
Ica	25,584
Junín	6,814
La Libertad	16,340
Lambayeque	5,175
Lima	16,703
Moquegua	12,825
Pasco	24,202
Piura	27,675
Tacna	141
TOTAL	378,542

Compañía Minera Poderosa S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	3,706
Cajamarca	900
Huánuco	4,500
La Libertad	139,443
Lima	20,453
San Martin	18,969
TOTAL	187,971

Compañía Minera Quiruvilca S.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
La Libertad	5,175
TOTAL	5,175

Compañía Minera Raura S.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Ancash	2,025
Huánuco	8,812
Lima	12,088
Pasco	6,953
TOTAL	29,878

Compañía Minera Horizonte S.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Amazonas	7,875
Ancash	14,102
Apurímac	2,025
Arequipa	1,572
Huancavelica	3,217
Huánuco	1,800
Ica	750
La Libertad	63,835
Pasco	900
Puno	8,172
TOTAL	104,248

Doe Run Perú S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ayacucho	43,125
Huancavelica	78,254
Junín	33,792
Lima	2,714
TOTAL	157,885

Compañía Minera Los Quenuales S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	19,419
Apurímac	3,150
Ayacucho	5,847
Cusco	450
Huancavelica	3,150
Huánuco	1,800
Ica	4,500
Junín	4,026
La Libertad	1,800
Lima	173,996
Pasco	21,402
Puno	11,748
TOTAL	251,288

Gold Fields La Cima S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Cajamarca	14,521
TOTAL	14,521

Hudbay Perú S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	1,800
Arequipa	5,850
Cusco	56,998
TOTAL	64,648

La Arena S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Cajamarca	675
La Libertad	85,118
Moquegua	5,513
Puno	2,138
TOTAL	93,444

Lumina Copper S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	25,021
Cajamarca	8,020
TOTAL	33,041

Minera Aurífera Retamas S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Arequipa	990
Ayacucho	5,778
La Libertad	84,191
San Martín	1,757
TOTAL	92,716

Minera Barrick Misquichilca S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	108,586
Apurímac	107,632
Arequipa	14,237
Ayacucho	2,025
Cajamarca	53,915
Cusco	24,975
Huancavelica	18,000
Huánuco	2,025
La Libertad	100,131
Moquegua	6,300
Pasco	2,025
Puno	2,925
Tacna	2,250
TOTAL	445,026

Minera Colquisiri S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Lima	2,215
TOTAL	2,215

Minera Pampa de Cobre S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Arequipa	107,884
Moquegua	92,252
TOTAL	200,136

Minera Suyamarca S.A.C.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Apurímac	82,127
Ayacucho	221,222
TOTAL	303,349

Minera Veta Dorada S.A.C.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Ancash	1,463
Arequipa	6,300
Ayacucho	5,248
Lima	113
TOTAL	13,124

Minera Yanacocha S.R.L.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Cajamarca	542,212
La Libertad	900
Lambayeque	7,537
TOTAL	550,649

Minsur S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	1,238
Arequipa	45,563
Ayacucho	2,722
Cajamarca	2,250
Cusco	9,675
Huancavelica	15,414
Ica	38,248
Lima	7,126
Puno	199,427
Tacna	44,724
TOTAL	366,387

Misky Mayo S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Apurímac	2,025
Lambayeque	19,545
Piura	356,073
TOTAL	377,643

Nyrstar Ancash S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Lima	748
TOTAL	748

Nyrstar Coricancha S.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Ancash	900
Lima	550
TOTAL	1,450

Pan American Silver Huaron S.A.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Ancash	450
Huancavelica	2,061
Huánuco	2,070
Junín	19,823
Lima	4,492
Pasco	36,341
TOTAL	65,237

Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.

Departamento	Monto Distribuido (En US\$)
	2013
Cajamarca	49,240
TOTAL	49,240

Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	11,700
Cajamarca	92,715
Tacna	26,775
TOTAL	131,190

Shougang Hierro Perú S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Arequipa	77,156
Ica	112,049
TOTAL	189,205

Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Arequipa	203,398
TOTAL	203,398

Sociedad Minera El Brocal S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Ancash	1,125
Huancavelica	15,449
Pasco	83,053
TOTAL	99,627

Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Apurímac	51,396
Arequipa	150,223
Ayacucho	11,025
Cusco	4,941
Huancavelica	2,588
La Libertad	1,125
Lima	28,350
Moquegua	119,730
Puno	4,613
Tacna	77,643
TOTAL	451,634

Volcan Compañía Minera S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2013
Huancavelica	6,788
Huánuco	10,800
Junín	116,774
Lima	2,695
Pasco	8,470
TOTAL	145,527

XVII. Anexos**XVII.1. Formato de requerimiento para Compañías participantes**

- 1.1 Carta de solicitud de información a SUNAT
- 1.2 Convenio de Confidencialidad
- 1.3 Requerimiento de información
 - 1.3.1. Impuesto a la Renta
 - 1.3.2. Impuesto Especial a la Minería
 - 1.3.3. Gravamen Especial a la Minería
 - 1.3.4 Regalías Mineras
 - 1.3.5 Regalías de Hidrocarburos
 - 1.3.6 Derechos de vigencia

XVII.2. Formatos de requerimiento de información para Instituciones públicas**XVII.3. Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú**

XVII.1. Formatos de requerimientos para Compañías participantes

1.1. Carta de solicitud de información a SUNAT

Carta de solicitud de información a Sunat

Lima, [] de noviembre de 2014

Señores

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT

Atención: División de Servicios al Contribuyente

Presente.-

Estimados señores

Por medio de la presente, [] (en adelante, la "Compañía"), con Registro Único de Contribuyente No. [], con domicilio en [], Lima, quien procede representada por su Gerente General, el señor [], identificado con DNI No. [], según poder que corre inscrito en la Partida No. [] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 58 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinada e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el **anexo** adjunto a la presente comunicación (en adelante, la "Información"), en reporte impreso y formato electrónico txt.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

Nombres	DNI
1. Numa Arellano	25824784
2. Renzo Valera	40671148
3. Paola Seminario	42995794
4. Renato Carrascal	42526149
5. Aurora Otoya	45226336
6. Gonzalo Conroy	47134000

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que sin perjuicio de la notificación que deberá efectuarse a nuestro domicilio fiscal, se nos notifique al número de fax [] (Atención: []).

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente

Anexo

Períodos solicitados: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2013

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por los períodos tributarios antes indicados.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

1. Impuesto a la Renta

Formularios	Información solicitada por cada formulario
<ul style="list-style-type: none"> PDT 684 - Renta Anual ejercicio 2013 Tercera Categoría. 	<ul style="list-style-type: none"> RUC y Razón Social de la empresa. Número de Orden del Formulario. Período Tributario. Fecha de presentación del formulario. Moneda de presentación Casilla 113

En caso de empresas mineras que declaren información anexa a su Declaración Jurada Anual 2013 deberá informarse lo siguiente por cada concesión o UEA:

Código de Concesión o UEA	Moneda	Impuesto a la Renta	Otros créditos sin derecho a devolución
XXXXX		XXXXX	XXXXX

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información anexa a su Declaración Jurada Anual 2013 deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

N° de Lote en Exploración y Explotación	Moneda	Impuesto a la Renta
XXXXX		XXXXX

2. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> RUC y Razón Social de la empresa. Número de Orden del Formulario. Período Tributario. Fecha de presentación del formulario. Casilla 202 – Importe total a pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> RUC y Razón Social de la empresa. Número de Orden del Formulario. Período Tributario. Fecha de presentación del formulario. Número de Orden del formulario de Declaración Importe total a pagar

3. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> • RUC y Razón Social de la empresa. • Número de Orden del Formulario. • Período Tributario. • Fecha de presentación del formulario. • Casilla 302 – Importe total a pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> • RUC y Razón Social de la empresa. • Número de Orden del Formulario. • Período Tributario. • Fecha de presentación del formulario. • Número de Orden del formulario de Declaración • Importe total a pagar (El importe a paga deberá ser incluido manualmente).

4. Regalías mineras (PDT 699)

PDT 698 usado como Declaración	PDT 698 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> • RUC y Razón Social de la empresa. • Número de Orden del Formulario. • Período Tributario. • Fecha de presentación del formulario. • Casilla 102 – Regalía a Pagar • Casilla 124 – Importe total a pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> • RUC y Razón Social de la empresa. • Número de Orden del Formulario. • Período Tributario. • Fecha de presentación del formulario. • Número de Orden del formulario de Declaración • Importe total a pagar.

1.2. Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes:

[_____] , identificada con RUC No. [_____] , representada por [_____] , identificado con [_____] No. [_____] , según poderes inscritos en la partida registral No. [_____] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; ambos con domicilio para estos efectos en [_____] ; a quien en adelante se le denominará [_____] ; y, de la otra parte;

ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L., identificada con RUC No. 20504629199, representada por el señor Jorge Acosta Yshibashi, identificado con Documento Nacional de Identidad No.07872267; con domicilio para estos efectos en Avenida Víctor Andrés Belaúnde 171, sexto piso, Distrito de San Isidro, Lima; sociedad a quien se le denominará **"EY"**.

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Las partes, en el marco del contrato para la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI, celebrado entre **EY** y el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "el Contrato de Servicios"), declaran que **EY** se encuentra en posibilidad de recibir de [_____] , información de naturaleza reservada y confidencial.

En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **EY** se obliga frente a [_____] a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **EY** por [_____] , con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por [_____] .

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

4.1. **EY** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **EY** observará el deber de confidencialidad respecto de aquélla. El vencimiento del plazo no supone que **EY** podrá divulgar la información.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú obtendrá y compartirá con el Conciliador una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión al Conciliador de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

En consecuencia, con excepción de los casos en que [_____] lo autorice por escrito o en los demás casos permitidos en este convenio, **EY** no divulgará a ninguna persona natural o jurídica el contenido de la Información Confidencial.

4.2. No obstante lo expuesto en el numeral 4.1 precedente, **EY** podrá entregar la Información Confidencial a sus funcionarios, representantes, asesores y trabajadores que la requieran para la ejecución del Contrato de Servicios. En este caso, **EY** se obliga a que las personas señaladas asuman la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con la Información Confidencial entregada.

QUINTO.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

5.1. La obligación de confidencialidad asumida por **EY** en virtud de este convenio será extensiva a aquella información que:

5.1.1. Sea pública o se haga pública posteriormente a la firma del presente documento, excepto si deviene en pública como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EY**.

5.1.2. Estuviera legítimamente a disposición del público en general o sea legalmente obtenida por **EY** de terceros distintos a [_____] o sus representantes o personal, sin obligación de mantenerla confidencial.

5.1.3. Sea directa o indirectamente generada por **EY**, sus subsidiarias o afiliadas.

5.1.4. **EY** pueda probar que haya estado en su posesión o haya sido de su conocimiento antes de la firma del presente documento.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.1. Las partes acuerdan expresamente que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar que [_____] entregue a **EY** continuará siendo de propiedad exclusiva de [_____]. En tal sentido, **EY** sólo utilizará la Información Confidencial para los fines para los que sean proporcionados.

6.2. Las partes acuerdan que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar será devuelta por **EY** a [_____] inmediatamente después de finalizado la ejecución del Contrato de Servicios, a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En cualquier caso, **EY** podrá conservar copia de la Información Confidencial que permitió la ejecución de los servicios para la preparación de sus papeles de trabajo.

SÉTIMO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN POR MANDATO LEGAL

7.1. En el caso que **EY** sea requerida mediante orden judicial, administrativa o de otra naturaleza de una autoridad competente a revelar o entregar Información Confidencial o cualquier información que esté relacionada con [_____] o con el Contrato de Servicios, **EY** dará aviso escrito a [_____] en forma inmediata, siempre y cuando dicho aviso no le esté judicialmente prohibido, con la finalidad que [_____] adopte las medidas de protección correspondientes.

7.2. En el caso que **EY** se encuentre impedida judicialmente de poner en conocimiento de [_____] el requerimiento de la autoridad competente en relación con la revelación o entrega de Información Confidencial o de cualquier otra información que esté relacionada con [_____] , **EY** deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.

7.3. En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por [_____] , **EY** podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para tratar confidencialmente dicha información.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

9.1. Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Perú.

9.2. Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

9.3. En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.

9.4. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima a los 10 días del mes de Noviembre de 2014

[_____]
[nombre]
[DNI]

Representante Legal de ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL
DE R.L.
Jorge Acosta Yshibashi
D.N.I 07872267

1.3 Requerimientos de información

1.3.1 - Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras

RUC: _____ Compañía: _____

Concepto	Ref.	Concepto / Período	Año 2013		
			PDT 684		
			Importe	Fecha de presentación	No. De orden del formulario
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta tercera categoría	(A)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 113 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(B)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(C)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Rectificadoras	(D)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(E)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Sustitutorias	(F)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			

Instrucciones para completar formato:

(A) La compañía debe considerar los anexos que formen parte de la declaración: aquellos que declaren por concesiones mineras y/o por lotes petroleros y de gas.

(B) Importe por pagos a cuenta del Impuesto a la renta acreditados contra el ITAN.

(C) Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

(D) Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

(E) Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).

(F) Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).

1.3.2 - Impuesto Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2013						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de IEM declarado S/. Casilla 202 (B)	N° de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de IEM pagado S/. Casilla 224 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del IEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del IEM tal como figura en la Casilla 202 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del IEM pagado tal como figura en la Casilla 224 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

1.3.3 - Gravamen Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2013						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de GEM declarado S/. Casilla 302 (B)	N° de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de GEM pagado S/. Casilla 366 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del GEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del GEM tal como figura en la Casilla 302 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del GEM pagado tal como figura en la Casilla 366 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Nombre:
Cargo:

Representante Legal

1.3.4 - Regalías Mineras

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2013							
Mes / Año	PDT 699 usado como Declaración				PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	Fecha (A)	Monto de regalía declarado Casilla 102 (B)	Monto de regalía pagado Casilla 124 (C)	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de regalía pagado (C)	N° de orden del formulario
Ene-12							
Feb-12							
Mar-12							
Abr-12							
May-12							
Jun-12							
Jul-12							
Ago-12							
Sep-12							
4to trimestre (Oct-Dic)							
Total							

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado de la regalía minera tal como figura en la Casilla 102 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto de la regalía minera pagado tal como figura en la Casilla 124 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Nombre:

Cargo:

Representante Legal

Instrucciones para completar formato:

- (A) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (B) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburo del período señalado.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Nombre:

Cargo:

Representante Legal

1.3.6 - Derecho de Vigencia

RUC: _____

Compañía: _____

No. De Denuncio	Año 2013	
	Importe (A) (B)	Fecha de pago (C)

Instrucciones para completar formato:

- (A) a.1) Se refiere al importe pagado a INGEMMET por conceptos de derechos de vigencia en base a lo registrado en el padrón minero y aplicando las tasas de ley correspondientes.
- a.2) Consignar el importe pagado de los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2013, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero. Indicar aquellos casos en los que el pago por derecho de vigencia lo realizó un tercero.
- (B) No incluir los pagos por penalidades.
- (C) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del Derecho de Vigencia.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

XVII.2 Formato de requerimiento de información para Instituciones Públicas

Derecho de Vigencia

Institución: _____

Empresa (razón social)	N° de Denuncio	Año 2013		
		Fecha de pago (C)	Moneda (US\$ / S/.)	Importe pagado (A) (B)

Instrucciones para completar formato:

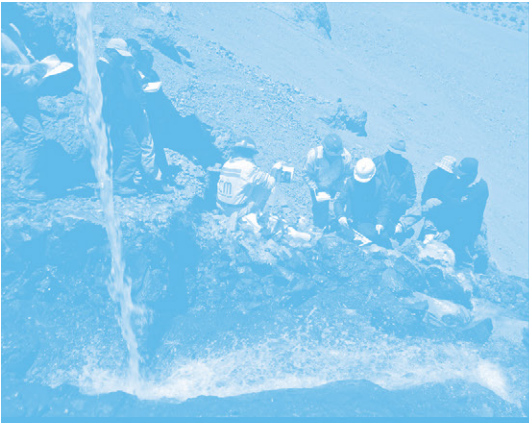
- (A) Consignar el importe pagado de los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante los años 2013, independientemente de si la Compañía los ha pagado o los ha pagado un tercero.
- No incluir los pagos por penalidades.
- (B) No incluir los pagos por penalidades.
- (C) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del derecho de vigencia.

XVII.3. Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Cuarto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

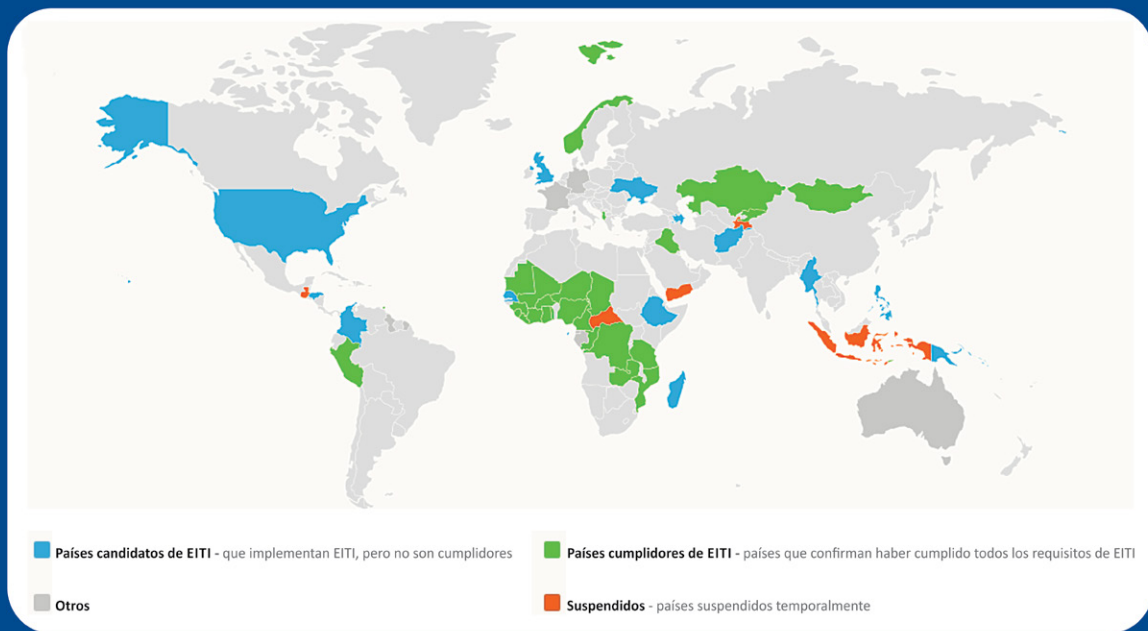
N°	Compañía	RUC	Clasificación SUNAT
1	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	20297660536	Prico Nacional
2	Anglo American Michiquillay S.A.	20516023318	Mepeco Lima
3	Anglo American Perú S.A.	20433819544	Prico Lima
4	Anglo American Quellaveco S.A.	20137913250	Prico Nacional
5	Anglo American Servicios Perú S.A.	20523287991	Mepeco Lima
6	Aruntani S.A.C.	20466327612	Prico Nacional
7	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	20503238463	Prico Nacional
8	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	20100079501	Mepeco-Lima
9	Compañía Minera Antamina S.A.	20330262428	Prico Nacional
10	Compañía Minera Antapaccay S.A.	20114915026	Prico Cusco
11	Compañía Minera Ares S.A.C.	20192779333	Prico Nacional
12	Compañía Minera Argentum S.A.	20507845500	Prico Nacional
13	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	20100123500	Prico Nacional
14	Compañía Minera Coimolache S.A.	20140688640	Prico Nacional
15	Compañía Minera Condestable S.A.	20100056802	Prico Nacional
16	Compañía Minera La Zanja S.R.L.	20507975977	Prico Nacional
17	Compañía Minera Milpo S.A.A.	20100110513	Prico Nacional
18	Compañía Minera Poderosa S.A.	20137025354	Prico Nacional
19	Compañía Minera Quiruvilca S.A.	20100120152	Prico Nacional
20	Compañía Minera Raura S.A.	20100163552	Prico Nacional
21	Consorcio Minero Horizonte S.A.	20136150473	Prico Nacional
22	Doe Run Perú S.R.L.	20376303811	Prico Nacional
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	20332907990	Prico Nacional
24	Gold Fields La Cima S.A.	20507828915	Prico Nacional
25	Hudbay Perú S.A.C.	20511165181	Prico Nacional
26	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	20467685661	Prico Nacional
27	Interoil Perú S.A.	20276178599	Prico Piura
28	La Arena S.A.	20205467603	Prico Nacional
29	Lumina Copper S.A.C.	20506363480	Prico Lima
30	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.	20195923753	Prico Nacional
31	Minera Aurífera Retamas S.A.	20132367800	Prico La Libertad
32	Minera Barrick Misquichilca S.A.	20209133394	Prico Nacional
33	Minera Colquisiri S.A.	20107290177	Prico Nacional
34	Minera Pampa de Cobre S.A.	20268062671	Prico Nacional
35	Minera Suyamarca S.A.C.	20513798611	Prico Nacional
36	Minera Veta Dorada S.A.C.	20536126440	Prico Nacional
37	Minera Yanacocha S.R.L.	20137291313	Prico Nacional
38	Minsur S.A.	20100136741	Prico Nacional

N°	Compañía	RUC	Clasificación SUNAT
39	Misky Mayo S.R.L.	20506285314	Prico Nacional
40	Nyrstar Ancash S.A.	20383161330	Prico Nacional
41	Nyrstar Coricancha S.A.	20342660429	Prico Nacional
42	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	20305875539	Prico Nacional
43	Pan American Silver Huaron S.A.	20546191541	Prico Lima
44	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	20523183941	Prico Lima
45	Petrobras Energía Perú S.A.A.	20356476434	Prico Piura
46	Pluspetrol Camisea S.A.	20510889135	Prico Nacional
47	Pluspetrol Lote 56 S.A.	20510888911	Prico Nacional
48	Pluspetrol Norte S.A.	20504311342	Prico Nacional
49	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	20304177552	Prico Nacional
50	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	20258262728	Prico Nacional
51	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.	20512365648	Prico-Lima
52	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	20213053915	Prico Lima
53	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	20168702346	Prico Nacional
54	Savia Perú S.A.	20203058781	Prico Nacional
55	Shougang Hierro Perú S.A.A.	20100142989	Prico Nacional
56	SK Innovation Sucursal Peruana	20299935648	Prico Nacional
57	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	20170072465	Prico Arequipa
58	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	20100017572	Prico Nacional
59	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	20506766762	Prico Nacional
60	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	20100147514	Prico Nacional
61	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	20510569491	Prico Nacional
62	Tecpetrol del Perú S.A.C.	20499433698	Prico Nacional
63	Volcan Compañía Minera S.A.A.	20383045267	Prico Nacional

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
PRICO: Principal Contribuyente



La Iniciativa EITI a nivel mundial



Secretaría Técnica EITI Perú
www.eitiperu.minem.gob.pe



Av. Las Artes Sur 260 - San Borja
Lima Perú / Tel. (511) 411-1100
www.minem.gob.pe